



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO  
FACULTAD DE DERECHO

MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ENSEÑANZA  
DEL DERECHO PENAL  
(UNA PROPUESTA DIDÁCTICA)

TESIS  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
MAESTRO EN DERECHO

PRESENTA:  
MIGUEL ÁNGEL GRANADOS ATLACO

TUTOR: DR. RAÚL EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT  
FACULTAD DE DERECHO

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., MARZO 2017.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

### **MI UNIVERSIDAD**

Un día, hace muchos ayeres, te mudaste a mi alma y sin darme cuenta, te convertiste en parte de ella.

### **A LA FACULTAD DE DERECHO**

Mi cómplice como estudiante y como académico desde mil novecientos ochenta y dos.

### **AL DR. RAÚL EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT**

Mi eterna gratitud por dirigir esta nueva investigación y por tantos años de apoyo, por brindarme su amistad, confianza y aprecio.

**A MIS PADRES:**

PROFR. Y LIC. PASCUAL GRANADOS Y  
HERNÁNDEZ †

Hombre de una pieza, alegría insaciable por la  
vida y la perfección. Desde tu ausencia...

PROFRA. Y LIC. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN  
ATLACO MACEDO

Ejemplo de lucha y tesón; suave regazo que no  
conoce el cansancio; palabra deslizada por los  
recovecos de la conciencia.

**A MIS HIJOS, LA RAZÓN DE MI VIDA:**

LUIS ALBERTO

Abogado, amante del Derecho Electoral.

FERNANDO ALBERTO

Filósofo, esclavo de la reflexión.

MIGUEL ALEXANDRO

Amo del aire, noble, sensible, crítico.

LUIS ANTONIO

Mi pequeño Bombón. Cadalso de mi soledad,  
pequeño cómplice.

**A MIS HERMANOS:**

JOSÉ ANTONIO

Va por ti *brother*, gracias por ser parte de la inspiración.

Maestro de maestros.

LUIS ALBERTO †

Hermanito del alma, siempre ahí, sin distancia, tiempo o espacio, siempre vivo.

ALEXANDRO VINICIO

Hombre de mil facetas, amante del histrionismo y de la abogacía. Gracias por estar en todo momento.

**A MIS SOBRINOS:**

Alexandra Polet

Diana Regina

José Antonio

José Emiliano

José Santiago

UN PROFUNDO Y SENTIDO AGRADECIMIENTO A TODOS  
AQUELLOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE COADYUVARON  
EN ESTA TAREA ACADÉMICA, EN ESPECIAL:

MARÍA DEL CARMEN ATLACO MACEDO †

ANA KAREN VIVIANA OROZCO CALVO

A TODOS LOS ALUMNOS DE DERECHO PENAL QUE PARTICIPARON  
RESOLVIENDO O APLICANDO LA ENCUESTA

A TODOS LOS PROFESORES QUE COMPARTIERON SU EXPERIENCIA  
ACADÉMICA

**MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ENSEÑANZA  
DEL DERECHO PENAL  
(UNA PROPUESTA DIDÁCTICA)**

INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO 1	
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	1
1.1 Enseñanza	1
1.2 Proceso de enseñanza-aprendizaje	5
1.3 La Didáctica	6
1.4 Métodos de enseñanza	8
1.4.1 Concepto	8
1.4.2 Clases	9
1.5 Técnicas de enseñanza	16
1.5.1 Concepto	16
1.5.2 Clases	20
1.6 Enseñanza del Derecho	38
1.6.1 Métodos	40
1.6.2 Técnicas	43
CAPÍTULO 2	
SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PENAL	

EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)	45
2.1 Métodos y técnicas de Enseñanza del Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la UNAM	45
2.1.1 <i>Magister dixit</i>	45
2.1.2 Teorización excesiva	47
2.1.3 Inadecuación de programas de estudio	47
2.2 Programas de los cursos de Derecho Penal	48
2.2.1 Plan de estudios de 1993	48
2.2.1.1 Introducción al Derecho Penal	50
2.2.1.2 Teoría del Delito	53
2.2.1.3 Delitos en Particular I	56
2.2.1.4 Delitos en particular II y Delitos Especiales	58
2.2.1.5 Crítica a la ubicación y contenido de cada curso	61
2.2.2 Programas de la materia en el plan de estudios de 2004	79
2.2.2.1 Teoría de la Ley Penal y Teoría del Delito	83
2.2.2.2 Delitos en Particular	86
2.2.3. Programas de la materia en el plan de estudios para generaciones 2009 y 2010	88
2.2.3.1 Teoría de la Ley Penal y Teoría del Delito	92
2.2.3.2 Delitos en Particular	95
2.2.4 Plan de estudios 2011	97
2.3 Investigación de campo sobre los sujetos del proceso	99

2.3.1 Los maestros de Derecho Penal en la Facultad	99
2.3.2 Los alumnos de Derecho Penal	102
CAPÍTULO 3	
IMPORTANCIA DEL DERECHO PENAL EN EL APRENDIZAJE	
DEL DERECHO	106
3.1 Concepto de Derecho Penal	107
3.2 Características	109
3.3 Titular y destinatarios	113
3.4 Divisiones del Derecho Penal	116
3.5 Evolución del Derecho Penal	120
3.5.1 Periodo de la venganza privada	121
3.5.2 Periodo de la venganza divina	123
3.5.3 Periodo de la venganza pública	124
3.5.4 Periodo humanitario	126
3.5.5 Periodo científico	129
3.5.6 Evolución en México	130
3.5.6.1 Época precolonial	131
3.5.6.2 Época colonial	132
3.5.6.3 Época independiente	133
3.6 Trascendencia del Derecho Penal en el universo jurídico	137
CAPÍTULO 4	
PROPUESTA DE MÉTODOS Y TÉCNICAS IDÓNEOS PARA LA ENSEÑANZA	

DEL DERECHO PENAL	144
4.1 Métodos	146
4.1.1 Métodos de inferencia	146
4.1.2 Método analógico o comparativo	148
4.1.3 Método intuitivo	149
4.1.4 Método semirrígido	150
4.1.5 Método activo	151
4.1.6 Método simbólico	153
4.1.7 Método de globalización	155
4.1.8 Método heurístico	155
4.1.9 Método analítico	157
4.1.10 Método sintético	158
4.2 Técnicas	160
CAPÍTULO 5	
PROPUESTA EVALUATORIA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PENAL	172
5.1 Asistencia y participación	180
5.2 Exámenes parciales	182
5.2.1 Exámenes escritos objetivos	183
5.2.2 Exámenes orales	186
5.2.3 Exámenes vía <i>chat</i> o foros	187
5.3 Investigaciones, tareas, trabajos individuales y por equipos	189
5.4 Obras de teatro y películas	191

5.5 Representaciones teatrales y sociodramas	192
5.6 Antologías del material documental empleado en la asignatura	193
CONCLUSIONES	195
FUENTES CONSULTADAS	200
1. BIBLIOGRÁFICAS	200
2. DICCIONARIOS	207
3. HEMEROGRÁFICAS	207
4. LEGISLATIVAS	208
5. ELECTRÓNICAS	208
6. OTRAS FUENTES	208

## INTRODUCCIÓN

El quehacer universitario ofrece una serie de aristas que estimulan al estudioso a la búsqueda de alternativas para enfrentar los retos surgidos a partir de las tareas de clase asumidas. Una de las labores más delicadas en el universo de la vida académica, e incluso el vórtice de ésta, es la enseñanza y, específicamente, el rol del docente.

Desde una perspectiva histórica es preciso señalar que la enseñanza ha sufrido una metamorfosis paulatina en un sentido positivo, gracias a la intervención de estudiosos de la Didáctica y de la Epistemología, ya que la visión se ha modificado y se han incorporado otros elementos como las variables contextuales y la influencia de los educandos en una interacción grupal, superándose con ello la conexión tradicional entre rasgos particulares del docente y aprovechamiento real de los alumnos.

Conceptualizar al proceso enseñanza-aprendizaje como una situación en la que el educando adopte una actitud meramente receptiva, es como reconocer que no ha existido avance alguno en el campo de la Pedagogía y de la Didáctica; no obstante lo anterior, se observa que la práctica refleja este anquilosamiento y al parecer no hay visos de cambios profundos y renovadores en este sentido.

Algunos sectores docentes en nuestra *Alma Mater*, a veces por desidia, y otras más por ignorancia, han explotado en exceso el llamado “método tradicional”, lo que ha comprometido significativamente el éxito de la enseñanza universitaria.

No es fácil romper con los esquemas ortodoxos que aparentemente han funcionado y permitido un acceso al aprendizaje, con mayor razón si pensamos en un sistema secularmente aplicado y que a pesar de sus múltiples defectos ha tenido una aceptación generalizada.

La modernización y la etapa que vivimos nos llevan a cuestionar la vigencia de dichos métodos y técnicas, en razón de que las exigencias sociales y culturales de nuestro país han crecido y desbordado a las formas tradicionales en todos los órdenes; el Derecho no puede ser la excepción, y por ende, tampoco su enseñanza.

Hoy, el educando requiere de nuevas maneras de aprendizaje, en este mismo sentido, el docente está compelido a reaccionar y hacer uso de otras formas de enseñanza en las que se involucre al alumno y éste no sea un simple receptor de información, sino que ambos participen en un proceso de comunicación pleno, el cual seguramente enriquecerá su conocimiento.

A partir de un análisis teórico conceptual y de un escudriñamiento en la problemática vigente en nuestra Facultad de Derecho, nos permitimos plantear en esta tesis una serie de métodos y técnicas de enseñanza del Derecho Penal, los cuales hemos puesto en práctica paulatinamente, a la par de los años que hemos ejercido la docencia en diversos niveles.

La presente investigación pretende esbozar una diversidad de consideraciones inherentes a la humilde visión de su autor, de las implicaciones que el fenómeno educativo muestra abiertamente, resaltando el caso concreto de la Facultad de Derecho, en donde hemos tenido la oportunidad de practicar la labor docente por más de veinte años, diecisiete de ellos como catedrático por oposición.

Lo anterior nos dota de una modesta experiencia que puede representar un sustento para los comentarios expresados en esta investigación.

La posición del autor es muy sencilla: dar dinamismo a la enseñanza a través de métodos y técnicas que hagan posible el sueño académico de aprender, aprovechando la existencia de nuevas tecnologías de la información claramente aplicables en la labor docente, verbigracia, *internet*, sin perder la esencia humanista de la tarea educativa. Aprender sin obstáculos y ver al conocimiento como una herramienta cotidiana en el ejercicio profesional; encontrar el sentido pragmático del conocimiento sin descuidar por ello el lado doctrinal y valorativo; hacer altamente significativo el aprendizaje.

Nuestra propuesta obedece, en suma, a las nuevas metas cognoscitivas en las que se pretende generar el conocimiento a partir de una participación activa por parte del sujeto, formar abogados conocedores del Derecho y a su vez creadores del conocimiento, rompiendo con la concepción bancaria de la educación que explica Paulo Freire; no se trata de desdeñar los métodos y técnicas tradicionales, sino de buscar un perfeccionamiento de la manera de enseñar, su modernización.

Se enriquece esta humilde aportación, con una propuesta evaluatoria que busca caminar a la par del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo cual redundará no sólo en la objetividad imprescindible en esta tarea, sino también en el ánimo del educando, quien puede encontrar en esta alternativa una mejor manera de ver reflejado su aprovechamiento.

## CAPÍTULO 1

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Sumario: 1.1 Enseñanza. 1.2 Proceso de enseñanza-aprendizaje. 1.3 La Didáctica. 1.4 Métodos de enseñanza. 1.4.1 Concepto. 1.4.2 Clases. 1.5 Técnicas de enseñanza. 1.5.1 Concepto. 1.5.2 Clases. 1.6 Enseñanza del Derecho. 1.6.1 Métodos. 1.6.2 Técnicas.

#### 1.1 Enseñanza

Enseñar supone una actitud filantrópica, el deseo de entregar, transmitir, trascender. La enseñanza se ha entendido tradicionalmente como una actividad cuya función primordial consiste en la transmisión de conocimientos específicos, dentro de una ciencia, disciplina, arte u oficio.

Imídeo Nérici define a la educación como “un proceso de acción sobre el individuo a fin de llevarlo a un estado de madurez que lo capacite para enfrentar la realidad de manera consciente, equilibrada y eficiente, y para actuar dentro de ella como ciudadano participante y responsable.”<sup>34</sup>

Por su parte, la maestra Guadalupe Moreno Bayardo considera que la enseñanza “es el proceso que consiste en promover en forma intencionada y sistemática el proceso del aprendizaje en el alumno.”<sup>35</sup>

En opinión de Chico González, enseñar “es tratar de ahondar en cada persona para descubrir sus recursos potenciales y desarrollarlos a su mayor grado.”<sup>36</sup>

Semánticamente, el verbo enseñar ofrece diversas opciones significativas; funciona como sinónimo de mostrar, indicar, exponer, exhibir. Para efectos de la presente investigación, enseñar se deberá entender como un verbo activo que lleva implícita la transmisión racional e intencionada del conocimiento con una carga valorativa, sin soslayar los elementos que circundan a los sujetos.

---

<sup>34</sup> Imídeo G. Nérici, *Metodología de la enseñanza*, Editorial Kapelusz Mexicana, México, 1990, p. 3.

<sup>35</sup> María Guadalupe Moreno Bayardo, *Didáctica, fundamentación y práctica*, Editorial Progreso, México, 1998, p. 14.

<sup>36</sup> Citado por María Guadalupe Moreno Bayardo, *op. cit.*, p. 18.

La experiencia real es que identificamos un concepto de la enseñanza cuya nota característica es la deshumanización y el pragmatismo, ya que se considera como vórtice de la actividad descrita al hecho de que se transfiera a otro un conocimiento, sin considerar aspectos fundamentales como las relaciones interpersonales, la motivación, e incluso la imprescindible responsabilidad del educando.

Desde una perspectiva histórica, es preciso señalar que la enseñanza ha sufrido una metamorfosis paulatina en un sentido positivo, gracias a la intervención de estudiosos de la Didáctica y de la Epistemología, ya que la visión ha variado y se han incorporado otros elementos como las variables contextuales y la influencia de los educandos en una interacción grupal, superándose con ello la conexión tradicional entre rasgos particulares del docente y aprovechamiento real de los alumnos.

A partir de una visión técnica de la enseñanza, Lowyck afirma que la misma no debe entenderse como una simple suma de conductas aisladas calificadas como destrezas, sino que enseñar “se ha de comprender en relación con las intenciones del profesor y con la complejidad situacional.”<sup>37</sup>

En cambio, un enfoque más avanzado lo tenemos en la consideración de Clark, quien vislumbra el reconocimiento de educador y educando como “transformadores activos del conocimiento y como constructores de esquemas conceptuales alternos.”<sup>38</sup>

Una distinción pertinente en relación con el tema que nos ocupa, está en precisar los alcances de las palabras educar e instruir. No es igual atribuir a la escuela una misión educativa que tan sólo un papel instructor, ya que la primera de estas tareas implica un grado superior de enseñanza y una trascendencia considerable. En contraste, la instrucción se limita a la transmisión llana de conocimientos, sin considerar aspectos ajenos a esa línea cognoscitiva.

Podemos hablar también de una educación formal y una informal, la primera de ellas habrá de recibirse en la escuela y la informal en todos aquellos ambientes que

---

<sup>37</sup> Citado por Rafael Porlán, *Constructivismo y escuela*, Díada Editora S.L., España, 1997, p. 81.

<sup>38</sup> Citado por Rafael Porlán, *op. cit.*, p. 89.

rodean al ser humano y que lo hacen adquirir conocimientos y experiencias como dentro de la familia, los amigos, etcétera; en ambas formas de visualizar la educación se establece que es un concepto más amplio, más integral que el concepto de instruir, pues éste último ha de referirse comúnmente a proporcionar las herramientas técnicas para la realización de una actividad en concreto.

Esta diferenciación es posible ilustrarla con el siguiente ejemplo: en nuestro país se ha privilegiado la instrucción sexual y no la educación sexual; cualquier adolescente promedio conoce con toda claridad cómo se encuentra conformado su cuerpo, en qué consisten los cambios hormonales que transforman su fisonomía, o incluso cuáles son los medios de control natal más usuales. Nada de lo anterior garantiza que el púber ejerza su libertad sexual con responsabilidad, ello debido a que sólo se le ha instruido, pero no se le ha educado.

Fernando Savater da un valor significativo a la enseñanza, al grado de considerar lo siguiente: si bien es cierto que genéticamente estamos predispuestos a ser humanos, "...sólo por medio de la educación y la convivencia social conseguimos efectivamente serlo."<sup>39</sup>

Es fácil percatarse de que en las escuelas regularmente se da una instrucción, ya que en la mayoría de los casos la llamada "educación formal" se limita a la transmisión de conocimientos, descuidando el carácter formativo que posee la verdadera educación. Esto sucede especialmente en los niveles superiores de educación (preparatoria y profesional); la razón es que se ha pretendido atribuir a las fases básicas la tarea de formar, hecho que no resulta suficiente para justificar tal circunstancia.

La existencia de una especialización obligada en los niveles superiores no significa que deban soslayarse aspectos esenciales y formativos, como los valores y la ética propia de cada profesión.

Es interesante aludir a las consideraciones que respecto a la enseñanza y su vínculo con el aprendizaje lleva a cabo Merlin C. Wittrock, quien sostiene de manera categórica la existencia de una dependencia ontológica de la enseñanza frente al

---

<sup>39</sup> Fernando Savater, *El valor de educar*, Editorial Ariel, Barcelona, 1991, p. 37.

aprendizaje, afirmando que “la tarea central de la enseñanza es permitir al estudiante realizar las tareas del aprendizaje.”<sup>40</sup>

Este mismo autor afirma que no es correcto pensar en el aprendizaje como un logro de la enseñanza, sino que la labor docente debe dirigirse a que el alumno se instruya sobre cómo adquirir el conocimiento, a partir de él mismo, del texto o de otras fuentes; se aprende en función de la capacidad que para adquirir el conocimiento se desarrolla.

En un interesante ensayo acerca del rol que juega el docente universitario en la transmisión y en la construcción del conocimiento, Porfirio Morán Oviedo señala lo siguiente:

... la transmisión de conocimientos, inserta preponderantemente en una lógica formal explicativa, no plantea a la enseñanza los retos desde una epistemología que posibilite la aprehensión de la realidad, misma que conlleva una reconstrucción-construcción del objeto del conocimiento, a través de una lógica del descubrimiento que necesita articulación de campos disciplinarios, así como un análisis de fenómenos que se expresan en diferentes niveles (macro, meso, micro) y dimensiones (espacio temporales) de la realidad.<sup>41</sup>

Un enfoque pragmático de la enseñanza, señala que ésta, “como actividad, debe responder a las necesidades de una sociedad en constante transformación.”<sup>42</sup>

Por lo anterior, nos permitimos afirmar que se ha dado una reconceptualización en la idea de educar, llevando a un cambio en la apreciación de esta expresión y generando la necesidad de incorporar otros elementos, tales como el contexto, la realidad del educando y sobre todo, la condición participativa que debe asumir.

Existen también en el ámbito didáctico, diferencias profundas y sensibles entre un maestro y un profesor, pues mientras el maestro genera auténticos procesos de comunicación, facilita el conocimiento, valora y otorga las herramientas necesarias para la educación, debe ser asertivo y en ese proceso de comunicación que genera

---

<sup>40</sup> Merlin C. Wittrock, *La investigación de la enseñanza I*, Paidós, México, 1997, p. 155.

<sup>41</sup> Porfirio Morán Oviedo, *La docencia como actividad profesional*, Gernika, México, 1994, p.54.

<sup>42</sup> Ma. de los Ángeles Hurtado de Mendoza, *Pruebas de rendimiento académico y objetivos de la instrucción*, Editorial Diana, México, 1980, p. 7.

también aprende, aprende a enseñar y enseña aprendiendo, mientras que en contraste, el profesor se limita a informar los conocimientos que posee, podemos decir que es algo así como un proveedor de datos o en el mejor de los casos de información concreta.

## 1.2 Proceso de enseñanza-aprendizaje

Para que podamos hablar de educación, es necesario analizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, el cual constituye el vórtice de la actividad educativa; sin dicho binomio, resulta inimaginable el ideal propuesto por el docente: educar.

Como su nombre lo indica, este concepto implica un cúmulo de fases que conforman al proceso, mismas que procederemos a revisar en forma analítica, con el fin de sentar las bases para adentrarnos posteriormente en los temas esenciales de la presente investigación.

Al respecto, encontramos en la doctrina pedagógica variados puntos de vista, en los que se pondera un elemento u otro del proceso.

Guadalupe Moreno Bayardo señala que la dinámica de la educación moderna exige una nueva visión del proceso enseñanza-aprendizaje, a través del cuestionamiento de cómo manifiesta una persona haber aprendido algo; esta autora considera que el cambio en destrezas, actitudes o adquisición de conocimientos son la muestra palpable de ello, los cuales no ocurrieron por sí solos, sino por la interferencia de un agente diverso.

Concluye en torno al tema lo siguiente: “Enseñar no es un proceso de dar sino de promover. Aprender no es un proceso de recibir, sino de transformar la conducta.”<sup>43</sup>

Recientemente han surgido diversas concepciones en relación con la naturaleza del proceso enseñanza-aprendizaje, en las que se pondera la posición del educando en función del aprendizaje como eje rector.

Esto nos lleva a colegir que el proceso enseñanza-aprendizaje tiene como derrotero la participación activa de los sujetos que en él intervienen, operando sobre la base de promover en el educando transformaciones conductuales.

---

<sup>43</sup> María Guadalupe Moreno Bayardo, *op. cit.*, p. 15.

Resulta de especial interés lo afirmado por Pichón-Riviere respecto del t3pico que abordamos, en su obra *El proceso grupal. Del psicoan3lisis a la psicolog3a social*: Aprender es realizar una lectura de la realidad, lectura coherente, no aceptaci3n acr3tica de normas y valores. Por el contrario, apuntamos a una lectura que implique capacidad de evaluaci3n y creatividad (transformaci3n de lo real).

Esta concepci3n del aprendizaje como praxis, como relaci3n dial3ctica, nos lleva necesariamente a postular que el ense1ar y el aprender constituyen una unidad que debe darse como proceso unitario, como continua y dial3ctica experiencia de aprendizaje en la cual el rol docente y el rol alumno son funcionales y complementarios.<sup>44</sup>

### 1.3 La Did3ctica

Desde un enfoque de car3cter etimol3gico, podemos aseverar que la did3ctica es el arte de ense1ar, aunque una perspectiva moderna la concibe como direcci3n del aprendizaje.

En el siglo XVII, Juan Amos Commenio hablaba del concepto *did3ctica* a trav3s de un an3lisis del arte de ense1ar y la habilidad de intuici3n que deb3a tener el maestro en su calidad de ense1ante; en su obra *Did3ctica Magna*, propone los primeros m3todos de ense1anza aplicados a la labor de educar, lo que le ha valido el t3tulo de “padre de la Did3ctica”.

Luis Alves de Mattos por su parte entiende a la Did3ctica como “la disciplina pedag3gica de car3cter pr3ctico y normativo, que tiene por objeto el estudio de las t3cnicas para orientar eficazmente el aprendizaje de los alumnos, en el aspecto pr3ctico y operativo de la actuaci3n educativa.”<sup>45</sup>

Im3deo G. N3rici dice que la Did3ctica es “el estudio del conjunto de recursos t3cnicos que tienen como finalidad el aprendizaje del alumno; con el objeto de llevarlo a un estado de madurez consciente para encarar una realidad, y actuar eficazmente en ella como ciudadano participante y responsable.” Resume el

---

<sup>44</sup> Citado por Edith Chehaybar y Kuri, *T3cnicas para el aprendizaje grupal (grupos numerosos)*, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM y Plaza y Vald3s editores, M3xico, 2001, p. 13.

<sup>45</sup> Citado por Mar3a Estela Varela, *Bolet3n Informativo de Pedagog3a y C3mputo*, No. 1, p. 1.

concepto de Didáctica al decir que se trata de un “conjunto de procedimientos destinados a dirigir el aprendizaje.”<sup>46</sup>

Ahora bien, es preciso resaltar la importancia que reviste el hecho de no perder la dimensión de la Didáctica, ya que existe un evidente compromiso con los objetivos educativos, lo cual significa que ese aprendizaje tiene un destino específico y preestablecido: el objetivo de la educación.

Ese objetivo puede ser muy variado, con lo que cobra importancia el centro de esta investigación, ya que, tal y como sucede con las ciencias y el método, en el caso de la enseñanza sus métodos también se condicionan a las pretensiones educativas.

El aglutinamiento de la apreciación de la Didáctica como arte, ciencia y dirección del aprendizaje queda trunco si no se incorpora un elemento de suma trascendencia: la conciencia del educando respecto del alcance de cada manifestación de la Didáctica.

---

<sup>46</sup> Imídeo G. Nérici, *op. cit.*, p. 21.

## 1.4 Métodos de enseñanza

### 1.4.1 Concepto

Para determinar un concepto de método de enseñanza, es menester que en primer lugar precisemos lo que debe entenderse por método en forma general, para después especificar la aplicación del mismo en el campo de la enseñanza.

Se ha dicho respecto del método que éste consiste en la ordenación lógica de factores que permitan el acceso a un objetivo determinado.

El doctor Eduardo López Betancourt explica de manera clara este tópico:

Etimológicamente, método proviene de *meta*, que significa a lo largo; y *odos* que significa camino. El método es el conjunto de pasos, el camino que hay que recorrer para alcanzar un objetivo previsto; se entiende a su vez como la manera de proceder en cierto ámbito; o bien, la forma de disponer un actuar determinado para conseguir un fin establecido.<sup>47</sup>

Al respecto, Nérci nos dice del método lo siguiente:

La palabra *método* viene del latín, *methodus* que, a su vez, tiene su origen en el griego, en las palabras *meta* (meta) y *odos* (camino). *Método* significa, por lo tanto, camino para llegar a un lugar determinado.

Didácticamente, método quiere decir camino para alcanzar los objetivos estipulados en un plan de enseñanza, o camino para llegar a un fin.<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup> Eduardo López Betancourt, *La investigación jurídica*, Editorial Porrúa, México, 2007, p. 57.

<sup>48</sup> *Op. cit.*, p. 35.

### 1.4.2 Clases

Una pregunta ineludible en este tema es qué tan importante resulta el aprendizaje en la vida del ser humano. La respuesta nos encaminará a dimensionar la trascendencia de nuestro objeto de estudio. Si tomamos en cuenta que al nacer, el hombre se encuentra desprovisto de medios que le permitan adaptarse tanto a nivel intelectual como motriz, y a ello adicionamos que, si bien es cierto el proceso de aprendizaje es un tema diverso del de los métodos de enseñanza, lo cierto es que la influencia que ejerce éste último tendrá consecuencias en la formación del sujeto que aprende; podemos con certeza asegurar que el proceso de aprendizaje depende en buena parte de la eficacia de los métodos utilizados por el docente.

Para conducirnos hacia nuestro objetivo primero debemos entender al método como un modo ordenado de proceder para llegar a un fin, por tanto, partiremos de la idea de que se cuenta ya con el fin específico, con la tarea de clase, sin que por ello dejemos de resaltar en lo sucesivo la importancia de definir escrupulosamente qué es lo que se quiere enseñar antes de pretender elegir el mejor método para ello.

Por lo que hace a los términos: enseñanza, instrucción, educación, así como maestro y profesor, comúnmente son utilizados de manera indistinta, como si se tratase de sinónimos cuando en realidad distan mucho de serlo. La educación “es el conjunto de conocimientos, órdenes y métodos por medio de los cuales se ayuda al individuo en el desarrollo y mejora de las facultades intelectuales, morales y físicas. La educación no crea facultades en el educando, sino que coopera en su desenvolvimiento y precisión. Es el proceso por el cual el hombre se forma y define como persona.”<sup>49</sup>

En cuanto al proceso por el cual se comunican o transmiten conocimientos especiales o generales sobre una materia, nos referimos propiamente a la enseñanza, con respecto a la cual, podemos afirmar que se limita a transmitir por medios diversos determinados conocimientos, mientras que “el concepto de educación es más amplio que el de enseñanza y aprendizaje, y tiene

---

<sup>49</sup> Rubén Navarro, *El concepto de enseñanza aprendizaje*, en [www.bibliotheka.org](http://www.bibliotheka.org) 3 de abril de 2011.

fundamentalmente un sentido espiritual y moral, siendo su objeto la formación integral del individuo.”<sup>50</sup>

Una vez establecido lo anterior, es necesario precisar que cuando en esta investigación nos referimos a los métodos de enseñanza, deben ubicarse como los procedimientos ordenados que han de ser utilizados por los maestros en la impartición de la educación, vista desde el punto de vista formal.

Antes de exponer la clasificación de los métodos de enseñanza, debemos establecer que existe un presupuesto consistente en el fin de la enseñanza, es decir, qué es lo que pretendemos enseñar, esto es así porque irreductiblemente el método se relaciona con el contenido y es precisamente ese contenido el que posteriormente se ordenará y presentará de manera que motive el trabajo del alumno, la motivación debe ser parte de la tarea de clase, pero para que el alumno encuentre esa motivación, el maestro ha de sensibilizarse previamente con las características y necesidades del alumno atendiendo a las condiciones intelectuales, laborales, físicas, de entorno, intereses comunes y todas las demás variables que perciba de un grupo, pues “entre las actividades que debe desarrollar quien enseña está la especificación de objetivos, la elaboración de instrumentos de medición, y el diseño y la selección de los métodos.”<sup>51</sup>

El maestro no sólo debe saber enseñar sino también debe saber qué enseñar; la valoración a la que nos referimos, no depende de un temario u orden establecido de clase, puede abarcarse el mismo temario desde distintos ángulos de enseñanza, la elección de ese ángulo deberá depender en todo momento de las necesidades del grupo y además del conocimiento previo que tenga el maestro de sus propias facultades, es decir, él mismo debe conocer y reconocer sus habilidades para tal o cual método, pues la elección de un método adecuado no garantiza su efectividad si el educador no posee las herramientas necesarias para desarrollarlo.

---

<sup>50</sup> *Idem*.

<sup>51</sup> María Elena Cárdenas Méndez, “Ensayo sobre didáctica y pedagogía jurídicas”, en David Cienfuegos Salgado y María Carmen Macías Vázquez, (coordinadores) *La enseñanza del Derecho. Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2007, p. 89.

Esta situación no necesariamente implica falta de conocimiento sobre su materia, sino sobre la habilidad en la utilización de las técnicas que cada método requiere, una vez que el educador identifique las necesidades específicas de cada grupo estará en condiciones de saber qué enseñar y de cuestionarse cómo enseñar, en cuyo caso, lo correcto es elegir el método o métodos en los que se utilicen técnicas que el docente domine para poder transmitir, facilitar, compartir su conocimiento con los alumnos e identificar el que ellos tienen y que le sea de utilidad, situaciones todas ellas que sólo se logran a través de un verdadero proceso de comunicación.

El maestro enseña para educar y por lo tanto educa enseñando. Tan importante es la educación que su ciencia es la Pedagogía y a través de ella se definen los principios, normas, medios, métodos, técnicas, formas, procedimientos, población y medio ambiente que se encuentran involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.<sup>52</sup>

Estos métodos, a su vez se clasifican de diversas maneras, la mayoría de ellos atendiendo a las experiencias e investigaciones de quien las clasifica, de tal forma que es posible encontrar cuantas formas de clasificación de los métodos de enseñanza, como educadores que las utilizan.

Existe dentro de la Didáctica una serie de puntos de vista respecto de los tipos de métodos aplicables al fenómeno educativo. A continuación, haremos un breve esbozo de ciertas clasificaciones importantes.

Albert Pinkevich nos habla de la existencia de métodos basados en siete rubros, a saber:

I.- División lógica	dogmático
	heurístico
	experimental
II.- Concreción	libresco-verbal
	ilustrativo-demostrativo

---

<sup>52</sup> Cfr. *idem*.

	objetivo
III.- Correlación entre alumno y ambiente de trabajo	tradicional de laboratorio de trabajo productivo de excursión
IV.- Relación entre alumno y maestro	lección-escuela antigua contrato - Dalton - proyecto - el alumno propone la finalidad -
V.- Relación entre los alumnos	colectivo individual
VI.- Relación entre la comunidad escolar y la social	neutral sectaria
VII.- Por la manera de planear y contrastar la obra	Métodos especiales <sup>53</sup>

De igual manera, podemos señalar otra interesante clasificación de los métodos, la cual se debe a Alfredo Miguel Aguayo:

I.- Por la actitud del niño frente a la clase	activo pasivo
II.- Por la participación del niño en la elaboración del conocimiento	dogmático heurístico

---

<sup>53</sup> Citado por Tomás Villarreal Canseco, *Didáctica General*, pp. 97, 98.

III.- Por la concreción del conocimiento	intuitivo simbólico
IV.- Por el modo de asimilar la materia	analítico sintético
V.- Por el proceso de razonamiento	inductivo deductivo
VI.- Por la agrupación de la materia	globalizados sin globalizar <sup>54</sup>

Otra clasificación de los métodos la tenemos a continuación:

- En cuanto a la forma de razonamiento:
  - Método deductivo. Si el asunto estudiado procede de lo general para llegar a lo particular, comúnmente es el método utilizado en la enseñanza tradicional, donde el educador parte de principios y afirmaciones generales de las cuales el alumno, mediante un razonamiento lógico podrá deducir cuál es el principio que aplicará en un caso concreto.
  - Método Inductivo. Si el asunto procede de lo particular para llegar a establecer principios generales. En la enseñanza del Derecho es también conocido como el de “casos concretos”, es un método activo por excelencia pues requiere del compartimiento de experiencias.
  - Método analógico o comparativo. Cuando se va de lo particular a lo particular, es decir, se llega a una conclusión por semejanza. El tipo de razonamiento analógico es el más utilizados por los niños, e incluso por ello resulta de alta trascendencia en la educación.
- En cuanto a la organización de la materia:

---

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 98.

- Método lógico. Cuando el educador comienza enseñando lo más simple para, poco a poco ir a lo más complejo.
- Método psicológico. No se centra necesariamente en un orden lógico sino que atiende más a las necesidades e intereses del educando, es un método basado en la psicología del alumno.
- En cuanto a la sistematización de conocimientos. Atiende la particularidad o globalización en las del área del conocimiento.
  - Método globalizado. Parten de un centro de interés y las clases se desarrollan abarcando un grupo de áreas, materias o temas de acuerdo con las necesidades, es decir, lo que prevalece no es la materia sino el tema de que se trate.
  - Método especializado o no globalizado. Se da cuando los temas o asignaturas se tratan de manera independiente.
- En cuanto a la actividad de los alumnos, podemos encontrar dos vertientes dependiendo del grado de participación de los educandos:
  - Método pasivo. Prevalece la actividad del profesor, permaneciendo los alumnos en forma pasiva, prácticamente el profesor habla y el alumno se limita a escuchar, aprender cosas de memoria o tomar dictado, se considera un método estricto y rígido. Se considera el método tradicional.
  - Método activo. En este método, el educador se vuelve guía y orientador del grupo dejando de ser un simple transmisor, se cuenta con participación del alumno. Todas las técnicas pueden ser usadas en este método.
- En cuanto a la forma en que se aborda el tema de estudio podemos encontrar los siguientes métodos:
  - Método analítico. Como su nombre lo indica, implica análisis y por lo tanto, la separación de un todo en sus partes o bien, en sus elementos constitutivos.
  - Método sintético. Implica la síntesis, es decir la unión de sus elementos para formar un todo.

- Por lo que hace a la tolerancia o aceptación de lo expuesto.
  - Método dogmático. Como su nombre lo indica, este método impone al alumno sin condición que lo enseñado o expuesto es verdad absoluta no sujeta a duda.
  - Método heurístico. Es el método socrático mediante el cual, el educador facilita los elementos al educando para que sea él quien los descubra.
- En cuanto a su relación con la realidad.
  - Método simbólico o verbalístico: en este caso se emplea el lenguaje oral o escrito casi como único medio de realización de la clase. Es el método más usado por la mayoría de los docentes.
  - Método intuitivo. Cuando se intenta acercar a la realidad inmediata del alumno lo más posible. Parte de actividades experimentales o de sustitutos. El principio de intuición es su fundamento y no rechaza ninguna forma o actividad en la que predomine la actividad y experiencia real de los alumnos.

Una vez que el educador haya atendido a las labores que le son propias y que indefectiblemente han de comenzar con identificar las necesidades de lo que el alumno debe aprender, ya sea porque su actividad laboral, su grado y actividades académicas, su nivel de conocimiento adquirido, sus intereses propios, sus capacidades cognoscitivas y de abstracción se lo requieren, entonces podrá, atendiendo a esas necesidades, saber qué es lo que va a enseñar y en qué sentido va a educar.

En ocasiones esa tarea no será tan compleja, así pues pensemos en una clase de Medicina Forense en una institución especializada en la enseñanza del Derecho; el médico que imparta la clase puede válidamente presumir que habrá de obviar la enseñanza de cierta información médica, no porque suponga que sus alumnos lo saben, sino porque la lógica indica que debe facilitar los elementos que, dentro de su conocimiento como médico, sepa que les serán útiles a sus alumnos y que quizá no lo sean tanto si impartiera la misma clase en la Facultad de Medicina.

Es procedente preguntarse entonces cuál es el mejor método a emplear. Podemos concluir que sí existe un método de enseñanza ideal en la impartición de la educación formal. Es un método integral y no excluyente, no tiene un nombre propio, pues tan solo dárselo lo volvería excluyente, se trata de que el educador pueda y deba utilizar cada uno de los métodos señalados, a partir de las necesidades propias del tema, del alumno y del entorno del grupo; es tarea del docente identificar cuando el método tradicional pasivo deberá ser empleado y el alumno se convertirá en mero receptor porque el tema y la conciencia situacional así lo amerite, podrá en otro momento, incluso en la misma cátedra, hacer uso del método heurístico en dónde guíe al alumno a concretizar respuestas, lo podrá hacer a través de la inducción analizando casos concretos o bien, fijando principios generales e incluso proponiendo analogías, la tarea de clase del educador en ese sentido será en todo momento sensible a las necesidades de sus alumnos, de la institución en que imparte clase, atendiendo incluso a sus propias habilidades y capacidades.

## **1.5 Técnicas de enseñanza**

Nos corresponde ahora exponer el concepto y la diversidad de técnicas de enseñanza que se emplean en la actualidad, para con ello estar en aptitud de destacar en los capítulos subsecuentes las más importantes para la enseñanza del Derecho.

### **1.5.1 Concepto**

A diferencia del método, la técnica se encuentra condicionada al objeto de análisis, por tanto, existe una dependencia clara entre técnica y método.

La palabra técnica, proviene del griego *τεχνη*, teniendo una connotación semántica de arte; este sentido se entiende en razón a la necesidad de que todo arte cuente con los medios idóneos para el logro de los fines que conforman su particular esencia. En nuestro idioma se le define como el arte de aplicar los medios que se consideran adecuados para la obtención de un resultado pretendido.

Por técnica se entiende, en forma genérica, como el “conjunto o serie de procedimientos, recursos y medios de acción de un arte”<sup>55</sup>, caracterización que dota a la técnica de una esencia pragmática muy especial.

Hoy no se puede considerar un número establecido de técnicas de enseñanza existentes, pero analizaremos diversas técnicas de enseñanza de las ya existentes, reconocidas y aplicadas.

Resulta de particular importancia para desarrollar este análisis, la distinción entre el método y la técnica. El método es el planteamiento general de la acción de acuerdo con un criterio determinado y teniendo en vista determinadas metas; en cambio la técnica de enseñanza se refiere a la manera de utilizar los recursos didácticos para una efectividad óptima del aprendizaje en el educando.

La palabra “técnica” es la sustantivación del adjetivo técnico que tiene su origen en el griego *technicus*, que significa conjunto de procesos de un arte o de una fabricación. Simplificando, técnica quiere decir cómo hacer algo.<sup>56</sup>

Joost Lowyck, uno de los autores dedicados a la investigación sobre el tema, afirma que la técnica de enseñanza no debe entenderse como una simple suma de conductas aisladas calificadas como destrezas, sino que enseñar “se ha de comprender en relación con las intenciones del profesor y con la complejidad situacional.”<sup>57</sup> El autor señala que la intención y la complejidad situacional intervienen en la tarea de clase de la enseñanza, para hacerla óptima, eficaz y productiva.

Las técnicas de enseñanza constituyen recursos necesarios de la enseñanza, podemos considerar que son los vehículos de realización ordenada, metódica y adecuada de la misma. Las técnicas tienen por objeto hacer más eficiente la dirección del aprendizaje. Gracias a ellos, pueden ser elaborados los conocimientos, adquiridas las habilidades e incorporados con menor esfuerzo los ideales y actitudes que la escuela pretende proporcionar al alumno.

Lo anterior lleva a la problemática de la elección para la aplicación de las técnicas de enseñanza, pues el docente podría confundirse o equivocarse con la

---

<sup>55</sup> Guillermo Cabanellas. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Tomo VIII. Heliasta, Buenos Aires, 1981, p. 23.

<sup>56</sup> Rafael Porlán, *Constructivismo y escuela*, Diada Editora S.L., España, 1997, p.54.

<sup>57</sup> Citado por Rafael Porlán, *op. cit.*, p.81.

elección de las mismas, si esto sucede, las consecuencias pueden ser considerablemente dañinas para el proceso.

Las técnicas de enseñanza, con independencia de las teorías y motivos que los originen, deben sujetarse a algunos principios comunes, teniendo en cuenta el desarrollo y necesidades que tenemos en nuestros días, como parte de una educación hacia los alumnos.

- **Principio de proximidad:** integrar la enseñanza lo más cerca posible en la vida cotidiana del educando.
- **Principio de dirección:** claridad y precisión de los objetivos a alcanzar.
- **Principio de marcha propia y continua:** respetar las diferencias individuales y no exigir la misma realización de todos los educandos.
- **Principio de ordenamiento:** el establecimiento de un orden busca facilitar la tarea de aprendizaje.
- **Principio de adecuación:** las tareas y objetivos de la enseñanza deben ser acordes con las necesidades del educando.
- **Principio de eficiencia:** un mínimo esfuerzo y una máxima eficiencia en el aprendizaje.
- **Principio de realidad psicológica:** no debe perderse de vista la edad evolutiva de los alumnos, así como tampoco sus diferencias individuales.
- **Principio de dificultad o esfuerzo:** no colocar al educando ante situaciones de las que tenga nulas posibilidades de salir bien, el fracaso continuado es un impedimento para el crecimiento humano.
- **Principio de participación:** entender al educando como parte activa y dinámica del proceso.
- **Principio de espontaneidad:** cualquier proceso emprendido debe favorecer las manifestaciones naturales del educando.
- **Principio de transparencia:** el conocimiento aprendido debe replicarse en otras situaciones de la vida diaria.
- **Principio de evaluación:** con un proceso continuo de evaluación, el docente podrá identificar a tiempo dificultades en el proceso de aprendizaje.

- **Principio de reflexión:** inducir en el alumno un pensamiento reflexivo como parte integral de actuar del ser humano.
- **Principio de responsabilidad:** encaminar todo el proceso de enseñanza de tal modo que el educando madure en cuanto a un comportamiento responsable.

A lo anterior se deben sumar las directivas didácticas, que son consideradas como el conjunto de recomendaciones que el profesor o docente debe tener en cuenta siempre que trabaje con un grupo de alumnos.

Dentro de estas directivas didácticas están:

- Tener en cuenta las ideas de los alumnos.
- Incentivar la expresión libre y los debates al interior del grupo.
- Cultivar la confianza con los alumnos dentro y fuera de la clase.
- Manejar los ritmos de clase y estar al tanto de la fatiga de los alumnos.
- Crear ambiente agradable en clase.
- Ser puntual con la clase.
- Atender con eficiencia las inquietudes estudiantiles.
- Buscar comunicación con los alumnos.
- Manejar con prudencia a los alumnos, medianos y sobresalientes.

La apropiación que hagamos de lo anterior resulta trascendental para lograr el objetivo de formarnos de una manera eficiente y proactiva como docentes.

Existe una gama amplia de técnicas de enseñanza, desde las más usuales hasta las poco aplicadas, para hacer llegar el conocimiento y lograr un aprendizaje apropiado.

Como parte de las técnicas más usuales, que son aplicadas en la mayoría de los ámbitos educativos de la enseñanza, mencionaremos algunas en el siguiente apartado.

### 1.5.2 Clases

A continuación, ofrecemos un listado de las técnicas de enseñanza, definiéndolas en primer término, para después describir el procedimiento y por último acompañar a la explicación sus aplicaciones idóneas:

**EXPOSITIVA**

**CONFERENCIA**

**DICTADO**

**INTERROGATORIO**

**CATEQUISTA**

**DIÁLOGO**

**PANEL**

**MESA REDONDA**

**LECTURA COMENTADA**

**INSTITUCIÓN PROGRAMADA**

**EXEGÉTICA**

**SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN**

**ESTUDIO DE CASO**

**FORO (FORMA DIRECTA)**

**DEBATE**

**CINE, TEATRO Y DISCOFORO**

**LLUVIA DE IDEAS**

**DISCUSIÓN DIRIGIDA**

**JUEGO DE PAPELES**

**EXPERIENCIA ESTRUCTURADA**

**BIOGRÁFICA**

**CRONOLÓGICA**

**CÍRCULOS CONCÉNTRICOS**

**ARGUMENTACIÓN**

<b>TÉCNICA</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>EXPOSITIVA</b>	Comunica de forma verbal oral el profesor, la idea es estimular la participación del alumno en los trabajos de la clase, requiere una buena motivación para atraer la atención de los educandos.	1. Preparación del tema a exponer, considerando aspectos mínimos como: auditorio, tiempo, justificación. 2. Desarrollo de la exposición, incluyendo: introducción, desarrollo del tema (apoyándolo con ejemplos, demostraciones o ilustraciones), conclusiones.	Coadyuva para favorecer el desenvolvimiento del lenguaje y el autodomínio.

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
<b>CONFERENCIA</b>	<p>Técnica centrada en el docente.</p> <p>Consiste en proporcionar información al grupo, al tiempo que se limita su participación, dado que hay un expositor o conferenciante.</p>	<p>1. Preparación de la conferencia, considerando aspectos tales como: tiempo, tema, justificación y auditorio.</p> <p>2. Desarrollo de la conferencia, incluyendo una introducción, la exposición de la tesis, apoyada con ejemplos, demostraciones o ilustraciones; un tiempo de preguntas y respuestas, finalmente, la síntesis del tema propuesto.</p>	<p>Es de suma utilidad para proporcionar información a grupos numerosos.</p> <p>Sirve para concentrar información en un tiempo limitado.</p> <p>Útil para transmitir información de expertos.</p> <p>Complementaria de otras técnicas didácticas en la exposición de teorías breves que no excedan de veinte minutos.</p>
<b>DICTADO</b>	<p>Consiste en que el profesor hable pausadamente en tanto los alumnos van tomando nota de lo que él dice, conformando apuntes.</p>	<p>El docente se limita a dictar notas a los alumnos en forma de apuntes.</p>	<p>Representa una marcada pérdida de tiempo, mientras el alumno escribe, no puede reflexionar sobre lo que va registrando en sus notas.</p>

<b>TÉCNICA</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>INTERROGATORIO</b>	Representa uno de los mejores instrumentos del campo didáctico, al ser un auxiliar en la tarea educativa, que le permite al alumno conocer y resaltar sus aspectos positivos.	El docente realiza preguntas sobre el tema en cuestión y va respondiendo conforme tiene el conocimiento. Equiparable a pregunta-respuesta –técnica catequista-. La participación es grupal o individual.	Puede ser empleado para: motivación de la clase, estímulo para la reflexión, recapitulación y síntesis de lo aprendido.
<b>CATEQUISTA</b>	Organización del asunto o tema de la lección, en forma de preguntas con sus respuestas.	El docente pregunta al aire mientras imparte su cátedra y responde o da oportunidad al grupo para que respondan las preguntas, si no se da la respuesta correcta, corresponde al docente responder las preguntas.	Desarrolla en el alumno la capacidad de análisis, de comprensión sobre cuestionamientos en hechos reales o que tengan relación con lo explicado en clase.
<b>DIÁLOGO</b>	Orientar al alumno para que reflexione, piense y se convenza que puede investigar valiéndose del razonamiento.	El docente sostiene una conversación con el alumno –grupal o individual- sobre un tema en cuestión.	Estimula al alumno al razonamiento, reflexión, pensamiento, confianza, los valores, principios y hasta la ética en el tema a dialogar.

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
<b>PANEL</b>	Exposición de un tema por un grupo de personas o en forma individual, con diferentes enfoques o puntos de vista.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El docente introduce el tema.</li> <li>2. El docente es el que debe presentar a los expositores.</li> <li>3. El docente determina el orden de las exposiciones y actúa como moderador.</li> <li>4. Al finalizar las exposiciones, el moderador invita al grupo a hacer preguntas para reafirmar algún aspecto del tema.</li> <li>5. El docente solicita a los expositores que cada uno proponga una conclusión alrededor del tema.</li> </ol>	<p>Para transmitir información a grupos numerosos.</p> <p>Para lograr una visión interdisciplinaria en un tema específico.</p> <p>Para lograr síntesis en poco tiempo.</p> <p>Para complementar otras técnicas al utilizarse como un medio para interesar a los participantes.</p>
<b>MESA REDONDA</b>	Es una discusión de un tema por un grupo de expertos ante un auditorio con la ayuda de un moderador.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El docente introduce el tema y explica la mecánica de la mesa redonda.</li> <li>2. El docente define un aspecto del tema para su discusión y actúa como moderador.</li> <li>3. El docente fomenta la discusión al hacer</li> </ol>	<p>Para explorar un tema ante grupos numerosos.</p> <p>Para sugerir puntos de vista diferentes a un grupo.</p> <p>Para proporcionar hechos y opiniones sobre problemas en discusión.</p>

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
<b>MESA REDONDA</b>		preguntas o solicitar puntos de vista. 4. Cada vez que lo considere necesario, el docente elabora una síntesis de la discusión.	Para ayudar al grupo a enfrentar un problema polémico.
<b>LECTURA COMENTADA</b>	Consiste en encargar a los educandos la lectura de un documento y que lo comenten en la clase con la dirección del docente. Como variante de esta práctica se puede utilizar el debate, cuya mecánica es muy semejante.	1. El docente determina un tema, selecciona el documento idóneo, lo reproduce y lo distribuye a los alumnos. 3. El docente solicita a uno o varios educandos que lean el documento. 4. El docente interrumpe cuando considera apropiado para comentar o le pide a los alumnos que comenten. 5. Al final de la lectura se formulan conclusiones de manera colectiva.	Para profundizar en los aspectos teóricos de un tema. Para conocer puntos de vista de autores relevantes. Para generar en grupos pequeños la habilidad para analizar y sintetizar la información. Como complemento de otras técnicas, para inducir al grupo a una mayor participación.

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
<b>INSTRUCCIÓN PROGRAMADA</b>	Es una técnica individualizada por medio de materiales que permiten que el alumno dirija su aprendizaje a su propio ritmo, gracias a la reiteración de respuestas correctas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El docente prepara el paquete de instrucción, programada en pequeños módulos.</li> <li>2. Los materiales incluyen las instrucciones claras y precisas para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.</li> <li>3. Cada módulo incluye el procedimiento de autoevaluación.</li> <li>4. Puede combinarse con programas audiovisuales.</li> <li>5. El docente verifica el aprendizaje por medio de una evaluación global.</li> </ol>	<p>Para análisis formal.</p> <p>Para aprendizaje de conceptos.</p> <p>Para aprendizaje de procedimientos.</p>
<b>EXEGÉTICA</b>	Consiste en la lectura comentada de textos relacionados con el asunto en estudio; esta técnica requiere la consulta de obras especializadas y de autores acreditados.	El docente deja tarea en casa para realizar una lectura de autores relacionados con los temas de clase.	Su finalidad consiste en habituar al educando a leer las obras que sean representativas de un autor, tema o disciplina.

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
<b>SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN</b>	<p>Considerada una técnica más amplia que la discusión o el debate, puede incluir ambas en su desarrollo, sirve para procesar material abundante en un tiempo limitado, aprovecha los recursos del grupo. El docente propone un listado de temas o aspectos de la materia que serán investigados por pequeños subgrupos de participantes, de acuerdo con sus intereses, mismos que posteriormente son presentados al grupo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El docente elabora un listado de temas y los pone a consideración del grupo.</li> <li>2. Los participantes se inscriben en el tema que desean investigar, formando grupos con un número similar de personas.</li> <li>3. Se fija un periodo de investigación y se elabora un calendario de exposiciones.</li> <li>4. Después de cada exposición el docente califica y complementa los temas, en caso necesario.</li> <li>5. Se destina un lapso para preguntas, respuestas y conclusiones.</li> </ol>	<p>Para subdividir en forma participativa a un grupo numeroso. Para procesar material abundante en un tiempo limitado. Para aprovechar los recursos del grupo. La aplicación de esta técnica se ha deformado por su uso indiscriminado en grupos inmaduros, que carecen de habilidades para la investigación y/o exposición. Se trata de sustituir la responsabilidad del docente en la preparación y conducción del programa.</p>

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
<b>ESTUDIO DE CASO</b>	<p>Consiste en la presentación de un caso o problema para que la clase sugiera o presente soluciones. Es una técnica que se centra en los participantes, al propiciar una reflexión o juicio crítico alrededor de un hecho real o ficticio que previamente les fue descrito o ilustrado. El caso puede ser presentado como un documento breve o extenso, en forma de lectura, película o grabación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El docente prepara un caso que corresponda al contenido y objetivos del programa.</li> <li>2. El docente presenta al caso al grupo.</li> <li>3. Se inicia el análisis del caso en forma individual o en pequeños grupos.</li> <li>4. El docente conduce una discusión sobre las opiniones de los participantes y las enriquece.</li> <li>5. El grupo elabora conclusiones en forma individual o en grupos pequeños, un reporte sobre el caso expuesto.</li> </ol>	<p>Para propiciar al análisis e intercambio de ideas.</p> <p>Para enfatizar y desarrollar habilidades en aspectos prácticos de la enseñanza.</p> <p>Para examinar diferentes soluciones ante un mismo caso.</p> <p>Para propiciar la participación y la responsabilidad de las personas en su propio aprendizaje.</p>
<b>FORO (FORMA DIRECTA)</b>	<p>Consiste en la discusión grupal sobre un tema, hecho o problema coordinado por el docente para obtener las opiniones, llegar a conclusiones y establecer diversos enfoques.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El docente informa al grupo el tema, hecho o problema que se va a discutir.</li> <li>2. El docente formula al grupo una pregunta concreta referida al tema.</li> </ol>	<p>Para incrementar la información sobre un tema.</p> <p>Para analizar información a través de la discusión grupal.</p> <p>Para favorecer un clima de apertura y confianza que invite</p>

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
<b>FORO (FORMA DIRECTA)</b>		<p>3. El docente invita al grupo a exponer sus opiniones.</p> <p>4. El docente va cediendo el uso de la palabra a los alumnos.</p> <p>5. Al agotarse un aspecto, el docente formula nuevas preguntas.</p> <p>6. El docente sintetiza las ideas expuestas.</p> <p>7. El docente obtiene conclusiones generales y evalúa el proceso desarrollado.</p>	<p>al grupo a expresar sus opiniones.</p> <p>Para desarrollar una actitud participativa en un grupo.</p>
<b>DEBATE</b>	<p>Puede versar sobre temas que hayan provocado divergencias durante el desarrollo de una clase; tópicos del programa; dudas surgidas y no aclaradas; temas de actualidad social.</p>	<p>El docente presenta a los grupos participantes, los representantes de cada grupo dan la opinión argumentada a favor de sus tesis; el profesor puede ser el moderador o no, durante el debate un secretario debe ir anotando y debe hacer una síntesis, es un punto obligatorio que los participantes respeten a</p>	<p>Participación de los alumnos, expresen sus puntos de vista, así como las opiniones fundadas y motivadas sobre su tesis.</p> <p>El alumno desarrolla su capacidad de razonamiento mental, para la resolución de problemas, o las</p>

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
<b>DEBATE</b>		<p>sus opositores, y sus argumentos, cada participante debe tener la oportunidad de exponer sus puntos de vista.</p> <p>Le corresponde al profesor efectuar una apreciación objetiva.</p>	<p>respuestas de las preguntas realizadas.</p>
<p><b>CINE, TEATRO Y DISCO FORO</b></p> <p><b>CINE, TEATRO Y DISCO FORO</b></p>	<p>Es una variante del foro, donde se realiza la discusión sobre un tema, hecho o problema escuchado y/o visto a través de un medio de difusión colectiva (disco, teatro, película, etc.).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El docente explica las características del medio empleado.</li> <li>2. El docente presenta el medio (película, audio, filmina, obra teatral, etc.).</li> <li>3. El docente revisa junto con el grupo los aciertos y errores en el medio presentado, considerando fondo y forma.</li> <li>4. El docente realiza preguntas enfocadas a relacionar el medio con el contenido del curso.</li> <li>5. El docente invita a los participantes a exponer</li> </ol>	<p>Analizar retrospectivamente los mensajes enviados por los medios de comunicación.</p> <p>Como complemento de otras técnicas, para apoyar temas expuestos durante un curso.</p>

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
		<p>sus aprendizajes sobre el tema.</p> <p>6. El docente resume las conclusiones de los participantes.</p>	
<p><b>LLUVIA DE IDEAS</b></p> <p><b>LLUVIA DE IDEAS</b></p>	<p>Es una técnica que permite la libre expresión de las ideas de los participantes sin las restricciones o limitaciones con el propósito de producir el mayor número de datos, opiniones y soluciones sobre algún tema.</p>	<p>1. El docente define el tema.</p> <p>2. El docente explica los propósitos y la mecánica que se va a utilizar.</p> <p>3. Se nombra un secretario que anota las ideas que surjan del grupo.</p> <p>4. Los participantes expresan libre y espontáneamente las ideas que se les van ocurriendo en relación con el tema.</p> <p>5. Las ideas se analizan y se agrupan en conjuntos afines.</p>	<p>Para fomentar el pensamiento creativo.</p> <p>Para fomentar el juicio crítico expresado en un ambiente de libertad.</p> <p>Para promover la búsqueda de soluciones distintas.</p> <p>Para facilitar la participación de las personas con autonomía y originalidad.</p> <p>Complemento de otras técnicas, como el estudio de caso y lectura Comentada.</p>

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
		6. El grupo elabora una síntesis de las ideas expuestas y obtiene conclusiones.	
<p><b>DISCUSIÓN DIRIGIDA</b></p> <p><b>DISCUSIÓN DIRIGIDA</b></p>	<p>Exige el máximo de participación de los alumnos en la elaboración de conceptos y en la elaboración misma de la clase. Consiste en la discusión de un tema, por parte de los alumnos, bajo la dirección del profesor y requiere preparación anticipada.</p> <p>Se da un intercambio de ideas y opiniones entre los integrantes de un grupo relativamente pequeño, acerca de un tema específico con un método y una estructura en la que se mezclan la comunicación formal y las expresiones espontáneas de los</p>	<p>1. El docente plantea al problema o pregunta.</p> <p>2. Divide el grupo en pequeños grupos, por afinidad entre los participantes o al azar.</p> <p>3. En cada subgrupo los participantes nombran un secretario.</p> <p>4. El docente especifica el producto al que debe llegar cada subgrupo.</p> <p>5. El docente propone el procedimiento a seguir, o indican a los participantes que los determinen ellos mismos.</p> <p>6. Cada subgrupo se aboca a la tarea específica.</p>	<p>Para propiciar la interacción entre los participantes.</p> <p>Para estimular la participación a través de una tarea.</p> <p>Para ayudar a las personas a expresar sus ideas y sentimientos ante los demás.</p> <p>Para facilitar la comunicación interpersonal y grupal en forma ordenada.</p> <p>Para propiciar la discusión, análisis y síntesis a partir de la experiencia del grupo.</p>

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
	participantes.	<p>7. Cada subgrupo, a través del secretario expone sus conclusiones al grupo total.</p> <p>8. Se obtienen conclusiones grupales.</p>	
<b>JUEGO DE PAPELES</b>	En esta técnica algunos participantes asumen un papel diferente al de su propia identidad, para representar un problema real o hipotético con el objeto de que pueda ser comprendido y analizado por el grupo.	<p>1. El docente prepara el enunciado del problema, y los papeles que representarán.</p> <p>2. El docente explica al grupo el propósito y la mecánica del juego de papeles.</p> <p>3. El docente solicita tantos voluntarios como papeles deban representarse.</p> <p>4. La distribución de los papeles entre los voluntarios puede ser por</p>	<p>Para facilitar el aprendizaje a través de la simulación de un hecho real.</p> <p>Para fomentar la participación del grupo en la solución de problemas.</p> <p>Para lograr una mayor comprensión a través de una vivencia de los participantes en una situación determinada.</p> <p>Para que los participantes analicen su propio</p>

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
<b>JUEGO DE PAPELES</b>		<p>sorteo, por asignación del docente o por consenso de los participantes. El resto del grupo recibe instrucciones para actuar como observadores.</p> <p>5. El docente presenta el problema y fija un tiempo para la representación.</p> <p>6. Los voluntarios representan el problema de acuerdo a sus papeles sin interferencia de los observadores.</p> <p>7. Al finalizar la representación, el docente pide al grupo sus reflexiones y comentarios sobre lo ocurrido.</p> <p>8. El docente apoya la representación, con alguna teoría alusiva al problema.</p>	<p>comportamiento frente al problema en cuestión.</p> <p>Para que los participantes reciban retroalimentación del propio grupo.</p>
	Es una técnica en la cual los educandos	1. El docente diseña o selecciona la experiencia	Para destacar el valor de la

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
<p data-bbox="224 699 427 762"><b>EXPERIENCIA ESTRUCTURADA</b></p> <p data-bbox="224 1478 427 1541"><b>EXPERIENCIA ESTRUCTURADA</b></p>	<p data-bbox="462 247 797 1650">llevan a cabo una serie de actividades previamente diseñadas, cuyo propósito es destacar los principales elementos de un tema o aspecto del programa. Es importante hacer notar que hay una gran confusión entre la experiencia estructurada y las llamadas "Dinámicas de grupo", conviene aclarar que la dinámica grupal existe en todo momento como consecuencia del comportamiento de las personas y de su interacción en el grupo, con independencia de la técnica que se emplee.</p>	<p data-bbox="820 247 1192 1871">apropiada para enfatizar el tema.</p> <p data-bbox="820 415 1192 611">2. El docente prepara los materiales o instrumentos necesarios para la experiencia.</p> <p data-bbox="820 688 1192 831">3. El docente explica al grupo la mecánica de la experiencia estructurada.</p> <p data-bbox="820 909 1192 1052">4. El docente conduce al grupo a lo largo de la experiencia.</p> <p data-bbox="820 1129 1192 1325">5. Al finalizar la experiencia, solicita al grupo los comentarios y reflexiones sobre el tema.</p> <p data-bbox="820 1402 1192 1545">6. El grupo destaca lo aprendido en la experiencia.</p> <p data-bbox="820 1623 1192 1871">7. El docente apoya el aprendizaje del grupo con la exposición de alguna teoría relacionada con la experiencia.</p>	<p data-bbox="1214 247 1511 1818">experiencia en el aprendizaje.</p> <p data-bbox="1214 359 1511 611">Para facilitar la comprensión de temas polémicos a partir de la vivencia de los participantes.</p> <p data-bbox="1214 632 1511 827">Para demostrar que el aprendizaje puede ser agradable.</p> <p data-bbox="1214 848 1511 1268">Para facilitar la manifestación y comprensión de emociones y sentimientos, en una estructura que proteja a las personas.</p> <p data-bbox="1214 1289 1511 1818">La aplicación de esta técnica se ha desvirtuado al utilizarla sin propósitos claros, utilizándola como un juego en el cual ni la conducción ni la reflexión son adecuadas.</p>

TÉCNICA	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO	APLICACIONES
<b>BIOGRÁFICA</b>	Consiste en exponer los hechos o problemas a través del relato de las vidas que participan en ellos o que contribuyen para su estudio.	El docente relata hechos de circunstancias que se suscitaron en el pasado, sobre un tema en cuestión.	Es más común en la historia, filosofía y la literatura.
<b>CRONOLÓGICA</b>	Esta técnica consiste en presentar o desenvolver los hechos en el orden y la secuencia de su aparición en el tiempo. Esta técnica puede ser progresiva o regresiva. Progresiva cuando los hechos son abordados partiendo desde el pasado hasta llegar al presente. Regresiva cuando esos mismos hechos parten desde el presente en sentido inverso hacia el pasado.	El docente narra los hechos siguiendo una línea del tiempo, en tanto que el educando se dedica a escuchar al profesor.	Desarrolla el oído y ayuda a agilizar la memoria, al propiciar en el alumno la retención de datos relevantes. Se ocupa más en materias como Filosofía, Historia, etc.
	Consiste en examinar diversas veces toda la esfera de un asunto o	El docente presenta un planteamiento, puede ser un caso práctico, que	Desarrolla la capacidad de razonamiento,

<b>TÉCNICA</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>DE LOS CÍRCULOS CONCÉNTRICOS</b>	una disciplina, para en cada ocasión ampliar y profundizar el estudio anterior.	tenga relación al tema En casa el alumno se encarga de buscar las diferentes posibilidades de solución o respuesta.	análisis, práctica, pensamiento, comprensión y poder asimilar en la práctica los problemas o casos en cuestión.
<b>EFEMÉRIDES</b>	Se refiere a hechos importantes, personalidades y fechas significativas. Pequeños trabajos o investigaciones relativas a esas fechas ayudan al aprendizaje.	El docente realiza su clase basado en hechos importantes y trascendentales para poder crear una coherencia con la historia o cronología del caso en cuestión.	Se ocupa mucho en ciencias sociales. Activa en el alumno la capacidad de poder reconocer hechos o sucesos importantes y recordarlos con facilidad.
<b>DE LA ARGUMENTACIÓN</b>	Forma de interrogatorio destinada a comprobar lo que el alumno debe dominar en la materia. Requiere de la participación del alumno.	El docente realiza cuestionamientos al alumno sobre un tema que debe de conocer o pretende tener conocimiento por temas analizados previamente.	Desarrolla la capacidad del alumno para comprender temas vistos o material previo estudiado y analizado en clase.

Como se puede observar, las técnicas de enseñanza son variadas, algunas de ellas son fundamentales para la tarea del educar, ejemplo de ello son las

técnicas expositiva, mesa redonda, debate, estudio de casos, la discusión, entre otras; por su parte, existen otras que pueden llegar a ser de poca eficacia, por no cumplir la tarea de clase, como la técnica del dictado.

De esta forma, el ejercicio práctico de las técnicas de aprendizaje conduce necesariamente a la formación de un estilo propio de enseñanza para cada docente. La evaluación positiva o buen desempeño pasa por la correcta aplicación de las técnicas, así mismo el docente debe prestar debida atención y considerar los problemas o dificultades que presenten los alumnos.

Los docentes deben pensar objetivamente lo que se pretende enseñar a los alumnos, así como las técnicas que se consideran más adecuadas, sin olvidar que se debe analizar el tema y la manera en cómo se quiere transmitir la información, ya que no se puede ser universal en toda enseñanza, podrá haber similitudes que permitan las mismas técnicas. En la actualidad se puede elegir entre la variada gama de técnicas de enseñanza la que mejor se ajuste al tema o la necesidad de los alumnos.

Atendiendo lo anterior, consideramos que se debe usar una variedad técnicas para ayudar a los alumnos a aprender. Los docentes encargados de estas técnicas deben preguntarse a sí mismos qué es lo que van a enseñar y qué deben hacer para ayudar a que los alumnos comprendan las cosas.

Debemos tomar en cuenta lo señalado por Castañeda Jiménez:

... la sociedad actual demanda nuevos roles para el profesor que van más allá de ser la única fuente de información. El profesor debe ejercer el rol de facilitador del aprendizaje individual y en grupos, ser un promotor de valores, ser un especialista en recursos de aprendizaje, un especialista en la convergencia interdisciplinar de saberes; ser un experto en técnicas y estrategias didácticas que faciliten que los alumnos indaguen y construyan el aprendizaje. Un profesor que selecciona y diseña las formas de evaluar el aprendizaje e integra a los alumnos en la evaluación del aprendizaje propio y del compañero.<sup>58</sup>

---

<sup>58</sup> Juan Castañeda Jiménez, *Habilidades académicas*, Editorial Mc Graw Hill, México, 2009, p. 47.

Es labor del docente facilitar la organización mental del alumnado evitando que se desorienten por la presentación del contenido al impartir clase, teniendo claro cuáles son los objetivos ajustados a la realidad individual del alumno, así como dar el máximo esfuerzo como docente responsable de la formación individual y grupal de los alumnos.

## 1.6 Enseñanza del Derecho

El método tradicional de enseñanza enfrenta diversos problemas, verbigracia:

... se limita a comunicar a los alumnos una masa de información enciclopédica que no apunta a la formación del educando... A la pasividad de los estudiantes se suma el hecho de que en cuanto a contenidos, se presenta al curso un único modelo de razonamiento: el del profesor, que tiene carácter individual y privado... Esta forma de enseñar omite los caracteres de búsqueda colectiva y problemática, que son consustanciales del derecho.<sup>59</sup>

En el esquema teórico de la enseñanza del Derecho encontramos poca bibliografía al respecto. Un autor que se ha preocupado por el tema apuntado es el maestro Jorge Witker, quien cuenta con varias publicaciones en torno a la aplicación de la enseñanza en el campo jurídico.

Witker destaca lo siguiente:

Hablar del proceso de enseñanza – aprendizaje es aludir a un proceso por excelencia humano, un proceso en donde se ven involucrados, dialécticamente, tres elementos, a saber: docente, sujeto o sujetos motivados (alumnos) y contenido de la enseñanza o contenido del aprendizaje.<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> Jorge Witker, *Técnicas de la enseñanza del derecho*, PAC-UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas, México, 1998, nota 1, pp. 74 y 75.

<sup>60</sup> María del Pilar Hernández, *La enseñanza del Derecho en México*, en Cienfuegos Salgado, David, *Estudios en homenaje a María Muñoz de Alba Medrano, La enseñanza del Derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, p. 188.

Este concepto nos permite entender la relevancia que tiene que el proceso sea dialéctico pues así el conocimiento se deberá compartir tanto entre el que la transmite en un primer momento como académico y el alumno, con sus aportaciones en clase, pero qué importante y trascendente resulta el compromiso ético y moral que deban tener los docentes en el proceso de enseñanza, pues deben ser lo suficientemente capaces de generar temas y conceptos que sean significativos para el alumno de tal manera que los motive y les genere la suficiente necesidad de aprendizaje que ellos mismos sean capaces de desarrollar más ampliamente el tema y en consecuencia lo enriquezcan en el aula, generando así una interacción entre los alumnos y el docente, a lo cual no es ajena la tarea docente en el ámbito del Derecho.

Cabe resaltar que María del Pilar Hernández refiere que “las universidades se preocupan por contratar y pagar más a gente que `sabe mucho´, sin embargo, no se interesan por conocer si sabe transmitir ese amplio bagaje de conocimientos.”<sup>61</sup>

La enseñanza de las ciencias jurídicas normalmente se realiza en las Universidades por catedráticos. quienes en forma magistral utilizan conceptos dogmáticos, en gran medida son desconocidos por los alumnos, quienes deben permanecer estáticos sin interrumpir al profesor; no se utilizan recursos didácticos, el educando sólo debe “memorizar” tales conceptos y en el mejor de los casos acudir a los libros (también dogmáticos), para completar los conocimientos que el catedrático expuso; sin embargo, no existe la comunicación entre el catedrático y el alumno, ya que no existe un contacto de retroalimentación, dándose un distanciamiento entre el docente y el alumno, lo cual puede ocasionar una actitud impermeable en las dos partes, ya que el profesor por su parte no se entera (o no se quiere enterar) si sus alumnos van a poder aplicar en la práctica profesional los conocimientos que le informa y quiere creer que mediante exámenes escritos u orales en donde se vierten también conceptos dogmáticos memorizados por el educando, es señal de que el alumno aprendió la clase; por otro lado, el alumno se aplica a memorizar estos conceptos abstractos y los vierte en el examen que presenta, con el fin de obtener calificación (no evaluación) aprobatoria.

---

<sup>61</sup> María del Pilar Hernández, *op.cit.*, p. 191.

Consecuentemente, al término de la carrera, la sociedad obtiene profesionistas que no podrán aplicar pragmáticamente su profesión, mientras no realicen pasantías que les llevará más tiempo para poder aprender la aplicación del derecho a los casos concretos.

### 1.6.1 Métodos

En un primer plano, es pertinente reconocer la urgente necesidad de diseñar y seleccionar las materias y métodos de enseñanza del Derecho que permitan al graduado incorporarse y servir eficientemente a su sociedad. Pero es justo aquí en donde se encuentra el problema, ya que hay quienes apuestan por un método de objetivos prácticos y profesionales, también los hay teóricos o científicos y finalmente quienes apuestan por la combinación de ambos.

Actualmente, en la mayoría de las facultades y escuelas de Derecho, el enfoque didáctico se limita a las llamadas clases magistrales, a las que un grupo de alumnos asiste a escuchar la cátedra de un profesor. Este método resulta extremadamente pasivo para el estudiante de Derecho, quien sólo en ocasiones interrumpirá, si se atreve, para pedir una aclaración.

Así, se observa que no bastan los cúmulos de información, sino que se requiere que el alumno implemente esos conocimientos a casos prácticos y concretos con ayuda de sus profesores.

Cuando se habla de pedagogía se hace referencia a una sistematización de la enseñanza, es decir, a la planificación de las actividades desarrolladas por los profesores para que todos los elementos que intervienen en el proceso de la enseñanza tengan como propósito el aprendizaje efectivo de los estudiantes, y de esa manera resulte factible hacer un análisis de los resultados de su aplicación.<sup>62</sup>

Lo cierto es que el futuro abogado debe sumergirse en la sociedad, que es la escucha activa, ya que de ahí desarrollará el pensamiento estratégico que le permitirá ampliar su capacidad de acción y tomar decisiones efectivas. No se puede

---

<sup>62</sup> María Elena Cárdenas Méndez, *Ensayo sobre didáctica y pedagogía jurídicas*, en *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, La enseñanza del Derecho*, UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas, México, 2007, p. 88.

limitar la enseñanza de las leyes únicamente a la dogmática jurídica, de ahí que surja como propuesta el “método del caso” que confronta situaciones, problemas “nuevos”, que permiten la reflexión individual y de grupo en la búsqueda de la mejor solución.

El alumno debe entrenarse en “... encontrar las normas y principios jurídicos aplicables al caso, sean ellos: a) supranacionales, b) constitucionales, c) legales, o d) reglamentarias.”<sup>63</sup> Debe “... buscar y encontrar la información teórica – normas, jurisprudencia, doctrina - ... razonar una o más vías de solución... reconocer que no hay casos ‘típicos’, que es el método lo que hay que aprender, no los casos...”<sup>64</sup>

Ahora bien, la enseñanza del derecho no puede estar desvinculada de la jurisprudencia mexicana, sin embargo, el concepto de esta última debe modificarse, de otra manera no podría aplicarse el método del caso, ya que se requiere la sentencia completa, deben tomarse en cuenta las decisiones judiciales, lo que se resuelve, no los razonamientos en virtud de los cuales se dicta la resolución.

Además, apunta López Olvera:

... el acceso que el profesor o el estudiante tienen a la sentencia es nulo, y el contenido de la tesis de jurisprudencia depende del punto de vista de quien la haya redactado. ... Sería muy bueno que las autoridades del Poder Judicial den publicidad a sus actos jurisdiccionales, ya que estos constituyen una herramienta muy valiosa para la enseñanza del derecho.<sup>65</sup>

A lo anterior, debemos sumar que el alumno de Derecho debe saber reconocer la interacción que se forma entre las normas del sistema jurídico y el entorno social en el que se desarrollan. Los crecientes acuerdos internacionales dan nuevas jerarquías al orden jurídico mexicano y obligan a las cortes nacionales a profundizar en sus leyes, e incluso modificarlas, para no cometer violaciones a las obligaciones adquiridas internacionalmente. El aumento de los compromisos internacionales obliga a los estudiosos del Derecho a informarse aún más en casos que no sólo ocurren en su país, sino que ahora, con eventos internacionales, su

---

<sup>63</sup> Agustín Gordillo, *Introducción al derecho*. Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2000, p. 26.

<sup>64</sup> Agustín Gordillo, et al., *Derechos Humanos*, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 1999, p. III-35 III-38.

<sup>65</sup> Miguel Alejandro López Olvera, *op. cit.*, p. 242.

razonamiento deberá ser más apegado a las normas y leyes que lo rigen y, al mismo tiempo, deberá ser más sensible ante su sociedad y los cambios que en ella se viven.

Es vital, según López Olvera<sup>66</sup>, que los estudiantes de Derecho desarrollen cuatro habilidades:

- 1) La creatividad, que implica romper paradigmas, no pensar que los casos son siempre iguales, sino encontrar varias vías de solución y tomar la más efectiva.
- 2) La lectura, un abogado que no está informado de su entorno sociocultural, difícilmente entenderá, por ejemplo, el contexto de una nueva ley. La información es la materia prima del desarrollo intelectual, por tanto, las lecturas de todo tipo ayudan al futuro abogado a tener un abanico de información más abierta, que le permitirá extrapolar casos generales a particulares.
- 3) Pensar, lo que implica desarrollar la agilidad mental. El abogado debe siempre pensar en cómo se aplican las leyes en el modo de vivir de la sociedad en general. Es una obligación estar adelantado a lo que puede suceder, ya que todo está basado en consecuencias jurídicas.
- 4) Escribir, técnica que permite al abogado tener una congruencia efectiva al momento de plantearse un caso. El uso correcto de la palabra escrita le permite plasmar ideas concretas que tienden a diferenciar la importancia del documento según el caso presentado. No saber redactar pone al abogado en problemas, ya que él mismo (como profesional de la materia) y sus documentos pierden credibilidad.

Se debe lograr que estas cuatro habilidades se desarrollen por iniciativa propia del futuro abogado. Debe ser una obligación que se nutra día a día. Esta actividad nos permite ser mejores abogados y mejores personas, ayudando a la construcción de una sociedad más equitativa.

---

<sup>66</sup> Cfr. Miguel Alejandro López Olvera, *op. cit.*, p. 249-251.

### 1.6.2 Técnicas

Ya hemos señalado la trascendencia de precisar el vínculo existente entre método y técnica, circunstancia que no es ajena al campo de lo jurídico. Ahora bien, otra situación que debe tomarse en cuenta es la existencia de una pluralidad de ramas que conforman la enciclopedia jurídica; no olvidemos que el objeto cognoscente condiciona al método y que por ende también la técnica se supedita a dicho objeto. Lo anterior nos lleva a la necesidad de puntualizar que cada disciplina jurídica exigirá contar con un medio de acceso diferente.

Los nuevos métodos de aprendizaje deberán buscar un desempeño activo del alumno, quien de forma grupal o individual será más autónomo en su toma de decisiones. Es esencial la dirección del profesor, porque sabe cómo y qué aprender según la materia. Al mismo tiempo, debe ir cediendo el control al alumno, como muestra de que vale la pena conseguir objetivos.

El proceso de aprendizaje puede tener varios métodos didácticos, pero es esencial que el alumno de derecho tenga pleno interés por aprender más y no sólo quedarse con la información teórica y práctica que se aprende en las aulas. Debe tener la capacidad y obligación de utilizar nuevos medios que le proporcionen información. Los medios digitales son una herramienta de gran ayuda, ya que facilitan el aprendizaje y al mismo tiempo proporcionan información de forma inmediata; sin embargo, deben saber utilizar estas herramientas y encontrar fuentes de información sólida, fidedigna y con carácter científico.

Por otra parte, las escuelas de derecho deben buscar nuevas tecnologías que permitan el aprendizaje e invertir en ellas, por ejemplo: las aulas virtuales, las pizarras digitales, etcétera. Las leyes y la información cambian constantemente, estar actualizados hace una gran diferencia. Las materias que se imparten en los planes de estudio de las universidades deben estar totalmente ligadas al contexto real de la sociedad, debemos conservar las que por principios básicos refuercen la moral y ética de todo abogado y, al mismo tiempo, apostar por romper paradigmas pedagógicos que permitan la integración de quienes enseñan y aprenden Derecho en México.



## **CAPÍTULO 2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PENAL EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)**

Sumario: 2.1 Métodos y técnicas de enseñanza del Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la UNAM. 2.1.1 *Magister dixit*. 2.1.2 Teorización excesiva. 2.1.3 Inadecuación de programas de estudio. 2.2 Programas de los cursos de Derecho Penal. 2.2.1 Plan de estudios de 1993. 2.2.1.1 Introducción al Derecho Penal. 2.2.1.2 Teoría del Delito. 2.2.1.3 Delitos en Particular I. 2.2.1.4 Delitos en particular II y Delitos Especiales. 2.2.1.5 Crítica a la ubicación y contenido de cada curso. 2.2.2 Programas de la materia en el plan de estudios de 2004. 2.2.2.1 Teoría de la Ley Penal y Teoría del Delito. 2.2.2.2 Delitos en Particular 2.2.3. Programas de la materia en el plan de estudios para generaciones 2009 y 2010. 2.2.3.1 Teoría de la Ley Penal y Teoría del Delito. 2.2.3.2 Delitos en Particular 2.2.4 Plan de estudios 2011. 2.3 Investigación de campo sobre los sujetos del proceso. 2.3.1 Los maestros de Derecho Penal en la Facultad. 2.3.2 Los alumnos de Derecho Penal.

Es pertinente puntualizar que para efectos del presente estudio sólo se tomarán en cuenta las materias de contenido penal sustantivo y que se consideran obligatorias en los programas de estudio analizados, dado que sería realmente complicado y ambicioso revisar también las asignaturas optativas o las de carácter procesal.

### **2.1 Métodos y técnicas de enseñanza del Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la UNAM**

Bajo este apartado trataremos de ilustrar el manejo que actualmente se da de los métodos y las técnicas de enseñanza en nuestra Facultad, con el fin de ofrecer una radiografía de la realidad que se vive para a partir de esto estar en condiciones de generar una propuesta didáctica sustentada en una efectividad probada.

#### **2.1.1 *Magister dixit***

El alumno levanta la mano, estimulado por una aseveración hecha por el profesor; sin embargo, una mirada inquisitorial proveniente del expositor, se adhiere a su

esperanza de cuestionar sobre el t3pico que se aborda. Finalmente, desiste de la absurda idea que surc3 irreflexivamente su mente y prefiere sumirse en el limbo de sus inquietudes, las cuales se convertir3n en eternas dudas sin respuestas, al menos de su profesor.

El actual sistema que impera en la Facultad de Derecho se sustenta, por lo general, en el principio de la rigidez en la c3tedra y la total posesi3n de la raz3n por parte del docente, quien emite un efluvio de verdades apod3cticas, que como tales, resultan incuestionables.

Esta concepci3n de la ense1anza evidentemente condiciona la labor docente, ya que se convierte en el par3metro para todo el contexto. Dentro del esquema metodol3gico encontramos que se trata de un sistema sustentado en la pasividad del alumno, en la adopci3n de una actitud meramente receptiva y en un simple ejercicio memor3stico que se refleja en una calificaci3n y no en una aut3ntica evaluaci3n, como ser3a el caso de un verdadero proceso educativo.

De los m3s de mil profesores que integran actualmente la plantilla docente de la Facultad de Derecho, la mayor3a recurre a esta concepci3n de la ense1anza, lo que ha motivado que nuestra Facultad sea la m3s tradicional de todo el concierto universitario.

Es innegable que no debe pensarse exclusivamente en los inconvenientes de este m3todo, ya que la experiencia nos muestra que un catalizador de este esquema cerrado puede serlo la educaci3n informal, es decir, todo aprendizaje derivado de la experiencia y de la influencia del medio sobre el sujeto.

El proceso de aprendizaje es continuo, no se limita a una formalidad como la ofrecida por la escuela, sino que ella representa una m3nima parte de todo lo que puede ser objeto de aprendizaje; afirmar que todo es negativo en dicho sistema ser3a como negar la relevancia de la instrucci3n que hemos recibido, de hecho la mayor parte de los actuales profesionistas en M3xico, somos producto de este sistema, lo que nos conduce a pensar que para los aspectos dogm3ticos, puede ser la manera id3nea de inculcarlos.

Por otra parte, el hecho de no entender el verdadero peso de la labor docente se ve reflejado en la actitud dictatorial del profesor adscrito a esta tendencia; este tema habremos de tocarlo con mayor detalle en líneas posteriores.

### **2.1.2 Teorización excesiva**

La carrera de Licenciado en Derecho ofrece una gama de posibilidades ocupacionales que permiten el manejo de diversos métodos para enseñar el Derecho; sin embargo, la labor docente se ha dirigido fundamentalmente a la profundización en aspectos teóricos que a veces no pasan de tener una relevancia anecdótica, o peor aún, de ser un engorroso paso que debe dar el educando para acreditar la materia.

Es cierto que algunas asignaturas tienen una esencia teórica, en virtud de que representan la médula doctrinal de algunas ramas jurídicas, como puede ser el caso del primer curso de Derecho Penal; no obstante lo anterior, esta circunstancia no justifica que el docente se conduzca en una línea teórica inquebrantable y soslaye la importancia de dar un sentido pragmático a los temas.

La evidente desvinculación entre teoría y práctica debe preocupar al catedrático universitario, dado que llevar a la praxis lo aprendido en las aulas en muchas ocasiones se hace inviable, ante el hecho de que el alumno no fue capacitado para la aplicación de los conocimientos teóricos.

### **2.1.3 Inadecuación de programas de estudio**

Una parte fundamental en la estructuración y manejo de métodos y técnicas de enseñanza es el punto de partida. Nos referimos a los contenidos académicos y a la ubicación de los cursos de Derecho Penal en el contexto de la currícula profesional.

La trascendencia de esta ingente rama del Derecho es innegable, por ello lo delicado de cómo se estructuran los programas de estudio, mismos que no sólo deben estar dotados de un dinamismo esencial en el campo punitivo, sino también de una sensibilidad acorde a la realidad social.

Es por ello importante reflexionar sobre las asignaturas obligatorias que integran el tronco penal, ya que juzgamos necesaria una revisión del esquema y reconsiderar la forma en que se ha estudiado y se pretende actualmente se estudie esta rama en nuestra Facultad. El siguiente tema servirá como un elemento indefectible para analizar las transformaciones a que se ha sometido a las asignaturas obligatorias de carácter penal, a partir del ambicioso plan de estudios de 1993.

## **2.2 Programas de los cursos de Derecho Penal**

### **2.2.1 Plan de estudios de 1993**

A partir de la reforma sustancial hecha a los planes y programas de estudio de la Facultad en el año de 1993, se incluyó desde el primer semestre la materia penal, en detrimento de la cabal comprensión de ciertos temas que se analizaban en otras materias y en semestres posteriores y que desde el primer curso de Derecho Penal debían abordarse.

La parte sustantiva del Derecho Penal era abordada en los cuatro primeros semestres de la carrera, teniendo entre sí una seriación comprensiblemente rigurosa. Lo anterior se reproduce en forma de cuadro del Plan de Estudios vigente de 1993 a 2002, con el objeto de revisar la transformación que han sufrido las materias de carácter penal que se imparten en la actualidad.

A continuación presentamos el referido cuadro que contiene la distribución de las asignaturas que conformaron la currícula de la carrera conforme al plan de 1993, destacando las asignaturas relevantes para esta investigación:

1	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	SOCIOLOGÍA	INTRODUCCIÓN AL DERECHO CIVIL	INTRODUCCIÓN AL DERECHO PENAL	DERECHO ROMANO I	SISTEMAS JURÍDICOS CONTEMPORÁNEOS	TEORÍA ECONÓMICA	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
2	TEORÍA DEL DERECHO	TEORÍA POLÍTICA	BIENES	TEORÍA DEL DELITO	DERECHO ROMANO II	HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO	HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO	TÉCNICAS DE EXPRESIÓN
3	DERECHO CONSTITUCIONAL I	TEORÍA DEL ESTADO	OBLIGACIONES	DELITOS PARTICULAR I EN	SISTEMAS POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS	METODOLOGÍA JURÍDICA	ÉTICA JURÍDICA	LEXICOLOGÍA JURÍDICA
4	DERECHO CONSTITUCIONAL II	TEORÍA DEL PROCESO	OBLIGACIONES Y CONTRATOS	DELITOS PARTICULAR II Y DELITOS ESPECIALES EN	DERECHO ADMINISTRATIVO I	DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO	INTRODUCCIÓN AL DERECHO ECONÓMICO	MATEMÁTICAS APLICADAS AL DERECHO
5	GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES	DERECHO PROCESAL CIVIL	CONTRATOS	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO I	DERECHO ADMINISTRATIVO II	DERECHO COLECTIVO DE TRABAJO	DERECHO MERCANTIL	IDIOMA I
6	AMPARO I	DERECHO PROCESAL CIVIL	DERECHO FAMILIAR	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO II	DERECHO ADMINISTRATIVO III	DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TÍTULOS DE CRÉDITO	IDIOMA II
7	AMPARO II	DERECHO PROCESAL PENAL	DERECHO SUCESORIO	FISCAL I	DERECHO ADMINISTRATIVO IV	DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO	OPERACIONES DE CRÉDITO	IDIOMA III
8	FILOSOFÍA DEL DERECHO	PRÁCTICA FORENSE	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO I	FISCAL II	DERECHO ECOLÓGICO	DERECHO AGRARIO	CONTRATOS MERCANTILES	INTRODUCCIÓN AL MANEJO DE LA COMPUTADORA
9	PRÁCTICA FORENSE	PRÁCTICA FORENSE	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO II	PROCESO Y PROCEDIMIENTOS FISCALES	RÉGIMEN JURÍDICO DEL COMERCIO EXTERIOR	DERECHO PROCESAL AGRARIO	DERECHO BANCARIO Y BURSÁTIL	MANEJO DEL PROCESADOR DE PALABRAS
10	PRÁCTICA FORENSE	MATERIA OPTATIVA	MATERIA OPTATIVA	MATERIA OPTATIVA	DERECHO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA	MATERIA OPTATIVA	DERECHO EMPRESARIAL	TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS

Con base en la puntualización anterior, abordaremos cada uno de los programas vigentes hasta 2003, relativos a los cuatro cursos que se impartían en materia penal, deteniéndonos a hacer en cada caso los comentarios pertinentes. En este inciso, procederemos a transcribir en *letra cursiva* el texto íntegro de los programas oficiales, para distinguirlos de nuestros comentarios.

### **2.2.1.1 Introducción al Derecho Penal**

El primer curso era el denominado *Introducción al Derecho Penal*, que se integraba por los siguientes contenidos académicos:

#### *Unidad 1. CONCEPTO Y CONTENIDO DEL DERECHO PENAL.*

- 1.1 *El derecho penal objetivo.*
  - 1.1.1 *Denominación.*
  - 1.1.2 *Objeto.*
  - 1.1.3 *Fin.*
  - 1.1.4 *Elementos y caracteres.*
  - 1.1.5 *Sistemática.*
  - 1.1.6 *Clasificaciones y relaciones con otras ramas del derecho.*
  - 1.1.7 *Titular.*
  - 1.1.8 *Límites.*
- 1.2 *Derecho penal subjetivo.*
  - 1.2.1 *Concepto*
  - 1.2.2 *Características.*
- 1.3 *Estado de Derecho.*
  - 1.3.1 *Derecho a castigar.*
  - 1.3.2 *Límites al derecho a castigar.*

#### *Unidad 2. LA CIENCIA DEL DERECHO PENAL.*

- 2.1 *Denominación.*
- 2.2 *Objeto.*
- 2.3 *Concepto.*

- 2.4 *Fin.*
- 2.5 *Caracteres.*
- 2.6 *Sistemática.*
- 2.7 *Métodos de estudio y relaciones con otras ciencias.*
- 2.8 *Las ciencias penales.*
  - 2.8.1 *Fundamentales.*
  - 2.8.2 *Auxiliares.*
- 2.9 *Dogmática jurídico-penal.*
  - 2.9.1 *Concepto.*
  - 2.9.2 *Evolución.*
- 2.10 *Política criminal.*
  - 2.10.1 *Concepto.*
  - 2.10.2 *Evolución.*

### *Unidad 3. EVOLUCION HISTORICA DE LAS IDEAS PENALES.*

- 3.1 *Evolución según:*
  - 3.1.1 *El sujeto que reacciona.*
  - 3.1.2 *La forma de reacción.*
  - 3.1.3 *La finalidad de la reacción.*
  - 3.1.4 *El fundamento del derecho de reprimir.*

### *Unidad 4. PRINCIPALES MOMENTOS DEL DESARROLLO HISTORICO DEL DERECHO PENAL EN EL MUNDO.*

- 4.1 *Escuela clásica.*
- 4.2 *Escuela positivista.*
- 4.3 *Terza scuola.*
- 4.4 *Otras.*

### *Unidad 5. EL DESARROLLO DEL DERECHO PENAL EN MEXICO.*

- 5.1 *Época prehispánica.*
- 5.2 *Época colonial.*
- 5.3 *Época independiente.*
- 5.4 *Época contemporánea.*

### *Unidad 6. TEORIA DE LA NORMA PENAL.*

6.1 *Concepto de norma.*

6.2 *Clases de normas.*

6.2.1 *En blanco.*

6.2.2 *Completas.*

6.2.3 *Incompletas.*

6.2.4 *Primarias.*

6.2.5 *Secundarias.*

#### *Unidad 7. LA INTERPRETACION DE LA NORMA PENAL.*

7.1 *Concepto.*

7.2 *Clases.*

7.2.1 *Por los sujetos.*

7.2.2 *Por la fuente.*

7.2.3 *Por los medios.*

7.2.4 *Por los resultados.*

7.3 *Formas.*

7.3.1 *Analogía.*

7.3.2 *Mayoría de razón.*

7.3.3 *Minoría de razón.*

7.3.4 *Contrario sensu.*

7.3.5 *Gramatical.*

7.3.6 *Teleológica.*

7.3.7 *Histórica.*

7.3.8 *Real.*

7.3.9 *Otras.*

#### *Unidad 8. AMBITOS DE VALIDEZ DE LA LEY PENAL.*

8.1 *Espacial.*

8.1.1 *Problemas en nuestra legislación.*

8.1.2 *Extradición.*

8.2 *Temporal.*

8.3 *Personal.*

8.3.1 *Principio básico.*

### 8.3.2 Excepciones.

Este programa atendía una serie de temas que formaban parte de la materia *Teoría del Derecho*, la cual se imparte desde entonces y actualmente en el segundo semestre. En las diversas oportunidades que tuvimos de exteriorizar nuestra preocupación por esta situación, lo hicimos. Era incongruente que el maestro de *Introducción al Derecho Penal* tuviera la obligación de explicar a los alumnos temas que se basaban en aspectos cuyo estudio genérico no era abordado sino hasta el siguiente semestre, lo que obligaba al docente conector de esta circunstancia, a analizar los temas desde la perspectiva general, para después poder aplicarlos al ámbito penal.

En cuanto a la inclusión de cuestiones históricas, es importante no descuidar la existencia de una materia en segundo semestre denominada *Historia del Derecho Mexicano*, en la que se suponía debían abordarse temas del derecho patrio pretérito; de hecho, la consideración de *Historia del Derecho Mexicano* como materia obligatoria, llevó a los creadores del Plan de 1993 a eliminar todas las alusiones históricas en las demás asignaturas, tendencia que se revirtió en la revisión de sus contenidos llevada a cabo años después.

#### 2.2.1.2 Teoría del Delito

El segundo curso correspondía a la Teoría del Delito, cuyos temas a estudiar eran los siguientes:

#### **Unidad 1. EVOLUCION DOCTRINAL DE LAS DIVERSAS TEORIAS ELABORADAS PARA EL ESTUDIO DEL DELITO.**

1.1 *Teorías causalista y finalista de la acción.*

1.2 *Teoría psicologista.*

1.3 *Teoría normativista.*

1.4 *El modelo lógico.*

1.5 *Teoría sociologista.*

#### **Unidad 2. CONCEPTO Y PRESUPUESTOS DEL DELITO.**

2.1 *Concepto formal.*

2.2 *Concepto real.*

2.3 *Concepto doctrinal.*

- 2.4 *Concepto legal.*
- 2.5 *Presupuestos del delito.*
- Unidad 3. *LOS ELEMENTOS DEL DELITO.*
  - 3.1 *Causalismo.*
  - 3.2 *Naturalista.*
  - 3.3 *Axiológico.*
  - 3.4 *Finalismo.*
  - 3.5 *Funcionalismo.*
  - 3.6 *Modelo lógico.*
  - 3.7 *Otros.*
- Unidad 4. *EL ELEMENTO CONDUCTA O ACCION O HECHO Y SU AUSENCIA.*
  - 4.1 *Conducta lato sensu.*
  - 4.2 *Acción.*
  - 4.3 *Omisión.*
  - 4.4 *Ausencia de conducta*
- Unidad 5. *TIPICIDAD Y SU AUSENCIA.*
  - 5.1 *Elementos del tipo.*
    - 5.1.1 *Objetivos.*
    - 5.1.2 *Normativos.*
    - 5.1.3 *Subjetivos.*
  - 5.2 *Clases de tipos.*
    - 5.2.1 *De comisión dolosa.*
    - 5.2.2 *De comisión culposa.*
    - 5.2.3 *De omisión (calidad de garante)*
- Unidad 6. *LA ANTIJURUDICIDAD Y SU AUSENCIA.*
  - 6.1 *Concepto.*
  - 6.2 *Ausencia y causas de justificación.*
  - 6.3 *Defensa Legítima.*
  - 6.4 *Ejercicio de un derecho y sus formas.*
  - 6.5 *Cumplimiento de un deber y sus formas.*
  - 6.6 *Impedimento legítimo.*
  - 6.7 *Estado de necesidad.*
  - 6.8 *Consentimiento del ofendido y su naturaleza.*
- Unidad 7. *LA IMPUTABILIDAD Y SU AUSENCIA.*
  - 7.1 *Concepto.*
  - 7.2 *Elementos.*
  - 7.3 *Ubicación en la estructura del delito.*
  - 7.4 *Inimputabilidad.*
  - 7.5 *Teoría de la motivación.*
- Unidad 8. *LA CULPABILIDAD Y SU AUSENCIA.*
  - 8.1 *Teorías que la explican.*
    - 8.1.1 *En el causalismo.*
    - 8.1.2 *En el finalismo.*
    - 8.1.3 *En el funcionalismo.*
    - 8.1.4 *En el modelo lógico.*
    - 8.1.5 *Otras.*
  - 8.2 *Concepto.*

8.3 *Elementos.*

8.4 *Inculpabilidad.*

*Unidad 9. PUNIBILIDAD Y CAUSAS QUE LA EXCLUYEN.*

9.1 *Naturaleza.*

9.2 *Concepto.*

9.3 *Excusas absolutorias.*

*Unidad 10. FORMAS IMPERFECTAS DE EJECUCION.*

10.1 *Iter Criminis.*

10.1.1 *Desistimiento.*

10.1.2 *Arrepentimiento.*

10.2 *Tentativa.*

10.2.1 *Acabada.*

10.2.2 *Inacabada.*

10.2.3 *Imposible.*

*Unidad 11. AUTORIA Y PARTICIPACION*

11.1 *Autor material.*

11.2 *Teoría del dominio del hecho.*

11.3 *Coautor.*

11.4 *Autor intelectual.*

11.5 *Autor mediato.*

11.6 *Cómplice.*

11.7 *Encubrimiento.*

11.8 *Instrumento doloso.*

11.9 *Asociación delictiva.*

*Unidad 12. CONCURSO DE DELITOS.*

12.1 *Concurso ideal.*

12.2 *Concurso real.*

12.3 *Acumulación.*

12.4 *Reincidencia.*

12.5 *Habitualidad.*

*Unidad 13. CONCURSO APARENTE DE NORMAS O CONCURRENCIA DE NORMAS INCOMPATIBLES ENTRE SI.*

13.1 *Principios que rigen el concurso aparente de normas o la concurrencia de normas incompatibles entre sí.*

Al reformarse el contenido programático de las materias, se incluyeron nuevos temas en el primer curso y otros fueron diferidos para su estudio al segundo semestre. En ambos casos se saturaron los cursos; se pretendía el manejo y análisis de un gran número de temas que no era posible abordar con la profundidad exigida, en el escaso tiempo que duraban los “semestres”, aunque consideramos adecuado el contenido, dentro de los mínimos temáticos que debía manejar el estudiante de Derecho Penal.

### 2.2.1.3 Delitos en particular I

En este plan de estudios se consideraba un tercer curso de Derecho Penal, a cubrir en el semestre de igual número. Sus contenidos eran los que se exponen a continuación:

#### UNIDAD 1. DELITOS CONTRA LA VIDA

##### 1.1 **El hecho y ausencia de conducta.**

##### 1.2 *Tipo y atipicidad.*

##### 1.3 *Tipos especiales.*

###### 1.3.1 *Agravado.*

*A) El parricidio.*

###### 1.3.2 *Atenuados.*

*A) Infanticidio.*

*B) Aborto.*

##### 1.4 *Tipos complementados, circunstanciados y subordinados (identidad con el delito de lesiones).*

###### 1.4.1 *Agravados.*

###### 1.4.2 *Atenuados.*

##### 1.5 *Culpabilidad y las causas de inculpabilidad.*

##### 1.6 *Punibilidad.*

#### UNIDAD 2. DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL.

##### 2.1 *El hecho y la ausencia de conducta.*

##### 2.2 *Tipo y atipicidad.*

##### 2.3 *Culpabilidad y causas de inculpabilidad.*

##### 2.4 *Punibilidad.*

#### UNIDAD 3. DELITOS CONTRA LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO.

##### 3.1 *Delito de robo.*

###### 3.1.1 *Conducta y su ausencia.*

###### 3.1.2 *Tipo y atipicidad.*

###### 3.1.3 *Tipos complementados, circunstanciados y subordinados.*

### 3.2 *Delito de abuso de confianza.*

3.2.1 *Conducta y su ausencia.*

3.2.2 *Tipo y atipicidad.*

3.2.3 *Culpabilidad y causas de inculpabilidad.*

### 3.3 *Delito de fraude.*

3.3.1 *Conducta y su ausencia.*

3.3.2 *Tipo y atipicidad.*

3.3.3 *Delitos equiparables.*

3.3.4 *Fraudes específicos.*

3.3.5 *Culpabilidad y causas de inculpabilidad.*

3.3.6 *Punibilidad.*

### 3.4 *Delito de daño en propiedad ajena.*

3.4.1 *El hecho y la ausencia de conducta.*

3.4.2 *Tipo y atipicidad.*

3.4.3 *Culpabilidad y causas de inculpabilidad.*

3.4.4 *Punibilidad.*

### 3.5 *El delito de despojo.*

3.5.1 *Conducta y su ausencia.*

3.5.2 *Tipo y atipicidad.*

3.5.3 *Culpabilidad y causas de inculpabilidad.*

3.5.4 *Punibilidad.*

Este curso se encontraba integrado por la mitad de los temas que conformaban el curso de Derecho Penal II en el plan anterior. Un problema lo encontramos en el estudio de dos tópicos que a nuestro juicio merecían ser manejados en una unidad aparte, nos referimos a las calificativas del delito, cuyo alcance no se limita a los delitos en contra de la vida, sino que abarca también a los delitos en contra de la integridad de las personas.

Por otra parte, el programa carecía de uniformidad al referirse en ocasiones al hecho y en otras a la conducta, ya que es muy clara la existencia de una diferencia doctrinal que no era contemplada en la temática expuesta.

### **2.2.1.4 Delitos en particular II y Delitos Especiales**

Por lo que hace al estudio ya de las figuras delictivas, el plan en comento incluía un cuarto curso en materia, cuyos contenidos temáticos nunca fueron manejados de manera correcta, como lo señalaremos más adelante.

Seis unidades conformaron el programa de la asignatura, las cuales estaban referidas a temas que mostraban una relevancia desigual.

#### **DELITOS EN PARTICULAR**

##### *Unidad 1. DELITOS EN CONTRA DE LA SALUD PÚBLICA*

- 1.1 Conducta y ausencia de conducta.*
- 1.2 Tipicidad y atipicidad*
- 1.3 Antijuridicidad y causas de justificación.*
- 1.4 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.*
- 1.5 Punibilidad y excusas absolutorias.*

##### *Unidad 2. DELITOS SEXUALES*

- 2.1 Conducta y ausencia de conducta.*
- 2.2 Tipicidad y atipicidad*
- 2.3 Antijuridicidad y causas de justificación.*
- 2.4 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.*
- 2.5 Punibilidad y excusas absolutorias.*

##### *Unidad 3. DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS*

- 3.1 Conducta y ausencia de conducta.*
- 3.2 Tipicidad y atipicidad*
- 3.3 Antijuridicidad y causas de justificación.*
- 3.4 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.*
- 3.5 Punibilidad y excusas absolutorias.*

#### **DELITOS ESPECIALES (SIC)**

#### *UNIDAD 4. DELITOS ELECTORALES Y EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS*

- 4.1 Conducta y ausencia de conducta.*
- 4.2 Tipicidad y atipicidad*
- 4.3 Antijuridicidad y causas de justificación.*
- 4.4 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.*
- 4.5 Punibilidad y excusas absolutorias.*

#### *UNIDAD 5. DELITOS EN MATERIA AMBIENTAL*

- 5.1 Conducta y ausencia de conducta.*
- 5.2 Tipicidad y atipicidad*
- 5.3 Antijuridicidad y causas de justificación.*
- 5.4 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.*
- 5.5 Punibilidad y excusas absolutorias.*

#### *UNIDAD 6. DELITOS FISCALES*

- 6.1 Conducta y ausencia de conducta.*
- 6.2 Tipicidad y atipicidad*
- 6.3 Antijuridicidad y causas de justificación.*
- 6.4 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.*
- 6.5 Punibilidad y excusas absolutorias.*

No obstante que durante el periodo de revisión de los contenidos programáticos correspondientes a las materias del Nuevo Plan, hicimos llegar a la comisión del área penal una propuesta en el sentido de que no se incluyera entre los delitos especiales a los encuadrados en la unidad 4, este error se conservó en el plan oficial. Como es perfectamente conocido, los delitos especiales reciben tal denominación en virtud de que no forman parte del Código Penal, sino que se encuentran en otras leyes de distinta naturaleza; por ende, resultaba inadecuado considerar a los delitos electorales como figuras ilícitas de carácter especial, ya que estaban albergados en el título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal, desde la reforma del 15 de agosto de 1990, incumpliendo con la primordial característica que presentan los delitos especiales.

Otro problema es que también los delitos en materia ambiental han sido integrados al Código Penal Federal, por lo que han dejado de tener la categoría de delitos especiales, estando ahora en el título Vigésimo Quinto bajo el rubro de “delitos ambientales” una serie de tipos que se encontraban dispersos en leyes tales como la Ley de Caza, la Ley Forestal y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

En consecuencia, la única unidad que realmente estaba consagrada al tema de los delitos especiales, era la denominada “Delitos Fiscales”, sin que en los contenidos del programa se señalara cuáles figuras del Código Fiscal de la Federación debían estudiarse.

En cuanto a las demás unidades, un verdadero análisis de cada figura delictiva desde la perspectiva de la teoría del delito, no podría llevarse a cabo en un solo semestre, por lo que era pertinente pensar en la conveniencia de un curso adicional de la materia, si se buscaba agotar la temática cabalmente.

### **2.2.1.5 Crítica a la ubicación y contenido de cada curso**

Ya hemos adelantado que no nos parecía adecuado que el alumno comenzara el análisis de temas enfocados a la materia penal, cuando todavía no conocía las generalidades de tales tópicos, como es el caso de la interpretación y la integración, exigidos en el primer curso, cuando desde la perspectiva teórica del derecho eran objeto de estudio hasta la última unidad del curso de Teoría del Derecho, materia que a la fecha se lleva hasta el segundo semestre.

Otro problema palpable en la organización de los cursos era la conveniencia de que el alumno estudiara formalmente Derecho Penal hasta después de haber cursado materias importantísimas para su madurez jurídica (v.gr. Introducción al Estudio del Derecho, Teoría del Derecho, Metodología Jurídica), incluso en el caso de las unidades relativas al cuarto curso, éste debería postergarse y quedar condicionado a que el alumno ya hubiere cursado las materias que se involucran con las unidades propuestas, como Derecho Ecológico, Administrativo, Electoral o Fiscal, por citar algunas.

A continuación, nos permitiremos reproducir los programas que propusimos en el Sistema de Universidad Abierta, los cuales sirvieron como base en dicha División para la impartición de las asignaturas analizadas:

#### ***Introducción al Derecho Penal***

Unidad 1. Concepto y contenido del Derecho Penal.

- 1.1 El derecho penal objetivo.
  - 1.1.1 Denominación.
  - 1.1.2 Objeto.
  - 1.1.3 Fin.
  - 1.1.4 Elementos y caracteres.
  - 1.1.5 Sistemática.
  - 1.1.6 Clasificaciones y relaciones con otras ramas del derecho.
  - 1.1.7 Titular.
  - 1.1.8 Límites.
- 1.2 Derecho penal subjetivo.
  - 1.2.1 Concepto.
  - 1.2.2 Características.
  - 1.2.3 Estado de Derecho.

1.2.3.1 Derecho de sancionar.

1.2.3.2 Límites al derecho de sancionar.

## Unidad 2. La Ciencia del Derecho Penal.

2.1 Denominación.

2.2 Objeto.

2.3 Concepto.

2.4 Fin.

2.5 Caracteres.

2.6 Sistemática.

2.7 Métodos de estudio y relaciones con otras ciencias.

2.8 Las ciencias penales.

2.8.1 Fundamentales.

2.8.2 Auxiliares.

2.9 Dogmática jurídico-penal.

2.9.1 Concepto.

2.9.2 Evolución.

2.10 Política criminal.

2.10.1 Concepto.

2.10.2 Evolución.

## Unidad 3. Evolución histórica de las ideas penales.

3.1 Evolución histórica desde diversas perspectivas:

3.1.1 El sujeto que reacciona.

3.1.2 La forma de reacción.

3.1.3 La finalidad de la reacción.

3.1.4 El fundamento del derecho de reprimir.

3.2 Principales momentos del desarrollo histórico del Derecho Penal.

3.2.1 Escuela clásica.

3.2.2 Escuela positivista.

3.2.3 Terza scuola.

3.2.4 Otras.

## Unidad 4. El desarrollo del Derecho Penal en México.

4.1 Época prehispánica.

4.2 Época colonial.

4.3 Época independiente.

4.4 Época contemporánea.

## Unidad 5. Teoría de la norma penal.

5.1 Concepto de norma.

5.2 Clases de normas.

5.2.1 En blanco.

5.2.2 Completas.

- 5.2.3 Incompletas.
  - 5.2.4 Primarias.
  - 5.2.5 Secundarias.
- Unidad 6. La interpretación de la norma penal.
  - 6.1 Concepto.
  - 6.2 Clases.
    - 6.2.1 Por los sujetos.
    - 6.2.2 Por la fuente.
    - 6.2.3 Por los medios.
    - 6.2.4 Por los resultados.
  - 6.3 Formas.
    - 6.3.1 Analogía.
    - 6.3.2 Mayoría de razón.
    - 6.3.3 Minoría de razón.
    - 6.3.4 Contrario sensu.
    - 6.3.5 Gramatical.
    - 6.3.6 Teleológica.
    - 6.3.7 Histórica.
    - 6.3.8 Real.
    - 6.3.9 Otras.
- Unidad 7. Ámbitos de validez de la ley penal.
  - 7.1 Espacial.
    - 7.1.1 Problemas en nuestra legislación.
    - 7.1.2 Extradición.
  - 7.2 Temporal.
  - 7.3 Personal.
    - 7.3.1 Principio básico.
    - 7.3.2 Excepciones.

### ***Teoría del delito***

- Unidad 1. Evolución doctrinal de las diversas teorías elaboradas para el estudio del delito
  - 1.1 Teorías causalista y finalista de la acción.
    - 1.1.1 El causalismo y sus principales exponentes.
    - 1.1.2 El finalismo. Representantes sobresalientes.
  - 1.2 Teorías psicologista y normativista de la culpabilidad.
    - 1.2.1 Psicologismo y sus principales exponentes.

1.2.2 Normativismo. Representantes sobresalientes

1.3 El modelo lógico

1.3.1 Concepción del delito

1.3.2 Seguidores en México.

1.4 Teoría sociologista

1.4.1 Enfoque de la teoría.

1.4.2 Representantes sobresalientes.

Unidad 2. Concepto y presupuestos del delito

2.1 Concepto de delito

2.1.1 Noción jurídica

2.1.2 Noción sociológica

2.1.3 Noción substancial

2.1.4 Noción legal

2.1.5 Noción dogmática

2.2 Presupuestos del delito

2.2.1 Sujeto activo

2.2.1.1 Persona física

2.2.1.1.1 Calidad

2.2.1.1.2 Número

2.2.1.2 Persona jurídica o moral

2.2.2 Sujeto pasivo

2.2.2.1 Persona física.

2.2.2.1.1 Calidad.

2.2.2.1.2 Número

2.2.2.2 Persona jurídica o moral.

2.3 Objeto material.

2.3.1 Contenido.

2.3.2 Distinción con el sujeto pasivo.

2.4 Objeto jurídico y bien jurídico tutelado.

2.4.1 Daño.

2.4.2 Puesta en peligro.

Unidad 3. Los elementos del delito

3.1 Causalismo.

3.2 Corriente naturalista.

3.3 Corriente axiológica.

3.4 Finalismo.

3.5 Funcionalismo.

3.6 Modelo lógico.

3.7 Otras corrientes.

Unidad 4. Conducta y ausencia de conducta

4.1. Concepto de conducta y sus formas.

- 4.2. La acción y sus elementos.
  - 4.2.1. Manifestación de la voluntad.
  - 4.2.2. El resultado.
  - 4.2.3. Relación causal.
- 4.3. La omisión.
  - 4.3.1. Concepto.
  - 4.3.2. Clases.
    - 4.3.2.1. Omisión simple o propia.
    - 4.3.2.2. Omisión compleja o impropia.
  - 4.3.3. Deber y problemática de la omisión.
- 4.4. La ausencia de conducta y sus hipótesis.
  - 4.4.1. *Vis maior*.
  - 4.4.2. *Vis absoluta*.
  - 4.4.3. Movimientos o actos reflejos.
  - 4.4.4. Otras circunstancias.
  - 4.4.5. Código Penal Vigente.
- Unidad 5. Tipicidad y atipicidad
  - 5.1. Tipicidad.
    - 5.1.1. Concepto.
    - 5.1.2. Elementos del tipo.
      - 5.1.2.1. Objetivos.
      - 5.1.2.2. Normativos.
      - 5.1.2.3. Subjetivos.
  - 5.2. Atipicidad.
    - 5.2.1. Concepto.
    - 5.2.2. Causas de atipicidad.
- Unidad 6. Antijuridicidad y causas de justificación
  - 6.1. Definición de antijuridicidad y sus elementos.
  - 6.2. Clases de antijuridicidad.
    - 6.2.1. Formal.
    - 6.2.2. Material.
    - 6.2.3. Dificultad para definirla positivamente.
  - 6.3. Causas de justificación.
    - 6.3.1. Su esencia.
    - 6.3.2. El ejercicio de un derecho.
      - 6.3.2.1. Defensa Legítima.
      - 6.3.2.2. Estado de necesidad.
    - 6.3.3. Ejercicio de un derecho (*strictu sensu*).
      - 6.3.3.1. Consentimiento del ofendido.
      - 6.3.3.2. Cumplimiento de la obligación (de un deber).
- Unidad 7. Imputabilidad e inimputabilidad

- 7.1. Concepto.
  - 7.2. Elementos.
  - 7.3. Ubicación en la estructura del delito.
    - 7.3.1. Como presupuesto del delito.
    - 7.3.2. Como elemento esencial del delito.
    - 7.3.3. Como presupuesto de la culpabilidad.
    - 7.3.4. Como ente autónomo.
  - 7.4. Inimputabilidad.
    - 7.4.1. Desarrollo intelectual retardado.
    - 7.4.2. Estados de inconciencia.
      - 7.4.2.1. Transitorios.
      - 7.4.2.2. Permanentes.
    - 7.4.3. Miedo grave.
    - 7.4.4. El caso de los menores de edad.
- Unidad 8. Culpabilidad y su ausencia
- 8.1. Teorías que la explican.
  - 8.2. Concepto y clases de culpabilidad.
    - 8.2.1. Dolo.
    - 8.2.2. Culpa.
  - 8.3. Elementos.
  - 8.4. Inculpabilidad.
    - 8.4.1. Error esencial de hecho e invencible.
    - 8.4.2. Eximentes putativas.
    - 8.4.3. Caso fortuito.
    - 8.4.4. La no exigibilidad de otra conducta.
      - 8.4.4.1. Estado de necesidad.
      - 8.4.4.2. Obediencia jerárquica.
      - 8.4.4.3. Vis compulsiva.
- Unidad 9. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia
- 9.1. Naturaleza jurídica.
    - 9.1.1. Concepto.
    - 9.1.2. Ubicación en la teoría del delito.
    - 9.1.3. Incumplimiento de la condicionalidad.
  - 9.2. Ausencia de condiciones objetivas de punibilidad.
- Unidad 10. Punibilidad y causas que la excluyen
- 10.1. Su incorporación en la norma penal.
    - 10.1.1. La punibilidad como elemento esencial del delito.
    - 10.1.2. La punibilidad como presupuesto del delito.
    - 10.1.3. La punibilidad como consecuencia.
  - 10.2. Distinción entre punibilidad, pena y punición.
  - 10.3. Excusas absolutorias.

10.3.1. La política criminal.

10.3.2. Derecho vigente.

#### Unidad 11. Formas perfectas e imperfectas de ejecución del delito

11.1. Fase interna del *Iter Criminis*.

11.1.1. Idea criminosa.

11.1.2. Deliberación.

11.1.3. Resolución.

11.2. Fase externa del *Iter Criminis*.

11.2.1. Manifestación.

11.2.2. Preparación.

11.2.3. Ejecución.

11.3. Tentativa.

11.3.1. Tentativa acabada y su sanción.

11.3.2. Tentativa inacabada.

11.3.3. Desistimiento y arrepentimiento.

11.3.3.1. El desistimiento y sus efectos.

11.3.3.2. El arrepentimiento y su ineficacia.

11.3.4. Tentativa imposible.

#### Unidad 12. Autoría y participación

12.1. Autoría material.

12.2. Coautoría

12.3. Autoría intelectual.

12.4. Autoría mediata.

12.5. Complicidad.

12.6. Encubrimiento.

12.7. Asociación delictiva y sujeto activo plural.

#### Unidad 13. Concurso de delitos

13.1. Concurso ideal o formal de delitos.

13.1.1. Concurso homogéneo.

13.1.2. Concurso heterogéneo.

13.2. Concurso real o material de delitos.

13.3. Acumulación, reincidencia y habitualidad.

#### Unidad 14. Concurso aparente de normas o concurrencia de normas incompatibles entre sí

14.1. Concurso aparente de normas.

14.1.1. Concepto.

14.1.2. Ubicación en la teoría del delito.

14.2. Principios que rigen el concurso aparente de normas.

## **Delitos en Particular I**

### Unidad 1. DELITOS CONTRA LA VIDA

#### 1.1. El delito de homicidio.

1.1.1. La conducta y su ausencia.

1.1.2. Tipicidad y atipicidad.

1.1.3. Antijuridicidad y causas de justificación.

1.1.4. Imputabilidad e inimputabilidad.

1.1.5. Culpabilidad e inculpabilidad.

1.1.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.

1.1.7. Punibilidad y excusas absolutorias.

#### 1.2. Tipos especiales.

##### 1.2.1. Agravado (homicidio en razón del parentesco o relación).

1.2.1.1. Conducta y su ausencia.

1.2.1.2. Tipicidad y atipicidad.

1.2.1.3. Antijuridicidad y causas de justificación.

1.2.1.4. Imputabilidad e inimputabilidad.

1.2.1.5. Culpabilidad y causas de inculpabilidad.

1.2.1.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.

1.2.1.7. Punibilidad y excusas absolutorias.

##### 1.2.2. Atenuados.

###### 1.2.2.1. Homicidio consentido.

1.2.2.1.1. Conducta y su ausencia.

1.2.2.1.2. Tipicidad y atipicidad.

1.2.2.1.3. Antijuridicidad y causas de justificación.

1.2.2.1.4. Imputabilidad e inimputabilidad.

1.2.2.1.5. Culpabilidad y causas de inculpabilidad.

1.2.2.1.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.

1.2.2.1.7. Punibilidad.

###### 1.2.2.2. Aborto.

1.2.2.2.1. Conducta y su ausencia.

1.2.2.2.2. Tipicidad y atipicidad.

- 1.2.2.2.3. Antijuridicidad y causas de justificación.
- 1.2.2.2.4. Imputabilidad e inimputabilidad.
- 1.2.2.2.5. Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
- 1.2.2.2.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
- 1.2.2.2.7. Punibilidad y excusas absolutorias.
- 1.2.3. Agravantes especiales (artículo 315-bis).

## Unidad 2. LESIONES

### 2.1. El delito de lesiones

- 2.1.1. La conducta y su ausencia.
- 2.1.2. Tipicidad y atipicidad.
- 2.1.3. Antijuridicidad y causas de justificación.
- 2.1.4. Imputabilidad e inimputabilidad.
- 2.1.5. Culpabilidad e inculpabilidad.
- 2.1.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
- 2.1.7. Punibilidad y excusas absolutorias.

### 2.2. Clasificación de las lesiones por su gravedad.

- 2.2.1. Lesiones levísimas.
- 2.2.2. Lesiones leves.
- 2.2.3. Lesiones graves.
- 2.2.4. Lesiones gravísimas.

### 2.3. Agravante específica.

### 2.4. Atenuantes particulares.

## Unidad 3. REGLAS COMUNES PARA LESIONES Y HOMICIDIO

### 3.1. Circunstancias atenuantes.

- 3.1.1. Estado de emoción violenta.
- 3.1.2. Riña.
- 3.1.3. Duelo.

### 3.2. Circunstancias agravantes.

- 3.2.1. Premeditación.

- 3.2.2. Ventaja.
- 3.2.3. Alevosía.
- 3.2.4. Traición.

#### Unidad 4. DELITOS CONTRA LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO

##### 4.1. Robo.

- 4.1.1. La conducta y su ausencia.
- 4.1.2. Tipicidad y atipicidad.
- 4.1.3. Antijuridicidad y causas de justificación.
- 4.1.4. Imputabilidad e inimputabilidad.
- 4.1.5. Culpabilidad e inculpabilidad.
- 4.1.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
- 4.1.7. Punibilidad y excusas absolutorias.
- 4.1.8. Tipos complementados, circunstanciados y subordinados (Robo calificado).

##### 4.2. Abuso de confianza.

- 4.2.1. La conducta y su ausencia.
- 4.2.2. Tipicidad y atipicidad.
- 4.2.3. Antijuridicidad y causas de justificación.
- 4.2.4. Imputabilidad e inimputabilidad.
- 4.2.5. Culpabilidad e inculpabilidad.
- 4.2.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
- 4.2.7. Punibilidad.
- 4.2.8. Hipótesis equiparadas.

##### 4.3. Fraude.

- 4.3.1. La conducta y su ausencia.
- 4.3.2. Tipicidad y atipicidad.
- 4.3.3. Antijuridicidad y causas de justificación.
- 4.3.4. Imputabilidad e inimputabilidad.
- 4.3.5. Culpabilidad e inculpabilidad.
- 4.3.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.

- 4.3.7. Punibilidad.
- 4.3.8. Delitos equiparables.
- 4.3.9. Fraudes específicos.
- 4.4. Despojo.
  - 4.4.1. La conducta y su ausencia.
  - 4.4.2. Tipicidad y atipicidad.
  - 4.4.3. Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 4.4.4. Imputabilidad e inimputabilidad.
  - 4.4.5. Culpabilidad e inculpabilidad.
  - 4.4.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
  - 4.4.7. Punibilidad.
- 4.5. Daño en propiedad ajena.
  - 4.5.1. La conducta y su ausencia.
  - 4.5.2. Tipicidad y atipicidad.
  - 4.5.3. Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 4.5.4. Imputabilidad e inimputabilidad.
  - 4.5.5. Culpabilidad e inculpabilidad.
  - 4.5.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
  - 4.5.7. Punibilidad.

## ***Delitos en Particular II y Delitos Especiales***

### Unidad 1. Delitos en contra de la salud pública

- 1.1 Hipótesis básicas
- 1.2 Análisis global de los delitos contra la salud
  - 1.2.1 Conducta y su ausencia.
  - 1.2.2 Tipicidad y atipicidad.
    - 1.2.2.1 Tipos complementados
    - 1.2.2.2 Tipos circunstanciados
    - 1.2.2.3 Tipos subordinados.

1.2.3 Antijuridicidad y causas de justificación.

1.2.4 Imputabilidad e inimputabilidad.

1.2.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.

1.2.6 Punibilidad y excusas absolutorias.

## Unidad 2. Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual

### 2.1 Hostigamiento Sexual.

2.1.1 Conducta y su ausencia.

2.1.2 Tipicidad y Atipicidad.

2.1.3 Antijuridicidad y causas de justificación.

2.1.4 Imputabilidad e inimputabilidad.

2.1.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.

2.1.6 Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.

2.1.7 Punibilidad.

### 2.2 Abuso sexual.

2.2.1 Conducta y su ausencia.

2.2.2 Tipicidad y Atipicidad.

2.2.2.1 Abuso sexual genérico.

2.2.2.2 Abuso sexual agravado.

2.2.3 Antijuridicidad y causas de justificación.

2.2.4 Imputabilidad e inimputabilidad.

2.2.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.

2.2.6 Punibilidad.

### 2.3 Estupro

2.3.1 Conducta y su ausencia.

2.3.2 Tipicidad y Atipicidad.

2.3.3 Antijuridicidad y causas de justificación.

2.3.4 Imputabilidad e inimputabilidad

2.3.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.

2.3.6 Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.

### 2.3.7 Punibilidad.

## 2.4 Violación

### 2.4.1 Conducta y su ausencia.

### 2.4.2 Tipicidad y Atipicidad.

#### 2.4.2.1 Violación genérica.

#### 2.4.2.2 Violación impropia o equiparada.

#### 2.4.2.3 Actos equiparables a la violación.

### 2.4.3 Antijuridicidad y causas de justificación.

### 2.4.4 Imputabilidad e inimputabilidad.

### 2.4.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.

### 2.4.6 Condiciones objetivas de punibilidad (la acusación) y su ausencia

### 2.4.7 Punibilidad.

## 2.5 Otras figuras típicas.

### 2.5.1 Incesto.

### 2.5.2 Privación ilegal de la libertad con fines sexuales.

## Unidad 3. Delitos cometidos por servidores públicos

### 3.1 Generalidades acerca de este grupo de delitos.

#### 3.1.1 Sujeto activo.

#### 3.1.2 Sanción.

#### 3.1.3 Imputabilidad.

#### 3.1.4 Condiciones objetivas de punibilidad.

### 3.2 Abuso de autoridad.

#### 3.2.1 Conducta y su ausencia.

#### 3.2.2 Tipicidad y atipicidad.

#### 3.2.3 Antijuridicidad y causas de justificación.

#### 3.2.4 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.

#### 3.2.5 Punibilidad y excusas absolutorias.

### 3.3 Cohecho.

#### 3.3.1 Conducta y su ausencia.

- 3.3.2 Tipicidad y atipicidad.
- 3.3.3 Antijuridicidad y causas de justificación.
- 3.3.4 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
- 3.3.5 Punibilidad y excusas absolutorias.
- 3.4 Peculado.
  - 3.4.1 Conducta y su ausencia.
  - 3.4.2 Tipicidad y atipicidad.
  - 3.4.3 Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 3.4.4 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
  - 3.4.5 Punibilidad y excusas absolutorias.
- 3.5 Enriquecimiento ilícito.
  - 3.5.1 Conducta y su ausencia.
  - 3.5.2 Tipicidad y atipicidad.
  - 3.5.3 Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 3.5.4 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
  - 3.5.5 Punibilidad y excusas absolutorias.
- 3.6 Otras figuras típicas
  - 3.6.1 Ejercicio indebido de servicio público.
  - 3.6.2 Coalición de servidores públicos.
  - 3.6.3 Uso indebido de atribuciones y facultades.
  - 3.6.4 Concusión.
  - 3.6.5 Intimidación.
  - 3.6.6 Ejercicio abusivo de funciones.
  - 3.6.7 Tráfico de influencia.

#### UNIDAD 4. Delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos

- 4.1 Delitos que no exigen calidad específica de sujeto activo
  - 4.1.1 Conducta y su ausencia.
  - 4.1.2 Tipicidad y Atipicidad.
  - 4.1.3 Antijuridicidad y causas de justificación.

- 4.1.4 Imputabilidad e inimputabilidad
- 4.1.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
- 4.1.6 Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
- 4.1.7 Punibilidad y excusas absolutorias.
- 4.2 Delitos cometidos por ministros de culto
  - 4.2.1 Conducta y su ausencia.
  - 4.2.2 Tipicidad y Atipicidad.
  - 4.2.3 Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 4.2.4 Imputabilidad e inimputabilidad
  - 4.2.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
  - 4.2.6 Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
  - 4.2.7 Punibilidad y excusas absolutorias.
- 4.3 Delitos cometidos por funcionarios electorales
  - 4.3.1 Conducta y su ausencia.
  - 4.3.2 Tipicidad y Atipicidad.
  - 4.3.3 Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 4.3.4 Imputabilidad e inimputabilidad.
  - 4.3.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
  - 4.3.6 Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
  - 4.3.7 Punibilidad y excusas absolutorias.
- 4.4 Delitos cometidos por funcionarios partidistas o candidatos
  - 4.4.1 Conducta y su ausencia.
  - 4.4.2 Tipicidad y Atipicidad.
  - 4.4.3 Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 4.4.4 Imputabilidad e inimputabilidad.
  - 4.4.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
  - 4.4.6 Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
  - 4.4.7 Punibilidad y excusas absolutorias.
- 4.5 Delitos cometidos por servidores públicos
  - 4.5.1 Conducta y su ausencia.
  - 4.5.2 Tipicidad y Atipicidad.

- 4.5.3 Antijuridicidad y causas de justificación.
- 4.5.4 Imputabilidad e inimputabilidad.
- 4.5.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
- 4.5.6 Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
- 4.5.7 Punibilidad y excusas absolutorias.

## UNIDAD 5. Delitos en materia ambiental

- 5.1 Delitos ecológicos independientes de las leyes en la materia.
  - 5.1.1 Conducta y su ausencia.
  - 5.1.2 Tipicidad y atipicidad.
  - 5.1.3 Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 5.1.4 Imputabilidad e inimputabilidad.
  - 5.1.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
  - 5.1.6 Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
  - 5.1.7 Punibilidad y excusas absolutorias.
- 5.2 Delitos basados en la Ley Federal de Caza.
  - 5.2.1 Conducta y su ausencia.
  - 5.2.2 Tipicidad y atipicidad.
  - 5.2.3 Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 5.2.4 Imputabilidad e inimputabilidad.
  - 5.2.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
  - 5.2.6 Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
  - 5.2.7 Punibilidad y excusas absolutorias.
- 5.3 Delitos basados en la Ley Forestal.
  - 5.3.1 Conducta y ausencia.
  - 5.3.2 Tipicidad y atipicidad.
  - 5.3.3 Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 5.3.4 Imputabilidad e inimputabilidad.
  - 5.3.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
  - 5.3.6 Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.

5.3.7 Punibilidad y excusas absolutorias.

5.4 Delitos basados en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

5.4.1 Conducta y ausencia.

5.4.2 Tipicidad y atipicidad.

5.4.3 Antijuridicidad y causas de justificación.

5.4.4 Imputabilidad e inimputabilidad.

5.4.5 Culpabilidad y causas de inculpabilidad.

5.4.6 Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.

5.4.7 Punibilidad y excusas absolutorias.

## DELITOS ESPECIALES

### UNIDAD 6. Delitos fiscales

6.1. Delito de defraudación fiscal

6.1.1. Conducta y ausencia.

6.1.2. Tipicidad y atipicidad.

6.1.3. Antijuridicidad y causas de justificación.

6.1.4. Imputabilidad e inimputabilidad.

6.1.5. Culpabilidad y causas de inculpabilidad.

6.1.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.

6.1.7. Punibilidad y excusas absolutorias.

6.2. Delito de defraudación fiscal equiparada

6.2.1. Conducta y ausencia.

6.2.2. Tipicidad y atipicidad.

6.2.3. Antijuridicidad y causas de justificación.

6.2.4. Imputabilidad e inimputabilidad.

6.2.5. Culpabilidad y causas de inculpabilidad.

6.2.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.

6.2.7. Punibilidad y excusas absolutorias.

6.3. Delitos relacionado con la contabilidad y la presentación de declaraciones

- 6.3.1. Conducta y ausencia.
  - 6.3.2. Tipicidad y atipicidad.
  - 6.3.3. Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 6.3.4. Imputabilidad e inimputabilidad.
  - 6.3.5. Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
  - 6.3.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
  - 6.3.7. Punibilidad y excusas absolutorias.
- 6.4. Delitos de lavado de dinero
- 6.4.1. Conducta y ausencia.
  - 6.4.2. Tipicidad y atipicidad.
  - 6.4.3. Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 6.4.4. Imputabilidad e inimputabilidad.
  - 6.4.5. Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
  - 6.4.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
  - 6.4.7. Punibilidad y excusas absolutorias.
- 6.5. Contrabando
- 6.5.1. Conducta y ausencia.
  - 6.5.2. Tipicidad y atipicidad.
  - 6.5.3. Antijuridicidad y causas de justificación.
  - 6.5.4. Imputabilidad e inimputabilidad.
  - 6.5.5. Culpabilidad y causas de inculpabilidad.
  - 6.5.6. Condiciones objetivas de punibilidad y su ausencia.
  - 6.5.7. Punibilidad y excusas absolutorias.
- 6.6. Otras figuras delictivas
- 6.6.1. Delitos relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes.
  - 6.6.2. Delitos de depositarios e interventores.
  - 6.6.3. Delitos de rompimiento de sellos o alteración de máquinas registradoras de comprobación fiscal.
  - 6.6.4. Delitos de robo o destrucción de mercancías en recinto fiscal

Respecto del programa de la materia Delitos en Particular II y Delitos Especiales, habría que aclarar que la Unidad 5 dejó de formar parte de los delitos especiales, dado que hubo en 1996 una reforma al Código Penal Federal, con base en la cual se compendiaron las figuras delictivas dispersas en leyes ambientales, bajo el título Vigésimo Quinto del citado ordenamiento punitivo.

### **2.2.2 Programas de la materia en el plan de estudios de 2004**

A partir del plan de estudios puesto en vigor bajo la dirección del doctor Fernando Serrano Migallón, se eliminó la materia en primer semestre, lo cual es un avance importante; mas se redujeron los cursos de Derecho Penal, de cuatro semestres a sólo dos semestres y se cargaron de manera excesiva los contenidos académicos de ambos cursos. En términos cuantitativos, el alumno del plan anterior le dedicaba durante cuatro semestres tres horas por semestre al estudio en clase del Derecho Penal, en tanto que ahora con el plan vigente sólo son cuatro horas por dos semestres.

El siguiente cuadro ilustra la currícula de la carrera, a partir de esta reforma.

**Materias por semestre****Materias seriadas**

## Primer Semestre [1] /

• Introducción al estudio del Derecho	• Teoría del Derecho [2] • Filosofía del Derecho [8]
---------------------------------------	---

- Historia del Derecho Mexicano
- Sociología General y Jurídica
- Teoría del Estado

• Derecho Romano I	• Derecho Romano II [2]
--------------------	-------------------------

- Ética y Derechos Humanos

## Segundo Semestre [2]

• Teoría del Derecho	• Introducción al estudio del Derecho [1] • Filosofía del Derecho [8]
----------------------	--

• Acto Jurídico y Personas	• Bienes y Derechos [3] • Obligaciones [4] • Contratos Civiles [5] • Familia y Sucesiones [6]
----------------------------	--

• Teoría de la Ley Penal y del Delito	• Delitos en particular [3]
---------------------------------------	-----------------------------

• Teoría de la Constitución	• Derecho Constitucional [3] • Garantías Constitucionales [4] • Amparo [7]
-----------------------------	--

• Derecho Romano II	• Derecho Romano I [1]
---------------------	------------------------

- Metodología Jurídica

## Tercer Semestre [3] /

• Teoría del Proceso	• Derecho Procesal Civil [4] • Derecho Procesal Penal [5]
----------------------	--

• Bienes y Derechos reales	• Acto Jurídico y Personas [2] • Obligaciones [4] • Contratos Civiles [5] • Familia y Sucesiones [6]
----------------------------	---

• Delitos en particular	• Teoría de la Ley Penal y del Delito [2]
-------------------------	---

• Derecho Constitucional	• Teoría de la Constitución [2] • Garantías Constitucionales I [4] • Amparo [7]
--------------------------	---

- Sistemas jurídicos

• Teoría Económica	• Derecho Económico [4] • Régimen Jurídico del Comercio Exterior [5]
--------------------	---

## Cuarto Semestre [4]

• Derecho Procesal Civil	• Teoría del Proceso [3] • Derecho Procesal Penal [5]
• Obligaciones	• Bienes y Derechos [3] • Acto Jurídico y Personas [2] • Contratos Civiles [5] • Familia y Sucesiones [6]
• Sociedades mercantiles	• Títulos y operaciones de crédito [5] • Contratos mercantiles [6] • Derecho Bancario y Bursátil [7]
• Garantías Constitucionales	• Teoría de la Constitución [2] • Derecho Constitucional [3] • Amparo [7]
• Derecho Administrativo I	• Derecho Administrativo II [5]
• Derecho Económico	• Teoría Económica [3] • Régimen Jurídico del Comercio Exterior [5]

## Quinto Semestre [5]

• Derecho Procesal Penal	• Teoría del Proceso [3] • Derecho Procesal Civil [4]
• Contratos Civiles	• Bienes y Derechos [3] • Acto Jurídico y Personas [2] • Obligaciones [4] • Familia y Sucesiones [6]
• Títulos y operaciones de crédito	• Sociedades mercantiles [4] • Contratos mercantiles [6] • Derecho Bancario y Bursátil [7]
• Derecho Internacional Público	• Derecho Internacional Privado I [6] • Derecho Internacional Privado II [7]
• Derecho Administrativo II	• Derecho Administrativo I [4]
• Régimen Jurídico del Comercio Exterior	• Teoría Económica [3] • Derecho Económico [4]

## Sexto Semestre [6]

• Derecho Fiscal I	• Derecho Fiscal II [7]
• Familia y Sucesiones	• Bienes y Derechos [3] • Acto Jurídico y Personas [2] • Obligaciones [4] • Contratos Civiles [5]
• Contratos mercantiles	• Sociedades mercantiles [4] • Títulos y operaciones de crédito [5] • Derecho Bancario y Bursátil [7]
• Derecho Internacional Privado I	• Derecho Internacional Público [5] • Derecho Internacional Privado II [7]
• Derecho Individual del Trabajo	• Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo [7] • Seguridad Social [8]

## Séptimo Semestre [7]

• Derecho Fiscal II	• Derecho Fiscal I [6]
• Amparo	• Teoría de la Constitución [2] • Derecho Constitucional [3] • Garantías Constitucionales I [4]
• Derecho Bancario y Bursátil	• Sociedades mercantiles [4] • Títulos y operaciones de crédito [5] • Contratos mercantiles [6]
• Derecho Internacional Privado II	• Derecho Internacional Público [5] • Derecho Internacional Privado I [6]
• Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo	• Derecho Individual del Trabajo [6] • Seguridad Social [8]

## Octavo Semestre [8]

• Filosofía del Derecho	• Introducción al estudio del Derecho [1] • Teoría del Derecho [2]
• Electiva	
• Derecho Agrario	
• Electiva	
• Seguridad Social	• Derecho Individual del Trabajo [6] • Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo [7]

## Noveno Semestre [9]

## Décimo Semestre [10]

- Electiva
- Electiva
- Electiva
- Electiva
- Electiva
- Optativa
- Optativa
- Optativa
- Optativa
- Optativa

Asignaturas como requisito de titulación:

**0510**

Cómputo

**0511**

Idioma

**0512** Taller de elaboración de tesis

Con base en el método ya propuesto, transcribiremos el contenido de los programas vigentes a partir de 2004, para expresar algunos comentarios en torno a su estructura y temática.

### **2.2.2.1 Teoría de la Ley Penal y del Delito**

#### **Unidad 1. El Derecho Penal y la Ley Penal**

- 1.1.1 Historia del derecho penal.
- 1.1.2 La Dogmática Jurídico Penal o Ciencia Jurídico Penal.
- 1.1.3 Caracteres del derecho penal.
- 1.2 La ley penal.
  - 1.2.1. La interpretación penal.
  - 1.2.2 Ámbito material de validez.
  - 1.2.3 Ámbito personal de la ley penal.
  - 1.2.4 Ámbito espacial de la ley penal.
  - 1.2.5 Ámbito temporal de la ley penal.
- 1.3. Concurso aparente de leyes penales y criterios de solución:
  - 1.3.1 Principio de especialidad
  - 1.3.2 Principio de consunción o absorción
  - 1.3.3 Principio de subsidiaridad, alternatividad, mayor entidad punitiva y otros.

#### **Unidad 2. El delito**

- 2.1 Noción general del delito y noción jurídica.
- 2.2 Presupuestos del delito
- 2.3 Elementos o aspectos del delito: positivos y negativos.
  - 2.3.1 Prelación lógica y prioridad temporal.
  - 2.3.2 Concepciones: atomizadora, y bitómica a heptatómica.

- 2.4 Delito instantáneo, permanente o continuo, eventualmente permanente y continuado.
- 2.5 Delitos consumados y delitos de tentativa.
- 2.6 Delitos atendiendo a los diversos tipos de autoría y participación.
- 2.7 Delitos de acción y de omisión; delitos dolosos y culposos.
- 2.8 La conducta, el hecho o la acción (lato sensu).
  - 2.8.1 La acción (stricto sensu)
  - 2.8.2 La omisión: propia e impropia
  - 2.8.3. El resultado material y el nexo de causalidad en la acción y en la omisión.
  - 2.8.4 Las personas morales frente al derecho penal.
  - 2.8.5. La ausencia de conducta: vis absoluta, vis mayor, movimientos reflejos, sueño, sonambulismo, actos automáticos y otros.
- 2.9 El tipo penal y la tipicidad.
  - 2.9.1 Historia del tipo penal, importancia, función de garantía y el bien jurídico.
  - 2.9.2 Elementos del tipo penal.
  - 2.9.3 Clasificación de los tipos conforme a sus elementos y atendiendo a su estructura y ordenación.
  - 2.9.4 El tipo objetivo y el tipo subjetivo.
  - 2.9.5. El tipo de delito doloso.
  - 2.9.6. El tipo de delito culposo.
  - 2.9.7 Distinciones entre tipo de injusto y tipo en sentido amplio.
  - 2.9.8 Tipicidad.
  - 2.9.9 Atipicidad y ausencia de tipo.
- 2.10. Antijuridicidad y licitud.
  - 2.10.1 Historia del concepto antijuridicidad.
  - 2.10.2 Antijuridicidad general y penal; formal y material; y objetiva y subjetiva.
  - 2.10.3 Problemática del consentimiento ante la tipicidad y la antijuridicidad.
  - 2.10.4 Las causas de justificación (otras denominaciones) y sus fundamentos.
    - 2.10.4.1 Defensa legítima.
    - 2.10.4.2 Estado de necesidad.
    - 2.10.4.3 Ejercicio de un derecho.
    - 2.10.4.4. Cumplimiento de un deber.

### **Unidad 3. Elementos del delito que sustentan la responsabilidad penal personal.**

- 3.2 La imputabilidad penal.
- 3.3 Inimputabilidad.
  - 3.3 La culpabilidad.
    - 3.3.1 En el causalismo: psicologismo y normativismo.
    - 3.3.2 En la doctrina de la acción final.
- 3.4 Causas de inculpabilidad.
  - 3.4.1 Error de tipo.

- 3.4.2 Error de prohibición.
- 3.4.3 No exigibilidad de otra conducta y vis compulsiva.
- 3.4.4 El caso fortuito.

#### **Unidad 4. La punibilidad**

- 4.1 Condiciones objetivas de punibilidad (historia y concepto).
- 4.2 Ausencia de condiciones objetivas de punibilidad.
- 4.3 La punibilidad y las penas
  - 4.3.1 La prisión y breve referencia a otras formas de privación de libertad.
  - 4.3.2 La sanción pecuniaria.
  - 4.3.3 La reparación del daño.
  - 4.3.4 Otras penas.
  - 4.3.3 La pena de muerte.
  - 4.3.4 Las medidas de seguridad.
- 4.4 El aspecto negativo de la punibilidad.
  - 4.4.1 Ausencia de punibilidad.
  - 4.4.2 Excusas absolutorias.
  - 4.4.3 El perdón judicial
  - 4.4.4 Extinción de la responsabilidad penal.
  - 4.4.5 Tentativa (concepto) y reglas de punibilidad.
  - 4.4.6 Autores y partícipes (concepto) y reglas de punibilidad.
  - 4.4.7 Concurso ideal y formal (concepto) y reglas de punibilidad.

#### **Unidad 5. Sistemas doctrinales relacionados al delito**

- 5. Los principales sistemas doctrinales
  - 5.1 El causalismo.
  - 5.2 La acción social.
  - 5.3 El finalismo.
  - 5.4 El modelo lógico en derecho penal
  - 5.5 El funcionalismo de Claus Roxin y de Günther Jakobs.

En el caso de esta asignatura, se fusionaron los contenidos académicos de las materias Introducción al Derecho Penal y Teoría del Delito, encontrando que es un programa ambicioso, dada la escasez de tiempo con el que cuenta el docente para impartir dicha materia.

### **2.2.2.2 Delitos en Particular**

#### **Delitos en Particular**

##### **Unidad 1. Delitos contra la vida y la integridad corporal, y contra la familia.**

- 1.1 Homicidio.

- 1.2 Lesiones.
- 1.3 Ayuda o inducción al suicidio
- 1.4 Aborto.
- 1.4 Abandono de personas.
- 1.5 Violencia familiar.

### **Unidad 2. Delitos relacionados con el manejo de información genética humana.**

- 2.1 Procreación asistida e inseminación artificial.
- 2.2 Manipulación genética

### **Unidad 3. Delitos contra la libertad personal y sexual**

- 3.1 Privación ilegal de la libertad.
- 3.2 Hostigamiento sexual.
- 3.3 Abuso sexual.
- 3.4 Estupro.
- 3.5 Violación.

### **Unidad 4. Delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio**

- 4.1 Amenazas.
- 4.2 Allanamiento de morada, despacho, oficina o establecimiento.

### **Unidad 5. Delitos patrimoniales**

- 5.1 Robo.
- 5.2 Abuso de confianza.
- 5.3 Fraude.
- 5.4 Administración fraudulenta.
- 5.5 Extorsión.
- 5.6 Despojo.
- 5.7 Daño a la propiedad.

### **Unidad 6. Delitos contra la salud**

- 6.1 Producción, Tenencia, Transporte Y Comercio De Narcóticos
- 6.2 Posesión De Narcóticos.
- 6.3 Siembra, Cultivo Y Cosecha De Narcóticos.
- 6.4 Otras Modalidades.

### **Unidad 7. Corrupción de menores e incapaces**

- 7.1 Pornografía infantil
- 7.2 Prostitución de menores

### **Unidad 8. Delitos cometidos por servidores públicos**

- 8.1 Ejercicio indebido de servicio publico.
- 8.2 Abuso de autoridad.
- 8.3 Desaparición forzada de personas.
- 8.4 Coalición de servidores públicos.
- 8.5 Uso indebido de atribuciones y facultades.
- 8.6 Concusión.

- 8.7 Intimidación.
- 8.8 Ejercicio abusivo de funciones.
- 8.9 Tráfico de influencia.
- 8.10 Cohecho.
- 8.11 Cohecho a servidores públicos extranjeros.
- 8.12 Peculado.
- 8.13 Enriquecimiento ilícito.

#### **Unidad 9. Delitos Cometidos Contra la Administración de Justicia**

- 9.1 Delitos cometidos por los servidores públicos en la procuración y administración de justicia.
- 9.2 Ejercicio indebido del propio derecho

#### **Unidad 10. Delitos contra la fe pública**

- 10.1 Falsificación de documentos.
- 10.2 Falsificación de moneda.
- 10.3 Falsedad ante la autoridad.

#### **Unidad 11. Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita**

- 11.1 Encubrimiento.
- 11.2 Operaciones con recursos de procedencia ilícita.

#### **Unidad 12. Delitos contra la biodiversidad y el medio ambiente**

- 12.1 Delitos contra la biodiversidad
- 12.2 Delitos contra el medio ambiente

#### **Unidad 13. Delitos cometidos contra el derecho de autor**

- 13.1 Producción, reproducción, distribución de fonogramas, videogramas y libros.
- 13.2 Explotación con fines de lucro de una interpretación o ejecución protegida.
- 13.3 Publicación de obra sustituyendo el nombre del autor.

Otro caso de aglutinamiento desordenado y excesivo de temas. Los delitos en particular requieren de un estudio más detallado y no es funcional la consideración de más de cincuenta figuras delictivas básicas, que si las correlacionamos con el número de clases del semestre, difícilmente se puede cubrir la totalidad de los contenidos académicos en el tiempo ordinario, lo que lleva a ampliar el tiempo y/o las sesiones de trabajo.

### 2.2.3 Programas de la materia en el plan de estudios para generaciones 2009 y 2010

Ya bajo la dirección del doctor Ruperto Patiño Manffer, se dio una nueva modificación a los programas en materia penal, conservándose sólo dos cursos obligatorios, en segundo y tercer semestre respectivamente. Destacaremos los cambios operados en cuanto a los contenidos académicos de las asignaturas de mérito.

Previo a lo anterior, el siguiente cuadro pretende mostrar cómo se encuentra actualmente la currícula de la carrera.

Clave	Asignatura	SERIACIÓN
Primer Semestre		
1112	• Derecho Romano I	
1113	• Ética y Derechos Humanos	
1114	• Historia del Derecho Mexicano	
1115	• Introducción al estudio del Derecho	
1116	• Sociología General y Jurídica	
1117	• Teoría General del Estado	
1212	• Acto Jurídico y Personas	
Segundo Semestre		
1213	• Derecho Romano II	1112 Derecho Romano II
1214	• Metodología Jurídica	
1215	• Teoría del Derecho	1115 Introducción al estudio del

<b>Clave</b>	<b>Asignatura</b>	<b>SERIACIÓN</b>
		Derecho
1216	• Teoría de la Ley Penal y del Delito	
1217	• Teoría de la Constitución	
1312	• Bienes y Derechos Reales	1212 Acto jurídico y personas
1317	• Teoría Económica	
<b>Tercer Semestre</b>		
1313	• Delitos en particular	1216 Teoría de la Ley Penal y del Delito
1314	• Derecho Constitucional	1217 Teoría de la Constitución
1315	• Sistemas jurídicos	
1316	• Teoría del Proceso	
1414	• Derecho Económico	1317 Teoría Económica
1416	• Obligaciones	1312 Bienes y Derechos Reales
1417	• Sociedades Mercantiles	
<b>Cuarto Semestre</b>		
1412	• Derecho Procesal Civil	1316 Teoría del Proceso
1413	• Derecho Administrativo I	
1415	• Garantías Constitucionales	1314 Derecho Constitucional
1512	• Contratos Civiles	1416 Obligaciones
1514	• Derecho Internacional Público	
1516	• Régimen Jurídico del Comercio Exterior	1414 Derecho Económico

<b>Clave</b>	<b>Asignatura</b>	<b>SERIACIÓN</b>
1517	• Títulos y operaciones de crédito	1417 Sociedades Mercantiles
Quinto Semestre		
1515	• Derecho Administrativo II	1413 Derecho Administrativo I
1612	• Contratos mercantiles	1517 Títulos y operaciones de crédito
1613	• Derecho Fiscal I	
1614	• Derecho Internacional Privado I	1514 Derecho Internacional Público
1615	• Derecho Individual del Trabajo	
1616	• Familia y Sucesiones	1512 Contratos Civiles
1712	• Amparo	1415 Garantías Constitucionales
Sexto Semestre		
1513	• Derecho Procesal Penal	1412 Derecho Procesal Civil
1713	• Derecho Fiscal II	1613 Derecho Fiscal I
1714	• Derecho Bancario y Bursátil	1612 Contratos mercantiles
1715	• Derecho Internacional Privado II	1614 Derecho Internacional Privado I
1716	• Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo	1615 Derecho Individual del Trabajo
1814	• Derecho Agrario	
1815	• Filosofía del Derecho	1215 Teoría del Derecho
Séptimo Semestre		

<b>Clave</b>	<b>Asignatura</b>	<b>SERIACIÓN</b>
1816	• Seguridad Social	1716 Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo
	• Optativa	

#### Octavo Semestre

- Optativa
- Optativa
- Optativa
- Optativa
- Optativa
- Optativa
- Optativa Requerida (Requisito)
- Optativa Requerida (Requisito)
- Optativa Requerida (Requisito)

#### **OPTATIVAS REQUERIDAS - REQUISITO**

##### **Clave Asignaturas como requisito de titulación:**

- 0510 • Cómputo
- 0511 • Idioma
- 0512 • Taller de elaboración de tesis

### **2.2.3.1 Teoría de la Ley Penal y del Delito**

#### **Teoría de la Ley Penal y del Delito**

##### **Unidad 1. El Derecho Penal y la Ley Penal**

- 1.1.1 Historia del derecho penal.
- 1.1.2 La Dogmática Jurídico Penal o Ciencia Jurídico Penal.
- 1.1.3 Caracteres del derecho penal.
- 1.2 La ley penal.
  - 1.2.1. La interpretación penal.
  - 1.2.2 Ámbito material de validez.
  - 1.2.3 Ámbito personal de la ley penal.
  - 1.2.4 Ámbito espacial de la ley penal.
  - 1.2.5 Ámbito temporal de la ley penal.
- 1.3. Concurso aparente de leyes penales y criterios de solución:
  - 1.3.1 Principio de especialidad
  - 1.3.2 Principio de consunción o absorción
  - 1.3.3 Principio de subsidiaridad, alternatividad, mayor entidad punitiva y otros.

##### **Unidad 2. El delito**

- 2.1 Noción general del delito y noción jurídica.
- 2.2 Presupuestos del delito
- 2.3 Elementos o aspectos del delito: positivos y negativos.
  - 2.3.1 Prelación lógica y prioridad temporal.
  - 2.3.2 Concepciones: atomizadora, y bitómica a heptatómica.
- 2.4 Delito instantáneo, permanente o continuo, eventualmente permanente y continuado.
- 2.5 Delitos consumados y delitos de tentativa.
- 2.6 Delitos atendiendo a los diversos tipos de autoría y participación.
- 2.7 Delitos de acción y de omisión; delitos dolosos y culposos.
- 2.8 La conducta, el hecho o la acción (lato sensu).
  - 2.8.1 La acción (stricto sensu)
  - 2.8.2 La omisión: propia e impropia

- 2.8.3. El resultado material y el nexo de causalidad en la acción y en la omisión.
  - 2.8.4 Las personas morales frente al derecho penal.
  - 2.8.5. La ausencia de conducta: vis absoluta, vis mayor, movimientos reflejos, sueño, sonambulismo, actos automáticos y otros.
  - 2.9 El tipo penal y la tipicidad.
    - 2.9.1 Historia del tipo penal, importancia, función de garantía y el bien jurídico.
    - 2.9.2 Elementos del tipo penal.
    - 2.9.3 Clasificación de los tipos conforme a sus elementos y atendiendo a su estructura y ordenación.
    - 2.9.4 El tipo objetivo y el tipo subjetivo.
    - 2.9.5. El tipo de delito doloso.
    - 2.9.6. El tipo de delito culposo.
    - 2.9.7 Distinciones entre tipo de injusto y tipo en sentido amplio.
    - 2.9.8 Tipicidad.
    - 2.9.9 Atipicidad y ausencia de tipo.
  - 2.10. Antijuridicidad y licitud.
    - 2.10.1 Historia del concepto antijuridicidad.
    - 2.10.2 Antijuridicidad general y penal; formal y material; y objetiva y subjetiva.
    - 2.10.3 Problemática del consentimiento ante la tipicidad y la antijuridicidad.
    - 2.10.4 Las causas de justificación (otras denominaciones) y sus fundamentos.
      - 2.10.4.1 Defensa legítima.
      - 2.10.4.2 Estado de necesidad.
      - 2.10.4.3 Ejercicio de un derecho.
      - 2.10.4.4. Cumplimiento de un deber.
- Unidad 3. Elementos del delito que sustentan la responsabilidad penal personal.**
- 3.2 La imputabilidad penal.
  - 3.3 Inimputabilidad.
  - 3.3 La culpabilidad.
    - 3.3.1 En el causalismo: psicologismo y normativismo.
    - 3.3.2 En la doctrina de la acción final.

3.4 Causas de inculpabilidad.

3.4.1 Error de tipo.

3.4.2 Error de prohibición.

3.4.3 No exigibilidad de otra conducta y vis compulsiva.

3.4.4 El caso fortuito.

#### **Unidad 4. La punibilidad**

4.1 Condiciones objetivas de punibilidad (historia y concepto).

4.2 Ausencia de condiciones objetivas de punibilidad.

4.3 La punibilidad y las penas

4.3.1 La prisión y breve referencia a otras formas de privación de libertad.

4.3.2 La sanción pecuniaria.

4.3.3 La reparación del daño.

4.3.4 Otras penas.

4.3.3 La pena de muerte.

4.3.4 Las medidas de seguridad.

4.4 El aspecto negativo de la punibilidad.

4.4.1 Ausencia de punibilidad.

4.4.2 Excusas absolutorias.

4.4.3 El perdón judicial

4.4.4 Extinción de la responsabilidad penal.

4.4.5 Tentativa (concepto) y reglas de punibilidad.

4.4.6 Autores y partícipes (concepto) y reglas de punibilidad.

4.4.7 Concurso ideal y formal (concepto) y reglas de punibilidad.

#### **Unidad 5. Sistemas doctrinales relacionados al delito**

5. Los principales sistemas doctrinales

5.1 El causalismo.

5.2 La acción social.

5.3 El finalismo.

5.4 El modelo lógico en derecho penal

5.5 El funcionalismo de Claus Roxin y de Günther Jakobs.

## **2.2.3.2 Delitos en Particular**

### **Delitos en Particular**

#### **Unidad 1. Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, y contra la Familia.**

- 1.1 Homicidio.
- 1.2 Lesiones.
- 1.3 Ayuda o inducción al suicidio
- 1.4 Aborto.
- 1.4 Abandono de personas.
- 1.5 Violencia familiar.

#### **Unidad 2. Delitos relacionados con el manejo de Información Genética Humana.**

- 2.1 Procreación asistida e inseminación artificial.
- 2.2 Manipulación genética

#### **Unidad 3. Delitos contra la libertad personal y el normal desarrollo psicosexual**

- 3.1 Privación ilegal de la libertad y otras garantías.
- 3.2 Secuestro.
- 3.3 Trafico de Menores.
- 3.4 Violación.
- 3.5 Abuso sexual.
- 3.6 Hostigamiento sexual.
- 3.7 Estupro.
- 3.8 Incesto.

#### **Unidad 4. Delitos patrimoniales**

- 4.1 Robo.
- 4.2 Abuso de confianza.
- 4.3 Fraude.
- 4.4 Administración fraudulenta.
- 4.5 Extorsión.
- 4.6 Despojo.
- 4.7 Daño a la propiedad.

#### **Unidad 5. Delitos contra la salud**

5.1 Producción, Tenencia, Transporte Y Comercio De Narcóticos

5.2 Posesión De Narcóticos.

5.3 Siembra, Cultivo, Cosecha, acondicionamiento de Narcóticos.

5.4 Narcomenudeo y otras Modalidades.

#### **Unidad 6. Corrupción de menores e incapaces**

6.1 Pornografía infantil, Incapaces que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tienen capacidad para resistirlo.

6.2 Prostitución de menores.

6.3 Turismo sexual.

6.4 Lenocinio y trata de personas.

#### **Unidad 7. Delitos cometidos por servidores públicos**

7.1 Ejercicio indebido de servicio público.

7.2 Abuso de autoridad.

7.3 Desaparición forzada de personas.

7.4 Coalición de servidores públicos.

7.5 Uso indebido de atribuciones y facultades.

7.6 Concusión.

7.7 Intimidación.

7.8 Ejercicio abusivo de funciones.

7.9 Tráfico de influencia.

7.10 Cohecho.

7.11 Cohecho a servidores públicos extranjeros.

7.12 Peculado.

7.13 Enriquecimiento ilícito.

#### **Unidad 8. Delitos Cometidos Contra la Administración de Justicia**

8.1 Delitos cometidos por los servidores públicos en la procuración y administración de justicia.

8.2 Ejercicio indebido del propio derecho

#### **Unidad 9. Delitos contra la fe pública**

9.1 Falsificación de documentos.

9.2 Falsificación de moneda.

9.3 Falsedad ante la autoridad.

### **Unidad 10. Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita**

10.1 Encubrimiento.

10.2 Operaciones con recursos de procedencia ilícita.

### **Unidad 11. Delitos contra la biodiversidad y el medio ambiente**

11.1 Delitos contra la biodiversidad

11.2 Delitos contra el medio ambiente

En el caso de esta asignatura, se ampliaron las figuras delictivas integradas a la unidad tres, agregando los delitos de Privación ilegal de la libertad y otras garantías, secuestro y tráfico de menores.

Se eliminó la unidad cuatro, relativa a los delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio, así como la última unidad intitulada “Delitos cometidos contra el derecho de autor”, reduciéndose con ello el curso de trece a once unidades.

No obstante, se agregaron nuevas figuras delictivas, además de las ya citada en la unidad tres, en las unidades relativas a los delitos contra la salud y de corrupción de menores e incapaces.

Lo criticable de este programa es que de nueva cuenta es muy ambicioso y es prácticamente imposible agotar los contenidos, además de que parecería que existe más preocupación por abarcar mucho que por un aprendizaje selectivo y de mayor solidez.

#### **2.2.4 Plan de estudios 2011**

Después de un largo proceso de auscultación y de celebrar un sin número de reuniones con los colegios de profesores y con la comunidad académica de la Facultad de Derecho, se presentó una nueva reforma al plan de estudios, creándose el plan número 1447, en el cual destacan dos cosas fundamentalmente:

- La vinculación de los estudios de licenciatura con los estudios de posgrado con opción a grado de especialista.

- La incorporación del idioma inglés como asignatura obligatoria.

Dado que en este nuevo plan no hubo modificación alguna a los programas de las materias obligatorias en el ámbito penal, nos limitaremos a ilustrar el plan de estudios de referencia.

Primer semestre	Segundo Semestre
Derecho Romano I	Derecho Romano II
Historia del Derecho Mexicano	Metodología Jurídica
Introducción al Estudio del Derecho	Teoría del Derecho
Sociología General y Jurídica	Teoría de la Ley Penal y del Delito
Teoría General del Estado	Teoría de la Constitución
Derechos Humanos	Acto jurídico y Personas
Inglés I	Inglés II

Tercer Semestre	Cuarto Semestre
Bienes y Derechos Reales	Derecho Procesal Civil
Delitos en Particular	Derecho Administrativo I
Derecho Constitucional	Derecho Económico
Sistemas Jurídicos	Garantías Constitucionales
Teoría del Proceso	Obligaciones
Teoría Económica	Sociedades Mercantiles
Inglés III	Inglés IV

Quinto Semestre	Sexto Semestre
Contratos Civiles	Contratos Mercantiles
Derecho Procesal Penal	Derecho Fiscal I
Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Privado I
Derecho Administrativo II	Derecho Individual del Trabajo
Régimen Jurídico de Comercio Exterior	Filosofía del Derecho
Título y Operaciones de Crédito	Derecho Familiar
Inglés V	Inglés VI

Séptimo Semestre	Octavo Semestre
Amparo	Derecho Agrario
Derecho Fiscal II	Seguridad Social
Derecho Bancario y Bursátil	Argumentación Jurídica

Derecho Internacional Privado II	Lógica Jurídica
Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo	Juicios Orales en Materia Civil
Derecho Sucesorio *	Juicios Orales en Materia Penal
Cómputo (requisito de titulación)	Curso Permanente de Ética (requisito de titulación)

#### FORMACIÓN ESPECIALIZADA:

Noveno Semestre	Décimo Semestre
Optativa u optativa de elección	Optativa u optativa de elección
Optativa u optativa de elección	Optativa u optativa de elección
Optativa u optativa de elección	Optativa u optativa de elección
Optativa u optativa de elección	Optativa u optativa de elección
Optativa u optativa de elección	Optativa u optativa de elección
Optativa u optativa de elección	Optativa u optativa de elección
Optativa u optativa de elección	Optativa u optativa de elección
Optativa u optativa de elección	Optativa u optativa de elección

### 2.3 Investigación de campo sobre los sujetos del proceso

Procedimos a llevar a cabo una investigación de campo entre la comunidad de la Facultad de Derecho, con el objeto de indagar acerca de la realidad académica que priva en la impartición de las materias penales. Al efecto, se aplicaron sendos cuestionarios a maestros y alumnos, mismos que arrojaron los siguientes resultados:

#### 2.3.1 Los maestros de Derecho Penal en la Facultad

Se planteó a un universo de 23 catedráticos de Derecho Penal<sup>34</sup>, que al momento de aplicarse el cuestionario impartían las materias de *Teoría de la Ley Penal y del Delito*, así como *Delitos en Particular*, el cual se reproduce literalmente, con la estadística respectiva.

1.- ¿Considera usted que debe impartirse Derecho Penal desde el primer semestre de la carrera?

<sup>34</sup> Dos profesores con muchos años de antigüedad se negaron a contestar el cuestionario, lo cual abona en torno a lo que hemos sostenido en la presente tesis, respecto del tradicionalismo imperante.

SÍ 14 NO 9

2.- ¿Considera que los alumnos llegan con los conocimientos necesarios para aprender los contenidos académicos del curso que usted imparte?

SÍ 10 NO 13

3.- ¿Ha tomado algún curso de didáctica o de pedagogía?

SÍ 21 NO 2

4.- ¿Ha tomado en el último año escolar algún curso de didáctica o de pedagogía?

SÍ 16 NO 7

5.- ¿Conoce completamente el programa de la materia o las materias que imparte?

SÍ 23 NO 0

6.- ¿Aplica usted exámenes parciales a lo largo del semestre?

SÍ 23 NO 0

7.- ¿Evalúa sólo con un examen final?

SÍ 0 NO 23

8.- ¿Sus alumnos deben investigar, en forma complementaria, algún tema del programa a lo largo del semestre?

SÍ 21 NO 2

9.- ¿Cómo aborda los temas de clase?

- |                                |    |
|--------------------------------|----|
| a) Exposición oral             | 23 |
| b) Exposición de los alumnos   | 8  |
| c) Técnicas grupales           | 11 |
| d) Otra técnica: (especifique) | 0  |

10.- ¿Considera que se encuentran actualizados los programas de Derecho Penal?

SÍ 9 NO 14

11.- ¿Considera que los contenidos programáticos de la materia que imparte serán útiles en su totalidad para el ejercicio profesional de sus alumnos?

SÍ 18 NO 5

12.- ¿Ha participado de alguna forma en la revisión de los programas de la materia?

SÍ 17 NO 6

13.- ¿Propicia la participación de los alumnos en la clase?

SÍ 23

NO 0

14.- ¿Agota todos los temas del programa oficial de la materia que imparte?

SÍ 18

NO 5

15.- ¿Considera que están bien estructurados los programas de las materias que imparte?

SÍ 10

NO 13

El cuestionario anterior arroja varios resultados significativos respecto de la situación que prevalece en nuestra Facultad, destaca el hecho de que el poco menos del diez por ciento de los encuestados no ha tomado cursos de didáctica y que el treinta por ciento de los mismos no ha tenido capacitación reciente en el ámbito didáctico.

Otro punto relevante consiste en la apreciación que se tiene respecto de los programas de la materia, dado que más del cincuenta por ciento de los encuestados señaló no estar de acuerdo con la estructura.

### **2.3.2 Los alumnos de Derecho Penal**

Debido a que las materias penales se han impartido desde primer semestre y han abarcado cuatro semestres, el universo de estudiantes se ha modificado cualitativa y cuantitativamente, ya que ahora los alumnos oscilan entre los 17 y los 21 años, con ciertas excepciones de alumnos estudiando la carrera a una edad madura.

A continuación, reproduciremos el cuestionario que se aplicó a un universo de 129 alumnos, de un total aproximado de 800, con lo que la muestra representa más de un 16%, lo que nos lleva a considerar una validez del cuestionario, con margen de error mínimo.

1. ¿Considera importante la materia penal para su preparación profesional?  
Sí 129 NO 0
  
2. ¿Calificaría como buenos sus conocimientos sobre la materia penal?  
Sí 78 NO 51
  
3. ¿El/la profesor(a) siguió el programa oficial del curso?  
Sí 99 NO 30
  
4. ¿El/la profesor(a) promovió la participación de los alumnos en clase?  
Sí 94 NO 35
  
5. ¿El/la profesor(a) presentó el programa, de manera oral o por escrito, al inicio del curso?  
Sí 83 NO 46
  
6. ¿El/la profesor(a) presentó los propósitos u objetivos del curso y los contenidos?  
Sí 78 NO 51
  
7. ¿El/la profesor(a) dio a conocer las formas y los criterios de evaluación?  
Sí 115 NO 14
  
8. ¿El/la profesor(a) dio a conocer las lecturas y dinámica de trabajo en función de los contenidos propuestos?

SÍ 82 NO 47

9. ¿En términos generales, el/la profesor(a) siguió el programa que dio a conocer al inicio del curso?

SÍ 94 NO 35

10. ¿El/la profesor(a) aprovechó el tiempo de clase en función del programa propuesto?

SÍ 94 NO 35

11. ¿El/la profesor(a) promovió la participación de los alumnos en clase?

SÍ 85 NO 44

12. ¿El/la profesor(a) despertó el interés de los alumnos?

SÍ 95 NO 34

13. ¿El/la profesor(a) demostró capacidad para promover el proceso de enseñanza aprendizaje?

SÍ 86 NO 43

14. ¿El/la profesor(a) atendió preguntas y solicitudes de aclaración de los alumnos, durante el desarrollo de la clase?

SÍ 116 NO 13

15. ¿El/la profesor(a) revisó y evaluó oportunamente las actividades programadas?

SÍ 74 NO 55

16. ¿El/la profesor(a) creó las condiciones académicas para una comunicación y una atención respetuosa a los alumnos?

SÍ 112 NO 17

No obstante los resultados arrojados por el primer cuestionario, en el caso de la encuesta aplicada a los alumnos, llaman la atención diferentes resultados en torno a la actitud del docente en clase y en cuanto a los medios empleados para la impartición de la clase.

## **CAPÍTULO 3**

### **IMPORTANCIA DEL DERECHO PENAL EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO**

Sumario: 3.1 Concepto de Derecho Penal. 3.2 Características. 3.3 Titular y destinatarios. 3.4 Divisiones del Derecho Penal. 3.5 Evolución del Derecho Penal. 3.5.1 Periodo de la venganza privada. 3.5.2 Periodo de la venganza divina. 3.5.3 Periodo de la venganza pública. 3.5.4 Periodo humanitario. 3.5.5 Periodo científico. 3.5.6 Evolución en México. 3.5.6.1 Época precolonial. 3.5.6.2 Época colonial. 3.5.6.3 Época independiente. 3.6 Trascendencia del Derecho Penal en el universo jurídico.

#### **3.1 Concepto de Derecho Penal**

Quizá una forma muy importante del Derecho como un sistema armónico que regula la vida social del hombre, es aquella que se concreta al campo del Derecho Penal. Algunos autores sostienen que este derecho es el primero en hacer su aparición una vez que el hombre comienza a ser civilizado. Sin restarle importancia a tal opinión, lo cierto es que el Derecho Penal ha sido desde tiempos inmemoriales un instrumento eficaz para la vivencia civilizada. Dicho instrumento no ha sido ni será de naturaleza estática, pues se modifica de acuerdo a las necesidades evolutivas del lugar y tiempo en que se aplica.

De esta manera hemos llegado a un estadio de complejidad del Derecho Penal que de alguna manera garantiza que su aplicación no exceda los límites que el derecho mismo le ha impuesto, evitando con estas medidas incurrir en los abusos que se dieron en aquellas épocas donde la crueldad, parcialidad, arbitrariedad y concentración de poder en un solo miembro de la sociedad fueron las características de un incipiente derecho que sancionaba las faltas cometidas por alguna célula del cuerpo social.

A lo largo de su historia, el Derecho Penal ha recibido una serie de denominaciones, tales como: Derecho criminal, Derecho Sancionador o Derecho Represivo, de la Defensa Social, Punitivo y otros. No nos corresponde hacer un análisis extensivo sobre las mencionadas denominaciones, sin embargo, consideramos prudente establecer nuestra posición con respecto al particular, de modo que al nombrar esta rama como Derecho Penal, creemos abarcar todo el

concepto de esta materia, básicamente porque como lo menciona el maestro Francisco Pavón Vasconcelos:

Si la pena constituye el medio más eficaz de la represión del delito, parece cobrar definitiva importancia la denominación Derecho Penal, por ser esta comprensiva de aquella y tener como expresa Petrocelli, la idoneidad suficiente para distinguir por sí misma, la sanción establecida para los delitos de otras sanciones de carácter aflictivo contenidas en otras formas de hechos ilícitos.<sup>35</sup>

Esta opinión la sostiene también el maestro Fernando Castellanos Tena, al expresar acertadamente que la noción de “Derecho criminal no abarca las diferencias que varias legislaciones hacen entre crímenes, delitos y faltas, en tanto que el Derecho Penal abarca toda la generalidad de conductas antijurídicas y culpables”.

En este contexto, cabe señalar que no todo el cuerpo legislado del Derecho Penal se encamina exclusivamente a la pena, pues dentro de éste, hay tres grandes subdivisiones: Derecho penal sustantivo, Derecho Penal adjetivo y finalmente, Derecho ejecutivo.

No obstante que autores como Antolisei y Mezger, sí se inclinan a denominarlo Derecho Criminal al señalar que con el Derecho Penal, se restringe el campo y no se comprenden otro tipo de actitudes del Estado, como las medidas de seguridad en este concepto o porque con esta misma denominación, pareciera que lo único que nos interesa es la pena como exclusiva consecuencia jurídica del delito, dejando del lado los diversos modos de prevención del delito, que la experiencia y la ciencia nos han indicado.

Aunque no se haga una enumeración completa de todos los aspectos que conciernen a esta materia, dentro de una sola denominación, creemos que sí se pueden incluir dentro de lo que llamamos Derecho Penal, pues su relación no es tanto con la pena como consecuencia legal del delito, sino con aquella actividad violatoria de la normatividad que conocemos como delito y que es el eje del Derecho Penal.

---

<sup>35</sup> Francisco Pavón Vasconcelos, *Manual de Derecho Penal Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 2004, p. 6.

Una vez hechas las anteriores consideraciones, es necesario determinar el concepto de Derecho Penal.

Para el maestro Pavón Vasconcelos, Derecho Penal es “El conjunto de normas jurídicas, de derecho público interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social”<sup>36</sup>.

Raúl Carrancá y Trujillo define al Derecho Penal de la siguiente manera: “Es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas en los casos de incriminación.”<sup>37</sup>

Por su parte Eugenio Cuello Calón considera que el Derecho Penal es “el conjunto de normas establecidas por el Estado que determinan los delitos, las penas y las medidas de seguridad con que aquellas son sancionadas”<sup>38</sup>

Luis Jiménez de Asúa concibe al Derecho Penal como el “conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora.”<sup>39</sup>

Para el maestro Rafael Márquez Piñero, el Derecho Penal (en su vertiente objetiva), es “el conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado que determinan los delitos y las penas.”<sup>40</sup>

El doctor Eduardo López Betancourt explica al Derecho Penal como “un conjunto sistemático de conocimientos obtenidos del ordenamiento positivo, referente al delito, al delincuente, a las penas y a las medidas de seguridad”<sup>41</sup>

Celestino Porte Petit define al Derecho Penal de la siguiente forma: “Por Derecho Penal debe entenderse el conjunto de normas jurídicas que prohíben determinadas conductas o hechos u ordenan ciertas acciones bajo la amenaza de una sanción”<sup>42</sup>

---

<sup>36</sup> *Idem.*

<sup>37</sup> Raúl Carrancá y Trujillo, *Derecho Penal Mexicano*, Parte General, tomo I, editorial Antigua Librería Robledo, México, 1965, p. 17.

<sup>38</sup> Eugenio Cuello Calón, *Derecho Penal*, Editorial Bosch, Barcelona, 1980, p. 8.

<sup>39</sup> Luis Jiménez de Asúa, *La ley y el delito*, Editorial Sudamericana, 1986, p. 18.

<sup>40</sup> Rafael Márquez Piñero, *Derecho Penal, parte general*, Editorial Trillas, México, 1990, p. 11.

<sup>41</sup> Eduardo López Betancourt, *Introducción al Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1996, p. 50.

Otra definición nos la da Mir Puig, quien opina que es “el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como un hecho a la pena como legítima consecuencia.”<sup>43</sup>

Reinhart Maurach dice que “el Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas que asocian los efectos jurídicos exclusivos del Derecho Penal a un determinado comportamiento humano: el delito.”<sup>44</sup>

Otro importante autor, Giuseppe Maggiore, señala que el Derecho Penal es “el sistema de normas jurídicas, en fuerza de las cuales el autor del delito es sometido a la pérdida o disminución de sus derechos personales”.<sup>45</sup>

Por otro lado Edmundo Mezger indica que “es el conjunto de las normas jurídicas que vinculan la pena como consecuencia jurídica a un hecho cometido”.<sup>46</sup>

De las anteriores definiciones podemos concluir que los elementos básicos del Derecho Penal consisten en una legislación cuyo contenido sea por un lado la enunciación de los tipos, las penas que correspondan a cada delito y que dicha legislación haya sido creación estatal. Lo anterior es consecuencia de que el Estado se ha arrogado la facultad de ser el titular punitivo, por lo que también decimos que el Derecho Penal es una rama del derecho público interno.

Por derecho público interno entendemos a aquél en donde la intervención estatal es evidente al ser de su interés la relación jurídica que se desarrolla. Esto significa que mediante los órganos administradores de justicia, el Estado vigilará el respeto a la integridad, vida, libertad y patrimonio de cada miembro de la sociedad y de ésta en su conjunto mediante la inhibición y sanción de las actividades que atenten contra los valores que acabamos de señalar.

---

<sup>42</sup> Celestino Porte Petit Candaudap, *Programa de Derecho Penal*, Editorial Trillas, México, 1990, p. 20.

<sup>43</sup> Santiago Mir Puig, *Introducción a las bases del Derecho Penal*, Editorial Bosch, Argentina, 2003, p. 17.

<sup>44</sup> Reinhart Maurach, *Tratado de Derecho Penal*, editorial Ariel, 1962, p. 3.

<sup>45</sup> Guiseppe Maggiore, citado por López Betancourt Eduardo, en *op. cit.*, p. 49.

<sup>46</sup> Eduardo López Betancourt, *op. cit.*, p. 48

### 3.2 Características

El Derecho Penal es una rama del Derecho Público, en virtud de que a través de las normas que lo conforman, se dilucidan aspectos que atañen al Estado, como ente omnicompreensivo encargado de velar por los intereses colectivos.

A su vez, podemos señalar que el Derecho Penal forma parte del Derecho interno, ya que la regla general de aplicación de las normas penales se sustenta en un principio de territorialidad.

El estudio del Derecho Penal conlleva a determinar sus características a efecto de comprender cabalmente su concepto. En esta tesitura, el maestro Márquez Piñero<sup>47</sup> ha determinado las siguientes características:

- a) Cultural. Al corresponder a la división de las ciencias del deber ser, el derecho se ubica dentro de las culturales, puesto que analiza los patrones de comportamiento social.
- b) Público. Ya que el Estado es el único capaz de crear las leyes que enuncien los delitos así como sus consecuencias legales, interviniendo directamente en las relaciones entre el individuo y la sociedad.
- c) Sancionador. Pues aunque el Derecho Penal no crea la norma, es quien se encarga de su efectividad y positividad mediante la ley.
- d) Valorativo. Ya que el derecho tiene una estrecha relación de la realidad con las metas colectivas. Dicho en otras palabras: *“la ley regula la conducta de los hombres y establece la conducta que deberán observar en relación con esas realidades, en función de un fin colectivamente perseguido y de una valoración de esos hechos”*.
- e) Finalista. Una vez que el Derecho Penal se ha hecho cargo de las conductas, tal actividad tiene un propósito, una finalidad, la cual puede a su vez dividirse en dos vertientes: la primera de ellas apriorística, es la observancia de la correcta convivencia social, y el fin mediato en la represión del delito una vez que éste aparece.

---

<sup>47</sup> Cfr. Rafael Márquez Piñero, *op. cit.*, pp. 12-14.

- f) Personalísimo. Cuando alguna persona ha incurrido en conductas delictivas, sólo a ese sujeto se le aplicará la sanción que las leyes contemplen sin trascender a terceros.

Otro gran autor mexicano, Celestino Porte Petit<sup>48</sup>, hace una revisión del Derecho Penal y nos da una lista más exhaustiva de características:

- a) Positivo o jurídico. Al ser derecho positivo mexicano, es derecho vigente.
- b) Público. Al ser el Estado en que impone sanciones en función del interés público al igual que por estar en posibilidad de enunciar aquellas conductas como delictivas.
- c) Constitutivo o sancionador. El precepto al igual que la sanción son los elementos que viene a formar la ley penal así como la existencia de bienes cuya protección es exclusivamente penal.
- d) Original. Esta característica corresponde a que el Derecho Penal es el único derecho que establece delitos y establece sanciones.
- e) Autónomo. Hay dos vertientes acerca de la autonomía del Derecho Penal: la referida a su contenido, relacionado estrechamente con su carácter constitutivo. Por otro lado, se le considera autónomo de la criminología de acuerdo con el maestro Porte Petit, ya que ésta es más bien una ciencia causal.
- f) Normativo. Constituye un cúmulo de preceptos legales localizados en el mundo del deber ser. Así es ciencia del derecho por su naturaleza normativa.
- g) Valorativo. La explicación de tan brillante autores en el sentido de que este derecho evalúa conductas humanas tasándolas de acuerdo a la comunidad.
- h) Cultural. Junto con las anteriores características, se considera al Derecho Penal como cultural, pues su génesis es la norma cultural, es decir aquellos intereses que la sociedad ha reunido e integrado a su cultura.
- i) Finalista. Al integrar un cuerpo legal con un listado de sanciones y delitos, el Derecho Penal busca una meta: el bien de la sociedad.
- j) Imperativo. La eficacia de nuestro derecho se logra en gran medida por la amenaza de la pena, sin embargo, no es menos importante el hecho que los preceptos penales no estén a discusión alguna, desde que son vigentes obligan a

---

<sup>48</sup> Citado por Eduardo López Betancourt, *op. cit.*, pp. 53-56.

su cumplimiento, sus enunciados son imperativos en tanto órdenes para seguir o evitar una conducta concreta.

- k) Personal. En tanto que la responsabilidad penal es intransmisible, al verificarse la aplicación de la pena, esta sólo recae en el individuo que ha realizado alguna conducta típica antijurídica y culpable.
- l) Social. La función del Estado como un todo, es la vigilancia del bien social, para ese efecto, ha sido organizado de acuerdo a las necesidades de la comunidad, no de individuos e intereses particulares; en este orden de ideas, el Derecho Penal, persigue un fin de interés social.
- m) Político. En el mismo sentido que su carácter social, el Derecho Penal refleja al ser propio del órgano estatal, su administración y gobierno.
- n) Aflictivo. Se considera esta característica debido a que la sanción es un actuar estatal cuya reacción inmediata a quien se aplica, es decir al autor de un hecho delictivo, es la molestia o daño.
- o) Preventivo. No obstante que la pena es un recurso aplicado contantemente, no es esta su finalidad principal, sino por el contrario servir de medio de persuasión para que aquellos que tuviesen la idea de trasgredir la norma se convenciesen de las nefastas consecuencias legales de su posible actuar.

Como podemos observar, hay diversas posturas acerca de lo que caracteriza al Derecho Penal, dependiendo de la época, lugar y autor al que se consulte; tomando en cuenta las definiciones y características que los doctrinarios nos han señalado, tenemos una noción más clara de lo que la expresión Derecho Penal abarca, así como aquellos detalles que lo distinguen de otras disciplinas.

Con estos elementos, salta a la vista que el Derecho Penal es de insoslayable observancia en las sociedades humanas, pues es el que en última instancia se encarga de vigilar las conductas de los miembros del conglomerado para garantizar su pacífica convivencia, pero contando con los elementos adecuados sancionar a los transgresores de la ley cuando la amenaza de la pena no ha sido suficiente para reprimirlos.

Dada la trascendencia de estos mecanismos de control, es necesario que el Estado monopolice su uso, ya que en manos de particulares las consecuencias podrían ser negativas.

De igual modo y para evitar los abusos que antaño imperaron en el campo punitivo, debe hacerse una enumeración exacta de las conductas que se consideran como delictivas, y por lo tanto nocivas para la sociedad, así como la pena que a cada una corresponda.

Con lo anterior, y de acuerdo a los preceptos legales que nos rigen, la convivencia social se garantiza al tiempo que los órganos estatales se encargan de su función específica, esto es, el Poder Legislativo se encargará de elaborar las leyes en donde ubiquen los catálogos de delitos y penas, el Poder Ejecutivo vigilará su observancia y el Poder Judicial aplicará individualizadamente aquellos a los que el Poder Ejecutivo le ha remitido dada su conducta antisocial.

Así pues, creemos que con la anterior exposición, comprendemos la importancia, e inclusive la preponderancia del Derecho Penal sobre la vida de los gobernados, para así, con posterioridad entender el funcionamiento del mecanismo completo una vez que el transgresor, con su conducta, lo ha excitado.

### **3.3 Titular y destinatarios**

El Estado es el responsable del desarrollo social, económico y político de la Nación. La forma tradicional como ha encausado sus esfuerzos para la consecución de estos fines, ha sido la ley. Todas las leyes que determinen la conducta del país, deben de estar de acuerdo con lo establecido por nuestro máximo ordenamiento legal: la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. La razón de ser de tal jerarquización obedece a la necesidad de garantizar un mínimo de derechos y libertades al pueblo, evitando abusos en las legislaciones interiores e inclusive reglamentos u otro tipo de normas.

En este orden de ideas, una importante tarea del aparato estatal ha sido el total control en cuestiones penales. En virtud de esto, la ubicación del Derecho Penal la tenemos dentro del derecho público interno, tal como lo menciona Jiménez de

Asúa del siguiente modo: “El Derecho Penal de hoy, es un derecho público, porque sólo el Estado es capaz de crear normas que definan delitos y que impongan sanciones en holocausto al apotegma liberal ‘nullum crimen, nulla poena sine lege’, - y agrega López Betancourt- ”Lo que confirma que el Estado es el titular del poder positivo creador del ordenamiento jurídico penal”<sup>49</sup>

Con lo anterior queremos decir que solamente el Estado tiene la posibilidad de determinar cuáles conductas serán consideradas como delictivas, así como el castigo o pena que les corresponderá a cada uno de dichos delitos. Esto no es más que un paso en la evolución de las sociedades.

Recordemos que antaño, el hombre tomaba venganza por sí mismo, y en épocas posteriores, las autoridades locales, fácticas o formales, indicaban con bastante liberalidad los delitos y sus correspondientes penas, sin garantía alguna para los súbditos.

Con el paso del tiempo, esta situación ha evolucionado a tal grado que nuestra Carta Magna ha prohibido expresamente la venganza privada, tal como se desprende de la lectura de los primeros párrafos del artículo 17 constitucional, cuyo texto reza:

**Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.**

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, expedita e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Con la imposibilidad legal del particular para administrarse justicia, la responsabilidad, en este rubro corresponde al Estado, mediante sus órganos, tal como el doctor López Betancourt lo explica: “El titular del poder punitivo es el Estado como representante de la comunidad jurídica; este poder lo ejerce a través de los

---

<sup>49</sup> Eduardo López Betancourt, *op. cit.*, p. 51.

órganos estatales encargados de la administración de la justicia penal”<sup>50</sup>. Con lo anterior, el vínculo legal entre el Estado y los particulares queda establecido.

Así las cosas, la doctrina penal tradicional ha considerado que el titular del ordenamiento penal, es el Estado, en tanto que el destinatario es el sujeto en particular, es decir, aquel individuo que guarda un nexo de subordinación con los órganos del poder público.

Nos queda muy clara la situación de dominio estatal en este campo, sin embargo hay opiniones encontradas acerca de quién es realmente el destinatario obligado a obedecer, bajo la amenaza de una pena, los lineamientos establecidos en los preceptos penales.

Para resolver esta cuestión, algunos autores han seguido la corriente tradicional de considerar a los ciudadanos como los agentes receptores de la norma penal, en congruencia con la idea de la emisión estatal. Otros como Ihering, consideran que ciertamente son los órganos del mismo Estado quienes reciben el ordenamiento en razón de la obligación que tienen de vigilar y hacer observar la ley. Más aún, hay quien sostiene que el ordenamiento penal es efectivamente emitido por el Estado y recibido por el súbdito, pero esto ocurre en un primer momento, ya que la ley también obliga a los órganos encargados de la administración de justicia a su observación.

Esto no quiere decir otra cosa que mientras el poder público es a la vez titular y destinatario de la norma, el gobernado sólo será destinatario, siendo que la legislación obligará a ambos, aunque desde perspectivas distintas.

De las anteriores opiniones, consideramos que la última de ellas es la que más se adecua a la realidad del Derecho Penal, pues es cierto que la ley la emite su titular: el Estado, pero no menos cierto es que no sólo obliga al gobernado a su observancia; esta obligación también la comparten los órganos de aquel, sólo que en otro tipo de observancia, es decir, en virtud de la ley penal: “El juez y los demás agentes, intervienen sólo cuando el mandato de la ley encuentra sordo y renuente al súbdito que estaba obligado a observarlo”<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 50.

<sup>51</sup> Giuseppe Maggiore. *El Derecho penal*, volumen 1, editorial Themis, Bogotá, 1954, p. 43.

Dicho en otras palabras, la ley tiene que ser observada por todos los individuos de determinado Estado, los órganos de éste deben vigilar el cumplimiento de la misma o la represión y sanción de conductas contra esa ley. Por lo tanto, las obligaciones de ambas partes, aunque de naturaleza diversa, se encuentran en la ley, por lo que ambos se encuentran compelidos a obedecerla.

La aplicación de la ley penal no se hace de manera arbitraria e irreflexiva por el contrario, la normatividad jurídica penal se encuentra supeditada a una serie de principios que delimitan el alcance de la ley punitiva. En este punto sobresale la distinción de ámbitos de validez que la doctrina ha reconocido tradicionalmente como propios de la ley penal. El ámbito personal atañe a los sujetos que representan al destinatario de la ley; el ámbito espacial alude a una circunscripción previa de carácter geográfico; por su parte, la esencia de la ley en cuanto a la regulación y tutela, atiende al ámbito material, en tanto que la vigencia y aplicabilidad fáctica de la ley penal se supedita al ámbito temporal de la misma.

Adicionalmente, podemos considerar dentro de este tema la necesidad de distinguir la competencia jurisdiccional dentro de los ámbitos objetivos de la ley penal, toda vez que corresponde a dicha instancia gubernativa la determinación del alcance del *ius puniendi*, contando con diversos criterios de clasificación, tales como la cuantía, la materia, el grado y el territorio.

La delicada labor de aplicar la ley penal compete básicamente al juzgador, quien se encuentra limitado en su actuar por las normas de carácter constitucional que en forma de garantías son recogidas por nuestra Carta Fundamental y que están dirigidas a todos los gobernados. Tal y como acontece con todo lo que proviene del ser humano, la aplicación de la ley penal no se puede deslindar de cuestiones subjetivas que se convierten en una preocupación del orden jurídico por atemperarlas dotando al propio sistema de reglas restrictivas.

### **3.4 Divisiones del Derecho Penal**

El Derecho Penal constituye una materia cuyo estudio no es simple, en virtud de la complejidad intrínseca del mismo. Por este motivo, es necesario dividirlo para sistematizar el conocimiento y aclarar las dudas que pudieran surgir.

Con anterioridad hemos señalado que este Derecho forma parte del derecho interno público. Tal división del derecho no es reciente, los romanos ya la habían empleado, tal como el maestro Román Iglesias lo señala “Las instituciones de Justiniano nos dicen que el derecho puede ser clasificado o dividido en derecho público y derecho privado” (Inst. 1,1,4) y agrega “El derecho público según afirma el último pasaje, trata del gobierno de los romanos, mientras el privado se refiere, por lo tanto, a la organización y funciones del Estado, a sus relaciones con los particulares y a las que pueda mantener con otros Estados”.<sup>52</sup>

Tal clasificación no se ha modificado radicalmente, aun así, es obvia la inclusión del Derecho Penal en el derecho público por “...la organización y funciones del Estado, a sus relaciones con los particulares...” A su vez el derecho público también se subdivide en interno y externo. Este comprende el derecho internacional y aquél el nacional, aplicado dentro de un Estado, ubicación del Derecho Penal.

En el caso del Derecho Penal, la mayoría de los tratadistas coinciden en hacer dos grandes clasificaciones: la parte general, correspondiente a los delitos, delincuentes, penas y doctrina. Por otro lado, la parte especial se encarga de delitos, penas y medidas de seguridad en particular, es decir concretamente.

Dentro de la distinción tradicional de las ramas del Derecho, se ubica al Derecho Penal como una rama del derecho público interno sobre la base de la intervención primordial que tiene el Estado en la aplicación de las normas jurídico penales. Se distinguen básicamente como se ha dicho dos grandes rubros: la parte general y la parte especial. La primera de ellas se aboca a lo concerniente a la teoría de la ley penal, la teoría del delito, y la teoría de la pena y de las medidas de seguridad. La segunda atiende a la precisión de los delitos en particular, así como las diversas penas y medidas de seguridad que deban aplicarse a casos concretos. Podemos también analizar desde otra óptica al Derecho Penal: subjetiva y objetivamente, lo que los doctrinarios han llamado *ius puniendi* y *ius penale*, respectivamente.

El *ius puniendi* no es otra cosa que la facultad estatal de tomar conocimiento de los delitos y sancionarlos mediante la aplicación de una pena. Del otro lado, el *ius*

---

<sup>52</sup> Román Iglesias, et. al. *Derecho romano*, edit. Harla, México, 1997, p. 31.

*penale* son las normas en sí, las que deben ser observadas por la comunidad. Ambos se complementan, pues para llevar a cabo la tarea del primero, el presupuesto fundamental es la existencia de una legislación que contemple y regule a los delitos, a los delincuentes, las sanciones y las medias de seguridad.

Ahora bien, siguiendo las ideas de Guiseppe Maggiore, el Derecho Penal puede ser clasificado de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Fundamental y complementario.- El primero son las normas codificadas o sistematizadas en cuerpos legales básicamente, el segundo son aquellas disposiciones que llegan a modificar o complementar al primero.
- b) Común y especial.- El primero se forma por el Derecho Penal cuya obediencia es igual para toda la sociedad, por el contrario, el especial se dirige a determinados sectores, como podría ser el militar. Aunque en nuestro sistema de derecho, los fueros están prohibidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 13, que del mismo modo regula el fuero militar de la siguiente manera:

Artículo 13.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales ninguna personal o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

- c) Regular y singular.- El regular se identifica con todo el sistema que impera en ciertas regiones en situaciones ordinarias. Por su lado, el singular opera cuando tales circunstancias han sido modificadas por eventos extraordinarios, aunque sigue formando parte del derecho común, no es especial en tanto que lo completa de acuerdo con lo que se desprende del texto del artículo 29 de la misma Constitución General:

Artículo 29.- En los casos de invasión perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocara de inmediato al congreso para que las acuerde.

d) General y particular.- No debe confundirse con la clasificación anteriormente señalada de parte general y parte especial. Esta clasificación obedece al criterio territorial; el primero de ellos en el caso de nuestro país, se identifica con la legislación que rige a toda la Federación, el segundo con el derecho local o de los Estados en particular.

e) Derecho temporal.- El derecho temporal no es otra cosa que aquél cuya vigencia está predeterminada a cierto periodo.

Después del breve estudio que realizamos, podemos entender partes muy claras del Derecho Penal, así como su razón de ser en el mundo civilizado. Sabemos que por lo complejo de la materia, se ha tenido que dividir tanto para su estudio como para su aplicación, de manera que su cabal conocimiento requiere cierta especialización; sin los conocimientos básicos sobre las generalidades del Derecho Penal, como lo son

su historia, divisiones y diversas clasificaciones, no podríamos pensar en una formación integral del abogado.

Tales son las motivaciones que nos incitaron a investigar acerca de temas tales como el concepto de Derecho Penal, acercándonos a la opinión de los grandes doctrinarios acerca del mismo, de las características que lo distinguen de los demás tipos de regulación social, así como de las particularidades de los titulares y destinatarios.

### **3.5 Evolución del Derecho Penal**

La evolución de las ideas penales ha sido constante a través de la historia de la humanidad. Esto da pie a clasificación de las ideas penales en periodos, los cuales revisten características propias de las que toman su nombre. Aunque puedan parecer sucesivos, no se sustituyen inmediatamente unos y otros, algunos principios se conservan y otros por el contrario chocan con los anteriores.

En este contexto, podemos encontrar un desarrollo de los criterios con los que se toman los valores en determinadas sociedades, tanto en la esfera política como socialmente. Así, cada grupo puede considerar algunas conductas como contrarias a las costumbres observadas dentro de él y que son a la vez consideradas como obligatorias.

El maestro Eugenio Cuello Calón destaca lo siguiente:

...los historiadores del Derecho Penal suelen afirmar que hasta el presente momento pueden señalarse cuatro periodos en su transformación: el de la venganza privada, la venganza divina, la venganza pública y el período humanitario. En cada uno de ellos aparece predominantemente el principio que le da el nombre. Más no debe pensarse que agotado el principio animador de un período sucede aquél nuevo principio, inspirador de la justicia penal en el ciclo siguiente, no, estos períodos no se substituyen por entero, ni cuando uno, aparece puede considerarse extinguido el precedente, por el contrario, en cada uno, si bien culmina una idea penal predominante, conviven con ello otras no solo diversas, sino hasta contrarias.<sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> Eugenio Cuello Calón, *Derecho Penal*, Editorial Nacional, México, 1954, p. 54.

Para el maestro Castellanos Tena aún existe una quinta etapa que corresponde a los últimos tiempos, denominados científica, por considerar que presenta perfiles y caracteres muy propios.

### **3.5.1 Periodo de la venganza privada**

Dentro de la doctrina también suele recibir otros nombres como “la venganza de la sangre o época bárbara”.

Para explicar este período, el maestro Castellanos Tena lo describe en los siguientes términos: “...en el primer período de formación en el Derecho Penal, fue el impulso de la defensa o de la venganza la ratio essendi de todas las actividades provocadas por un ataque injusto. Por falta de protección adecuada que hasta después se organiza, cada particular, cada familia y cada grupo se protege y se hace justicia por su propia mano.”<sup>54</sup>

A pesar de lo anterior existen posturas que no aceptan que esta etapa forme parte del Derecho Penal, puesto que puede significar un antecedente en cuya formación se pueden encontrar las raíces de las instituciones jurídicas que conocemos hoy en día. Este período se caracteriza por la función represiva en manos de los particulares. En los tiempos más remotos la pena surgió como una venganza de grupo reflejando el instinto de conservación de la comunidad.

Castellanos Tena observa que no toda la venganza puede considerarse antecedente de la represión penal, sin embargo, la actividad vengadora apoyada por la colectividad misma, al reconocer el Derecho del ofendido a ejercitarla, proporcionándole la ayuda material o el respaldo moral necesaria sí constituye en caso de antecedente en el ámbito penal.

El mejor ejemplo para identificar esta etapa es la Ley del talión “ojo por ojo y diente por diente”, que significaba que el grupo reconocía al ofendido el Derecho de causar

---

<sup>54</sup> Fernando Castellanos Tena, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, Parte General, Editorial Porrúa, México, 1994, pp. 31, 32.

un mal de igual intensidad al sufrido. Dicho precepto o ley ya se encontraba contemplado dentro del Código de Hammurabi.

Por su parte, el maestro Pavón Vasconcelos realiza una referencia a este periodo:

Es ejemplo de la época talional, ubicada por algunos autores en el periodo de la venganza pública, el Código de Hammurabi, cuya antigüedad se cree ascender a dos mil años antes de la era cristiana, conjunto de preceptos que consagró el principio de retribución, al sancionar con el daño de la pena otro de semejante gravedad inferido con el delito, extendiendo en ocasiones la responsabilidad a personas distintas del culpable, pretendiendo una compensación perfecta. Ejemplo de ellas son las prescripciones que, refiriéndose al constructor de una casa, ordenaban su muerte si por mala edificación se hundía y mataba al propietario, llevando tal castigo al hijo del maestro de obras cuando el hundimiento mataba al hijo del dueño. Este documento histórico, la más antigua legislación conocida (aparece inscrita en un bloque de piedra), tiene el mérito de haber distinguido algunos casos de delitos culposos, excepcionando de pena el caso fortuito.<sup>55</sup>

A manera de ejemplo se transcriben algunos artículos del *Código de Hammurabi* o “el Carlomagno babilónico”, como lo considera Carrancá y Trujillo:

Art. 196.- si alguno saca a otro un ojo, pierda el ojo suyo.

Art. 197.- Si alguno rompe un hueso a otro, rómpasele el hueso suyo.

Art. 229.- Sí un maestro de obra construye una casa para alguno y no la construye bien, y la casa se hunde y mata al propietario, dese muerte a aquel maestro.

Art. 230.- Y si mata al hijo del dueño, diese muerte al hijo del maestro de obras.

Art. 236.- Si alguno toca a otro en riña y le ocasiona una herida, jure “no le herí con intención” y pague al médico.

Art. 251.- Si el buey de alguno es peligroso y el propietario, sabiéndolo, no le hace los cuernos y deja de atarle, y el buey hiere a un libre y le mata pague el dueño media mina de plata.

---

<sup>55</sup> Francisco Pavón Vasconcelos, *op. cit.*, p. 54.

Art. 266.- Si en el establo ocurre golpe de Dios o asalte el león jure el pastor ante Dios y soporte el amo el daño que ocurrió en el establo.<sup>56</sup>

Otra figura que surgió en este período es la llamada composición, que fue un instituto de importancia relevante en algunos pueblos y que vino a substituir el mal de la pena mediante una compensación económica dada al ofendido o a la víctima del delito. Esto importó un gran avance, pues se reparaba el daño mediante el pago de una cantidad cierta de dinero. En un principio fue opcional, llegó a ser obligatorio y después se convirtió en legal evitándose así los excesos.

### 3.5.2 Periodo de la venganza divina

En este periodo se puede encontrar como punto medular la idea de la ofensa a los dioses, a lo que en ese momento pudiese ser considerado como sagrado, a lo divino. El concepto “Derecho”, se transforma en un concepto teológico absolutamente, en donde la aplicación de las sanciones se lleva a cabo en nombre de la o las deidades ofendidas y con el fin de aplacar y apaciguar la ira, descontento e indignación de estos. Entre ellos destaca el pueblo hebreo, el más significativo de esta época para algunos.

Consideramos que tales concepciones, pudieron llegar a extremos de fanatismo en los pueblos. Esto es, ciertas concepciones teológicas elevadas a niveles extremos, tal como lo expresa muy bien el maestro Sebastián Soler, citado por el maestro Castellanos Tena:

Es indescriptible el concepto de que la irritación y la reacción provocadas por un ataque venido del exterior, respondieron primero al instinto de conservación, dando nacimiento a la lucha y a la venganza privada cuando la ofensa se había consumado; y sólo después, lógica y ontológicamente, se idearon explicaciones o justificaciones que atribuyeron tal conducta a la necesidad de dar satisfacción a las divinidades ofendidas, aun cuando entre una y otra cosas mediara muy corto intervalo.<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup> Raúl Carrancá y Trujillo, *op. cit.*, p. 60.

<sup>57</sup> Citado por Fernando Castellanos Tena, *op. cit.*, p. 33.

Dentro de este período encontramos que se funden los conceptos de Derecho y religión, a tal grado que se pueden considerar como uno solo, puesto que los delitos se consideraban como ofensas a los dioses.

En etapas muy remotas encontramos los mejores ejemplos de cómo se castigaban los delitos. Así podemos señalar el *Pentateuco*, el cual se forma a partir de los primeros cinco libros del antiguo testamento, parte inicial de la *Biblia*, y la parte medular del *Tora* para los judíos o israelitas. En este compendio de libros, se contienen, entre otras cosas, las normas que los judíos llevaron a la práctica legal, o sea, las normas de Derecho del pueblo de Israel.

El derecho de castigar al delincuente, hoy infractor, (*ius puniendi*) deriva de la divinidad, de manera que un delito fue considerado como una ofensa al dios, por lo cual la pena estaba encaminada a borrar el ultraje a la divinidad.

También podemos encontrar esos ejemplos dentro de los libros sagrados de Egipto, que también siguen los mismos lineamientos del *Pentateuco*.

### **3.5.3 Período de la venganza pública**

Lo que caracteriza a este período son los conceptos de pena y función represiva, a los cuales se les da un carácter eminentemente público. Los medios utilizados para ello fueron impuestos mediante el terror y la intimidación; en esta época cobran vida las leyes más rígidas y sanguinarias, donde se castigaban duramente no sólo los crímenes, sino incluso las que hoy consideramos simples faltas, lo cual es motivo del siguiente comentario por parte del maestro Eugenio Cuello Calón:

Estas persecuciones constituyen uno de los episodios más sanguinarios del Derecho Penal europeo, especialmente en los siglos XV al XVII. Para uso de estos tribunales especiales se escribieron libros como el famoso “Martillo de la Brujas” de Sprenger e Institoris (*Maleus maleficarum*, Spira, de 1491) publicado en Alemania o el de Martín del Río (*Disquisitionum magicarum libri sex*, Magnucia, de 1593) que alcanzo

renombre como manual de procedimientos para el uso de los jueces en causas de hechicería...<sup>58</sup>

El maestro Castellanos Tena hace un apuntamiento acerca de lo dicho por el maestro Cuello Calón:

... afirma que en este período nada se respetaba, ni siquiera la tranquilidad de las tumbas, pues se desenterraban los cadáveres y se le procesaba; los jueces y tribunales poseían facultades omnímodas y podían incriminar hechos no previstos como delitos en las leyes. De estos ilimitados Derechos abusaron los juzgadores; no los pusieron al servicio de la justicia, sino al servicio de los déspotas y los tiranos depositarios de la autoridad y del mando, Este espíritu inspiró el Derecho Penal europeo hasta el siglo XVIII.<sup>59</sup>

Durante este periodo un factor que influyó en su desarrollo fue la iglesia católica, que durante mucho tiempo dictó las políticas a seguir durante siglos. Recordemos que en estos tiempos el hombre y los tribunales refinaron sus inventos para la aplicación de suplicios. Fue la época donde nació la tortura, a la cual se suman los refinados métodos utilizados y difundidos por la Santa Inquisición. La tortura era una cuestión preparatoria durante la instrucción y una cuestión previa antes de la ejecución, a fin de obtener revelaciones o confesiones.

El maestro Carrancá y Trujillo habla acerca de la Novísima Recopilación, pues él la considera como el “tránsito de la venganza privada a la venganza pública”:

Teniendo prohibidos los duelos y satisfacciones privadas, que hasta ahora se han tomado los particulares por sí mismos, y deseando mantener rigurosamente esta absoluta prohibición, he resuelto para que no para que no queden sin castigo las ofensas y las injurias que se cometieron y para quitar todo pretexto a sus venganzas, tomar sobre mi cargo la satisfacción de ellas, en que no solamente se procederá con las penas ordinarias establecidas por Derecho , sino que las aumentaré hasta el último suplicio; y con este motivo prohibo de nuevo a todos generalmente, sin

---

<sup>58</sup> Eugenio Cuello Calón, *op.cit.*, p. 55.

<sup>59</sup> Fernando Castellanos Tena, *op. cit.*, p. 34.

excepción de personas, el tomarse por sí las satisfacciones de cualquier agravio e injuria, bajo las penas impuestas (Ley 3, tit. 20, Lib. XII)".<sup>60</sup>

De lo anterior podemos concluir que el representante del poder soberano -monarca- u oligarca- absorbe la aplicación de justicia, revistiéndose de una desbordada omnipotencia. Continúa diciendo el maestro Carrancá:

En la leyes chinas de 647 se lee: "Cualquiera que atente contra las instituciones del Estado o de la Casa Imperial y todos aquellos que resulte participes del delito, sin distinción de autor principal o cómplices, serán condenados a muerte lenta y dolorosa. El abuelo, el padre, el hijo, el nieto, los hermanos mayores o menores y todos los que cohabiten con el delincuente, sin tener en cuenta enfermedad alguna, serán decapitados."<sup>61</sup>

### 3.5.4 Periodo humanitario

Los derechos del hombre frente a la poderosa presencia del Estado, significan una notable disminución a la excesiva crueldad con la cual se había aplicado las penas.

Con anterioridad a la aparición de los pensadores más relevantes en este periodo, existió la doctrina del Derecho natural, a través de la cual se pretendió acentuar los derechos del hombre frente a los derechos del Estado, pues es aquél quien da origen a éste y le da vida precisamente para su beneficio; tal como lo diría el maestro Castellanos Tena: "... es una ley física que a toda acción una reacción de igual intensidad, pero en sentido contrario. A la excesiva crueldad siguió un movimiento humanizador de las penas y, en general de los sistemas penales..."<sup>62</sup>

Según Novoa, surge un movimiento ideológico promovido por el despertar intelectual y literario, el que habría de señalar las pautas, haciendo accesible el camino, hacia una total reforma penal. En este ámbito, destacan obras como las de Montesquieu (*El Espíritu de las Leyes*), Voltaire (*Sobre la Tolerancia*) y las de Rousseau (*El*

---

<sup>60</sup> Raúl Carrancá y Trujillo, *op. cit.*, p. 61.

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 62.

<sup>62</sup> Fernando Castellanos Tena, *op. cit.*, pp. 34, 35.

*Contrato Social*), las cuales significaron en su tiempo, las denuncias de los excesos de las penas y las irregularidades del procedimiento dentro de un proceso.

Después de todo este proceso concientizador surge la Revolución Francesa como un resultado de todo lo expresado por los autores, así se generó la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, en 1791, de la cual el maestro Carrancá y Trujillo destaca los siguientes artículos:

Art. 5.-... las sociedades no tienen el Derecho de prohibir más que las acciones nocivas a la sociedad...

Art. 6.-... la ley debe ser la misma para todos, tanto cuando protege como cuando castiga...

Art. 7.-...nadie puede ser acusado, arrestado y preso sino en los casos determinados en la ley y con arreglo a las formas en ella prescritas..."

Art. 8.-...no deben establecerse más que aquellas penas estrictamente necesarias...

Art. 9.-...nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley promulgada con anterioridad al delito y aplicada legalmente...<sup>63</sup>

Cesar Beccaria nos expone en su gran obra *De los Delitos y de las Penas*, las siguientes ideas, mismas que significaron una revolución dogmática, ya que pugnó por instituir derechos mínimos para el delincuente; asimismo pugnaba por la exclusión de suplicios y crueldades innecesarias; también propone la certeza contra las atrocidades de las penas, y busca la supresión de los indultos y las gracias que siempre hacen esperar la impunidad de los delincuentes, básicamente se considera una de las primeras obras que se orienta la represión en sentidos más suaves hacia el porvenir.

Algunas de las reacciones que provocó la publicación de la obra de Beccaria, son apuntadas por el maestro Pavón Vasconcelos:

... Catalina de Rusia transcribe páginas enteras de la obra de BECCARIA en sus 'Instituciones' a la comisión encargada de la modificación de la leyes penales (1767); Leopoldo de Toscana acoge las sugerencias y en 1786, entre otras, proclama la

---

<sup>63</sup> Raúl Carrancá y Trujillo, *op. cit.*, pp. 61, 62.

abolición de la pena de muerte; igual medida toma José II de Austria (1787), mientras Federico El Grande suprime la tortura... BECCARIA concluye su libro con estas palabras...: “para que toda pena no constituya un acto violento de individuo, o de muchos, contra un ciudadano particular, dicha pena debe ser esencialmente pública, inmediata, necesaria, la mínima de la posibles, proporcionada al delito y prescrita por las leyes...”<sup>64</sup>

Dentro de los puntos más importantes del libro de Beccaria destacan los siguientes:

- El Derecho a castigar se basa en el contrato social y por tanto la justicia humana y la divina son independientes.
- Las penas únicamente pueden ser establecidas por las leyes, estas han de ser generales y sólo los jueces pueden declarar que han sido violadas.
- Las penas deben ser públicas, prontas y necesarias proporcionadas al delito y las mínimas posibles. Nunca deben ser atroces.
- Los jueces, por no ser legisladores carecen de la facultad de interpretar la ley. Nada hay tan peligrosos como el axioma común que proclama la necesidad de consultar el espíritu de la ley.
- El fin de la pena es evitar que el autor cometa nuevos delitos así como la ejemplaridad respecto a los demás hombres.
- La pena de muerte debe ser proscrita por injusta; el contrato social no la autoriza, dado que el hombre no puede ceder el Derecho a ser privado de la vida, de la cual él mismo no puede disponer por no pertenecerle.<sup>65</sup>

Todos estos puntos trajeron consigo cambios en la legislación penal, entre ellos, la abolición en muchos casos de la pena capital y de la tortura; de igual manera, pugnaron por la proporcionalidad entre la pena y la gravedad del delito.

---

<sup>64</sup> Francisco Pavón Vasconcelos, *op. cit.*, p. 61.

<sup>65</sup> Fernando Castellanos Tena, *op. cit.*, pp. 35, 36.

### 3.5.5 Periodo científico

Se puede decir que este período comienza con la publicación del libro de Cesar Beccaria, pues a partir de este estudio, se abre la posibilidad de nuevos puntos de vista y la publicación de nuevas obras acerca del tópico penal.

Un exponente del Derecho Penal moderno es Von Feuerbach, quien propone que la pena es una coacción psicológica, dando nacimiento a la teoría de la prevención general, pero este autor, tiene como principio rector la legalidad. Tal es la proclama de la existencia previa de la ley penal para calificar de delito un hecho e imponer una pena, se le atribuye a este autor el principio de: "*Nullum crimine sine lege, nula poena sine lege*".

Giandomenico Romagnosi realiza una obra llamada *Génesis del Derecho Penal*, siendo el primero en realizar un estudio sistemático de las materias penales, con tópicos como la imputabilidad, la reparación del daño y la pena.

Este autor fundamenta y justifica el Derecho Penal en el derecho de la defensa, ya que afirma que la legítima potestad de castigar se origina en la necesidad de usar de la pena para conservar el bienestar social.

Es muy importante realizar un apuntamiento, acerca de la función de la pena dentro de este periodo, pues, nace la idea de la prevención de los delitos y la readaptación social.

De este modo lo expresa el maestro Pavón Vasconcelos, quien efectúa una clara clasificación de los criterios de los cuales parten los más importantes pensadores de la época, mismos que los divide según la teoría utilizada:

- Teorías que ven en la pena una "retribución", sea de origen divino, moral o jurídico. Entre éstas destaca la posición de Immanuel Kant, para quien el "deber de castigar" el delito es un "imperativo categórico" constitutivo del fundamento del "ius puniendi", careciendo por ello la pena de fin concreto, en síntesis, es la expresión de la justicia al "retribuir" el mal inferido con el delito. George Wilhelm Friedrich Hegel sostuvo por su parte que el ordenamiento jurídico, dictado por el Estado, persigue un orden "aparentemente" alterado por el delito, por ello, la infracción a la ley penal es "negación del Derecho" y

como la pena viene a constituir la negación de éste, representa “la negación de la negación del derecho”.

- Teorías según las cuales la pena tiene un carácter “intimidatorio” y, por tanto su fin es la “prevención” del delito. La prevención puede ser “especial” cuando la pena tiene como finalidad evitar que el delincuente cometa nuevos hechos delictuosos, o bien, general, cuando la amenaza de la pena persigue la ejemplaridad y la intimidación.
- Teorías que encuentran la función de la pena en la defensa de la sociedad, sea ésta directa e indirecta.

### **3.5.6 Evolución en México**

Una vez analizada la situación en diversas latitudes del mundo, nos corresponde revisar lo acontecido en nuestro país, considerando desde la época precolonial hasta nuestros días.

### 3.5.6.1 Época precolonial

Para el estudio de esta etapa del desarrollo del Derecho Penal en el continente americano sólo nos podemos basar en los pocos códigos prehispánicos que se encuentran en su mayoría en bibliotecas europeas públicas y aún en privadas.

Desafortunadamente esos sistemas judiciales no eran uniformes, pues cada uno de los pueblos americanos que se encontraban dentro de lo que hoy es nuestro país, no compartían el mismo sistema, ya que los señoríos reinantes trataban de ser independientes en toda su organización, tanto política como judicial, de los demás señoríos. De este modo cada uno de los grupos contaba con una organización muy distinta de los demás.

Así por ejemplo, el pueblo azteca, que dominaba militarmente la mayor parte del territorio y pueblos de la altiplanicie mexicana, influyó además en las prácticas jurídicas de los demás pueblos.

Existían dos instituciones que protegían a la sociedad azteca y a la vez la mantenían unida, constituyendo el origen y fundamento de su orden social: la religión y la tribu.

La religión penetraba en los diversos aspectos de la vida del pueblo y para el individuo todo dependía de la obediencia religiosa, el sacerdocio no estuvo separado de la autoridad civil, sino dependiente de ella, al tiempo que la hacía depender de sí, con ello ambas jerarquías se complementaban.

El Derecho Penal azteca muestra excesiva severidad, principalmente en delitos capaces de hacer peligrar la estabilidad del gobierno o a la persona del soberano. Se aplicaban penas crueles a muchos delitos; conocían las diferencias entre delitos dolosos y culposos, las atenuantes y agravantes de las penas, las excluyentes de responsabilidad, la acumulación de sanciones, la reincidencia, el indulto y la amnistía.

En su Derecho Penal existían penas tales como el destierro, las penas infamantes, pérdida de la nobleza, suspensión, destitución del empleo, esclavitud, arresto, prisión, demolición de la casa del infractor, penas corporales, pecuniarias y la muerte, consistente en incineración en vida, decapitación, estrangulación,

descuartizamiento, empalamiento, lapidación, garrote y machacamiento de la cabeza.

### 3.5.6.2 Época colonial

Durante ésta etapa de México, encontramos grandes contradicciones, puesto que la ley decía que los nativos mexicanos eran hombres libres y que tenían la opción de mejorar su *status* social mediante el trabajo y el estudio, pero únicamente estaba en la ley como letra muerta, pues nunca se aplicó, al ser los europeos los amos y señores de la Nueva España, siendo práctica común que los nativos fueran esclavos de éstos.

Lo anterior a pesar de que la legislación llamada “Recopilación de Indias”, decía que había que respetar y conservar las leyes y costumbres de los nativos, a no ser que se opusieran a la fe o a la moral españolas.

En la Nueva España estuvieron en vigor variadas legislaciones como la Legislación de Castilla (leyes del Toro). Por disposición de las Leyes de Indias, también se aplicó el Fuero Real, las Siete Partidas, las Ordenanzas Reales de Castilla, las de Bilbao, los Autos Acordados, la Nueva y la Novísima Recopilaciones, Ordenanzas como la de Minería, la de Intendencia y las de Gremios.

Dichas leyes tendían a acrecentar las diferencias de castas, además de un sistema cruel de intimidación hacía los negros, mulatos y demás grupos raciales, así como la disposición del pago de tributos al rey, prohibición de portar armas, de transitar por la noche en las calles, obligación de vivir con amo conocido y penas como trabajar en minas, entre otras.

Pero había diferencias de penas para los nativos, pues a estos se les eximían de los azotes y penas pecuniarias, pero si el delito era grave, eran sancionados con trabajos personales en conventos, ministerios de la colonia, etcétera. Si era leve, la pena sería conforme a la calificación del delito cometido.

### 3.5.6.3 Época independiente

Apenas iniciado por Hidalgo el movimiento de independencia en 1810, el 17 de noviembre del mismo año Morelos decretó, en su cuartel general del Aguacatillo, la abolición de la esclavitud, confirmando así el anterior decreto expedido en Valladolid por el cura de Dolores.

La grave crisis producida en todos los órdenes por la guerra de independencia, motivó el pronunciamiento de disposiciones tendientes a remediar, en lo posible, la nueva y difícil situación. Se procuró organizar a la policía y reglamentar la portación de armas y el consumo de bebidas alcohólicas, así como combatir la vagancia, la mendicidad, el robo y el asalto. Posteriormente (1838) se dispuso, para hacer frente a los problemas de entonces, que quedaran en vigor las leyes existentes durante la dominación.

La primera codificación de la República en materia penal, se expidió en el Estado de Veracruz, por decreto de 8 de abril de 1835. El proyecto había sido elaborado desde 1832. Esto prueba que fue el Estado de Veracruz la entidad que primeramente contó con un código penal local, pues si bien en el Estado de México se había redactado en 1831 un bosquejo general de Código Penal, no llegó a tener vigencia.

Es común la opinión en el sentido de que el primer código represivo es el veracruzano de 5 de mayo de 1869, pero como se ha visto, lo fue el de 1835. En la capital del país había sido designada una comisión, desde 1862, para la redacción de un proyecto de Código Penal, cuyos trabajos fueron interrumpidos por la intervención francesa durante el Imperio de Maximiliano. (Don Luis Garrido indica que en esta época el Emperador mandó poner en vigor en México el Código Penal Francés). En 1868 se formó una nueva Comisión, integrada por los señores licenciados Antonio Martínez de Castro, José María Lafragua, Manuel Ortiz de Montellano y Manuel M. de Zamacona, que trabajó teniendo como modelo de inspiración el Código español de 1870; al año siguiente (7 de diciembre de 1871) fue aprobado el proyecto por el Poder Legislativo y comenzó a regir, para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California en materia común y para toda la República en materia federal, el día primero de abril de 1872. Este ordenamiento se conoce

como Código de 71, o Código de Martínez de Castro y se afilió, como su modelo, a las tendencias de la Escuela Clásica. Estuvo vigente hasta 1929.

En 1903 el Presidente Porfirio Díaz designó una comisión presidida por el licenciado Miguel S. Macedo, para llevar a cabo una revisión de la legislación penal. Los trabajos se terminaron hasta el año de 1912, sin que el proyecto de reformas pudiera plasmar debido a que el país se encontraba en plena revolución.

Bajo la presidencia del licenciado Emilio Portes Gil, se expidió el Código Almaraz, por haber formado parte de la Comisión Redactora el señor licenciado José Almaraz, quien expresa que se acordó presentar un proyecto fundado en la Escuela Positiva.

Se ha censurado este cuerpo de leyes por pretender basarse decididamente en las orientaciones del positivismo; de hecho siguió en muchos aspectos la sistemática de la Escuela Clásica. Pueden señalarse, sin embargo, varios aciertos, entre los cuales destacan la supresión de la pena capital y la elasticidad para la aplicación de las sanciones, ya que se establecieron mínimos y máximos para cada delito. Defectos técnicos y escollos de tipo práctico hicieron de difícil aplicación este Código, de efímera vigencia, pues sólo rigió del 15 de diciembre de 1929 al 16 de septiembre de 1931.

Al día siguiente (17 de septiembre de 1931) entró en vigor el que rige en la actualidad en el ámbito federal. Fue promulgado por el Presidente Ortiz Rubio el 13 de agosto de 1931 y publicado en el Diario Oficial el 14 del mismo mes y año, con el nombre de “Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.” Integraron la comisión redactora los señores licenciados Alfonso Teja Zabre, Luis Garrido, Ernesto Garza, José Ángel Ceniceros, José López Lira y Carlos Ángeles.

En la exposición de motivos, elaborada por el licenciado Teja Zabre, se lee: Ninguna escuela, ni doctrina, ni sistema penal alguno puede servir para fundar íntegramente la construcción de un Código Penal. Sólo es posible seguir una tendencia ecléctica y pragmática, o sea práctica y realizable. La fórmula “no hay delitos sino delincuentes”, debe completarse así: no hay delincuentes sino hombres. El delito es principalmente un hecho contingente; sus causas son múltiples; es resultado de fuerzas antisociales. La pena es un mal necesario; se justifica por distintos conceptos parciales: por la

intimidación, la ejemplaridad, la expiación en aras del bien colectivo, la necesidad de evitar la venganza privada, etcétera; pero fundamentalmente por la necesidad de conservar el orden social. El ejercicio de la acción penal es un servicio público de seguridad y de orden.

La Escuela Positiva tiene valor científico como crítica y como método. El Derecho Penal es la fase jurídica y la Ley penal es uno de los recursos de la lucha contra el delito. La manera de remediar el fracaso de la Escuela Clásica nos la proporciona la Escuela Positiva. Esto quiere decir que con recursos jurídicos y pragmáticos debe buscarse la solución, principalmente por:

- a) Ampliación del arbitrio judicial hasta los límites constitucionales;
- b) disminución del casuismo con los mismos límites;
- c) individualización de las sanciones (transición de las penas a las medidas de seguridad);
- d) efectividad de la reparación del daño;
- e) simplificación del procedimiento, racionalización (organización científica) del trabajo en las oficinas judiciales.

Y los recursos de una política criminal con estas orientaciones:

- 1.- Organización práctica del trabajo de los presos, reforma de prisiones y creación de establecimientos adecuados;
- 2.- Dejar a los niños al margen de la función penal represiva, sujetos a una política tutelar y educativa;
- 3.- Completar la función de las sanciones con la readaptación de los infractores a la vida social (casos de libertad preparatoria o condicional, reeducación profesional, etcétera.);
- 4.- Medidas sociales y económicas de prevención.

El Código de 1931 ha recibido, desde su aparición, numerosos elogios de propios y extraños y también, por supuesto, diversas censuras.

Destacan como directrices importantes: la amplitud del arbitrio judicial mediante mínimos y máximos para la individualización de las sanciones, en los artículos 51 y 52; la tentativa, en el artículo 12; las formas de participación, en el 13; algunas

variantes en las excluyentes de responsabilidad en el 16; la erección de la reparación del daño en pena pública en el 29; los casos de sordomudez y enajenación mental permanente, en los artículos 67 y 68; la institución de la condena condicional en el 90; siguiendo al Código de 1929, la proscripción de la pena de muerte, etc.

El ordenamiento de 1931 ha sufrido múltiples reformas, entre ellas la de 1951, cuyos autores principales fueron los juristas Francisco Argüelles y Gilberto Suárez Arvizu.

Se integró después otra Comisión compuesta por los señores, doctor Celestino Porte Petit y licenciados Francisco Pavón Vasconcelos, Ricardo Franco Guzmán y Manuel del Río Govea, culminando los trabajos con el Anteproyecto de 1958, publicado en la Revista *Criminalia* en el mes de noviembre del propio año. En 1963, por recomendación del II Congreso Nacional de Procuradores de Justicia (celebrado en la capital en mayo del citado año), se confeccionó un proyecto de Código Penal tipo, con el propósito de que se adoptara por las diversas entidades federativas.

En la redacción del proyecto intervinieron diferentes personas encabezadas por el doctor Celestino Porte Petit. En la exposición de motivos, publicada en el número 30 de la Revista de Derecho Penal, órgano de la Procuraduría de Justicia del Distrito y Territorios Federales (diciembre de 1963), se lee: “La dirección doctrinaria que inspira el nuevo Código es predominantemente la técnica jurídica y, por lo mismo, se procuró resolver los problemas con la técnica que es propia de los hombres de Derecho, sin acudir a filosofías, inconducentes.” Hasta el presente, ninguno de estos tres intentos legislativos ha sido aprobado; por ende, aún sigue en vigor la Ley de 1931.

En cuanto a los estados de la República, en función del sistema federal, cada uno de ellos dicta su ley penal. Muchas entidades han adoptado el ordenamiento de 31, en forma íntegra unas veces y con modificaciones, otras, aunque la tendencia actual, que día a día cobra mayor fuerza, es seguir modelos más modernos, como el Código de Defensa Social veracruzano y los Anteproyectos de Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1949, 1958 y 1963.

### 3.6 Trascendencia del Derecho Penal en el universo jurídico

Esta rama jurídica juega un papel preponderante en el concierto del Derecho, ya que viene a complementar a las demás ramas en el aspecto coercitivo.

El derecho, como disciplina normativa, representa un factor imprescindible de ordenación social, sin él resultaría difícil imaginar la posibilidad de una convivencia armónica.

Hemos visto desde una óptica histórica el devenir del Derecho Penal. Sabemos que es una forma de control de un grupo sobre la conducta externa de otro. Generalmente el primero de ellos, toma forma en el aparato estatal. Para que este control funcione, debe existir una estructura completa que garantice un límite al ejercicio de las funciones de tal sistema. En este sentido, el Derecho Penal lo entendemos como un complejo de normas e instituciones encaminadas a la protección de los bienes más preciados del hombre.

Dice Llambías de Azevedo, citado por Eduardo García Máynez, que la coacción es "...el medio de hacer realmente efectiva no la disposición jurídica principal, sino la pena prevista para su trasgresión. En otras palabras, si el deber constitutivo de la sanción es consecuencia secundaria, el acto coactivo resulta, en cambio, consecuencia del carácter terciario. Dicho acto presupone la existencia de la consecuencia sancionadora, y ésta la del deber jurídico primario..."<sup>66</sup>

Efectivamente, el Derecho ha sido estructurado a manera de declaraciones orientadas hacia el grueso de la población, en las cuales se plasman las ideas que se consideran dignas de protegerse en la legislación. Consideramos que para que tal protección sea realmente efectiva, debe existir un elemento-garantía del mismo; tal es lo que los anteriores autores nos han referido al señalar "*la consecuencia sancionadora*".

Podemos señalar que la coacción en el Derecho todavía contiene en sí, otra peculiaridad, que la distingue de las coacciones contenidas en otros sistemas reguladores de conducta: la intervención de la fuerza pública para obligar a su

---

<sup>66</sup> Llambías de Azevedo, citado por Eduardo García Máynez, en *Filosofía del Derecho*, Editorial Porrúa, p. 76.

observancia o en su caso, para sancionar su incumplimiento. Todas las ramas del Derecho contienen de una u otra forma este tipo de elementos que garantizan su eficacia.

Sin embargo, en Derecho Penal, debido a su particular naturaleza y misión, no agota su tarea en la mera vigilancia de las conductas, sino en la represión y posterior sanción a los autores de aquellos actos contrarios a sus prescripciones.

Éste es pues, un orden que debemos seguir, entendiendo por orden, lo definido por Eduardo García Máynez:

Orden es el sometimiento de un conjunto de objetos a una regla o sistema de reglas, cuya aplicación hace surgir entre dichos objetos, las relaciones que permiten realizar las finalidades del ordenamiento, -y nos indica sus presupuestos-: un conjunto de objetos;

- a) una pauta ordenadora
- b) la sujeción de aquellos a esta
- c) las relaciones que de tal sujeción derivan para los objetos ordenados, y
- d) La finalidad perseguida por el ordinante.<sup>67</sup>

De lo anterior podemos decir que nuestro Derecho Penal mexicano contiene los elementos que acabamos de señalar; pero además contiene otro componente de ingente importancia en la materia: la sanción.

NO todos los sistemas normativos tienen formas de coaccionar a su cumplimiento, nos referimos a la moral y a la religión por ejemplo, pero la coacción, que es una de las notas características del derecho, en materia penal adquiere un matiz más violento que en otras materias legales; recordemos que es facultad exclusiva la imposición del penas corporales (e. gr. privativas de la vida, o libertad) del Estado, por la misma índole de la pena. Al respecto, José Miguel Zugaldía Espinar hace las siguientes reflexiones: “Con relación a la pena, que no es sino un instrumento de violencia institucionalizada en manos del Estado, se han discutido siempre vivamente las cuestiones relativas al porqué y para qué de las mismas; se trata, en definitiva,

---

<sup>67</sup> Eduardo García Máynez op. cit. p. 23.

del problema de la legitimación o fundamentación de la pena estatal y, por consiguiente, del Derecho Penal mismo...”<sup>68</sup>

Por su parte Cuello Calón nos indica:

...la pena es el sufrimiento impuesto, conforme a la ley, por los adecuados órganos jurisdiccionales, al culpable de una infracción penal, -y enfatiza sobre la pena- es un sufrimiento que se impone al culpable por el delito cometido, *malum passionis*, *propter malum actionis*. Este proviene de la privación o restricción impuesta al condenado en bienes jurídicos de su pertenencia, vida, libertad, propiedad, etc. Toda pena, cualquiera que sea la finalidad con que se aplique siempre es un mal para el que la sufre.<sup>69</sup>

Estas son sólo un par de expresiones de los doctrinarios que hemos citado acerca de la definición que tenemos de la pena. Desde luego, dependiendo la posición teórica que se adopte, se estará o no en desacuerdo con ellas. Lo cierto es que la pena es una característica esencial del Derecho Penal, como especie de la coacción, característica de las normas jurídicas.

En lo tocante a la naturaleza jurídica de la misma, la visión que estos y otros autores tienen de la coacción penal o pena, es la de la consecuencia a la falta de observancia de los deberes impuestos socialmente y tutelados por la ley. Lo anterior no quiere decir otra cosa que la pena necesita presupuestos para su existencia; más arriba indicamos que tal vez el más necesario de ellos sea el concepto de “orden”, puesto que la función de la pena está en el último nivel de nuestra estructura jurídica, como lo señalamos, la pena garantiza que los lineamientos del sistema sean obedecidos por la mayoría del grupo al que se dirige. Podemos decir entonces que para la convivencia de un grupo social en un momento histórico determinado y una geografía.

Respecto del mecanismo de la sanción, Rolando Tamayo y Salmorán nos dice, citando a H. L. Hart, que una vez que el Derecho hace su aparición, la conducta humana deja de ser optativa, es decir, el hombre ya no puede elegir con absoluta independencia de los demás la forma de conducirse. El cuestionamiento que se

---

<sup>68</sup> José Miguel Zugaldía Espinar, Fundamentos del Derecho Penal, parte general, edit. Universidad de Granada, p. 49.

<sup>69</sup> Eugenio Cuello Calón, Derecho Penal, tomo I, Vol. II, edit. Bosch, p. 714.

sigue ante una afirmación de tal envergadura es ¿cómo lograr que el hombre deje de actuar o actúe en virtud de una declaración de alguien que no sea él?

Como acertadamente señala el maestro Tamayo y Salmorán, el problema en sí, es directamente proporcional al número de individuos al que se encaminan las prescripciones, por lo que los medios para convencerlos tiene que cumplir con dos requisitos esenciales, a saber, que tenga también la proporción al número de personas a que se dirige la norma y que el grado de afectación para con ellas, sea más o menos la misma para todas, es decir, que se vean afectados en valores o bienes similares, y cita a H. L. Hart: “La forma más simple por la que una conducta deja de ser optativa es cuando un individuo grupo de individuos están constreñidos a hacer algo que otro dice, al verse amenazados con consecuencias desagradables si rehúsan. Cuando estos individuos se conforman -señala Hart-, decimos, refiriéndonos a la forma en que fueron forzados: ‘fueron obligados a hacerlo’ ”<sup>70</sup>

La explicación es sencilla: “Cuando una instancia cualquiera declara que no hay que hacer cierta conducta y se especifica el castigo a que el infractor se encuentra expuesto, limitando con ello, necesariamente, la conducta de los individuos”.<sup>71</sup>

Una vez que la pena hace su aparición en la sociedad, las posibilidades de actuación se ven limitadas por la amenaza del mismo. Tal es la característica esencial del Derecho: la posibilidad estatal de imponer una sanción a quien haga caso omiso de sus prescripciones.

Más aún, esta facultad puede verse en varios momentos distintos; por un lado el Estado se arroga la facultad de establecer que ciertas conductas serán permitidas y declarar que otras son prohibidas de acuerdo a valoraciones concretas; por otro lado, tiene el Estado la facultad de vigilar que se cumplan efectivamente las reglas sociales que él ha impuesto, en último lugar, llegado el caso, de algún o algunos miembros que deciden no obedecer tales declaraciones, podrá aplicarles la sanción que estableció como garantía de tal declaración, a quienes no siguieran las conductas permitidas o realizaran las prohibidas. Con lo anterior queremos hacer referencia a que las normas jurídicas han sido creada de tal modo que su aplicación

---

<sup>70</sup> H. L. Hart, *The concept of law* p. 6, citado por Rolando Tamayo y Salmorán en *Elementos para una teoría general del Derecho*, Editorial Themis, p. 28.

<sup>71</sup> Rolando Tamayo y Salmorán Rolando, *op. cit.*, p. 28.

debe ser a todos los que en ese Estado vivan, es decir, la norma se aplica a todos, es abstracta y general, y en particular la norma penal contiene una sanción para el caso de que no se siga con la conducta general.

Cuando estamos en el caso de la transgresión de tal norma, decimos que los supuestos normativos se actualizan y por lo tanto es procedente aplicar lo establecido en la norma que ha cobrado vida en el actuar del sujeto.

Las ideas anteriormente esbozadas por los autores señalados nos llevan a reforzar el concepto que tenemos de la sanción, esto es, la doble función como amenaza y garantía de que las leyes se cumplan, o su aplicación cuando la mera amenaza no ha sido suficiente para inhibir las conductas deseadas.

Tales conductas son conocidas tradicionalmente como hechos ilícitos. El significado de tal concepto lo podemos ver etimológicamente, del latín *illicitum* o prohibido, no permitido. Agrega al respecto el maestro Tamayo y Salmorán:

La expresión “hecho ilícito” y sus equivalentes fuertes (“delito”, “crimen”) connota la idea, profundamente arraigada en el lenguaje ordinario (y recogido por la dogmática) de un acto disvalioso o perjudicial que provoca el repudio de la comunidad. De ahí que esta recurra a la técnica del castigo (motivación indirecta) para impedir que estos hechos se multipliquen. Pues bien, los hechos que acarrearán una sanción jurídica (prevista por una norma jurídica), son considerados “hechos ilícitos”.<sup>72</sup>

Es clara la vinculación que existe entre una norma jurídica, la sanción y aquello que los autores han determinado como “hecho ilícito”. La sana convivencia en sociedad, depende de cada hombre que la conforma. Igualmente, cuando un hombre individual, o varios de común acuerdo han decidido violar las normas que rigen tal convivencia, se hacen acreedores a la sanción jurídica; pero tal, debe volverse como se señaló en su oportunidad, concreta, esto es, tomando en cuenta las circunstancias particulares del transgresor.

Es decir que si una de las funciones básicas del estado es la protección de los valores máximos del ser humano, puede y debe ejercerse tal función castigando a quienes atentan contra dichos valores, precisamente quitándoles o reduciéndoles alguno o algunos de ellos.

---

<sup>72</sup> Rolando Tamayo y Salmorán, *op. cit.*, p. 20.

Si trasladamos estos valores a la legislación positiva, los veremos plasmados aunque matizados con otra filosofía, esto es, no solamente con miras al “castigo”, sino además a la readaptación social. Tal vez nos encontremos ante la característica más importante de la sanción penal en nuestro Derecho Penal mexicano, donde el mal llamado “castigo” incluye educación, salud, deporte y trabajo con la finalidad de reintegrar al delincuente a la sociedad y no sólo como medida ejemplificante, retributiva o indemnizatoria, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 en su segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 18...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley...

En este sentido, comenta el maestro Juventino V. Castro y Castro:

Esta finalidad que se señala a las penas privativas de la libertad conforma una garantía constitucional porque al reclamarla una persona a quien se le incumple esta disposición, evitará los trabajos forzados; el sufrimiento o el dolor por encima del natural que es la pérdida de libertad, la insalubridad, la quiebra y el empobrecimiento del aspecto humano, que persiste en los reos a pesar de su falta.<sup>73</sup>

Después de haber visto algunas posturas acerca del concepto de la sanción, es claro para nosotros la función de ésta en el Derecho, y sobre todo, en el Derecho Penal. Por un lado es garantía de que la norma penal será respetada, pues con su amenaza latente sobre los miembros de la sociedad, las conductas se ven restringidas u orientadas solamente a las que han sido aceptadas por la generalidad. Por otro lado, si la amenaza no fuere suficiente, el mecanismo de la sanción comienza a funcionar, culminando con la aplicación individual de aquel supuesto que fue actualizado con la conducta del sujeto delincuente.

---

<sup>73</sup> Juventino V. Castro y Castro, *Garantías y Amparo*, Editorial Porrúa, México, 1993, p. 58.

Evidentemente las normas jurídicas perderían mucha fuerza si no contuvieran la coacción o sanción jurídica, ya como amenaza, ya como pena en lo individual. De hecho, la idea de tal, pareciera que se sostiene en que el Estado manipule precisamente la violencia y los daños que se le pueden infligir a los sujetos, porque estos, en ejercicio de su soberanía personal, podrían agredirse entre sí. De modo que es una tarea de fuerte contenido que toma el Estado para el bien de todos.

## CAPÍTULO 4

### PROPUESTA DE MÉTODOS Y TÉCNICAS IDÓNEOS PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PENAL

Sumario: 4.1 Métodos. 4.1.1 Métodos de inferencia. 4.1.2 Método analógico o comparativo 4.1.3 Método intuitivo. 4.1.4 Método semirrígido. 4.1.5 Método activo. 4.1.6 Simbólico. 4.1.7 Método de globalización. 4.1.8 Método heurístico. 4.1.9 Método analítico. 4.1.10. Método sintético. 4.2 Técnicas.

#### 4.1 Métodos

El método aplicado a la enseñanza es todo un proceso esquematizado y acondicionado debidamente a las necesidades de cada tarea de clase, el cual estará encaminado a facilitar el aprendizaje al estudiante de determinada materia.

Se puede llegar a confundir al método de enseñanza con la técnica de enseñanza, sin embargo estos conceptos son completamente distintos, ya que la técnica de enseñanza es el camino o la herramienta que utiliza un docente, a efecto de llevar al estudiante a través del método de enseñanza y cumplir con su objetivo. Es decir, dentro de un método determinado de enseñanza, encontramos que el docente tiene la posibilidad de utilizar diversas técnicas de enseñanza.

El método es un procedimiento general basado en principios lógicos, que puede ser común a varias ciencias; la técnica es un medio específico, usado en una ciencia determinada o en un aspecto particular de la misma.<sup>74</sup>

De lo antes señalado, podemos concluir que un determinado método de enseñanza puede ser afín a varias materias de estudio, en cambio, el uso de cierta técnica de enseñanza, dependerá de la materia de que se trate, toda vez que es algo más específico.

Debemos entender por método lo siguiente:

Aníbal Bascuñan apunta que el método es el camino del pensamiento científico para la búsqueda de la verdad que comprende la formulación y la inordinación de juicios en un sistema

---

<sup>74</sup> Cfr. A. Asti Vera, *Metodología de la Investigación*, Ed. Kapelusz Mexicana, S.A. de C.V., México, 2005, p. 16.

teórico, eficaz, que está presidido por reglas de la lógica. Por lo que podemos decir que el método va a orientarse tomando los elementos de la lógica. El método de acuerdo a su objeto de estudio utilizará; la evidencia lógica, el razonamiento puro, la deducción o la inducción, todo de acuerdo a las reglas de la lógica, por lo que concluimos que su relación es íntima e inseparable. Su relación con el derecho es también de gran importancia, ya que el derecho utiliza la lógica y el método en su proceso científico.<sup>75</sup>

Todo trabajo intelectual requiere del uso de un método o un procedimiento que lo conduzca al conocimiento. La clasificación general de los métodos de enseñanza se genera, como ya se ha explicado, tomando en consideración una serie de aspectos, algunos de los cuales están implícitos en la propia organización de las instituciones de educativas.

Estos aspectos realzan las posiciones del profesor, del alumno, de la disciplina y de la organización escolar en el proceso educativo. Los aspectos tenidos en cuenta son: en cuanto a la forma de razonamiento, coordinación de la materia, concretización de la enseñanza, sistematización de la materia, actividades del alumno, globalización de los conocimientos, relación del profesor con el alumno y el trabajo que realiza cada alumno.

Ahora bien, los problemas metodológicos de la enseñanza y aprendizaje del Derecho son muy numerosos y asumen una gran importancia, en cuanto que su resolución depende del nivel que alcancen tanto las actividades académicas como las profesiones forenses.

Sólo en tiempos relativamente recientes ha surgido la preocupación por introducir principios técnicos en la enseñanza, por lo que podemos afirmar que la pedagogía jurídica o pedagogía del Derecho es muy joven en nuestro país.

En cuanto a la didáctica (metodología de la enseñanza del derecho) son dos, en nuestro concepto, los problemas que se plantean, el primero se refiere a la teoría

---

<sup>75</sup> Citado por Leoncio Lara Sáenz, *Procesos de investigación jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1991, p. 26.

y la práctica de la enseñanza, mientras que el segundo está relacionado con la amplitud de la cultura jurídica.

Una enseñanza dogmática en exceso, sin ninguna referencia a la práctica, traería por resultado alumnos teorizantes, en el polo opuesto, privilegiar sólo la praxis, produciría empíricos sin ninguna orientación básica; debido a los problemas metodológicos de la enseñanza y aprendizaje del derecho es que surge la pedagogía jurídica con el objeto de introducir principios técnicos en la enseñanza coadyuvantes en la eficacia para el aprovechamiento del conocimiento, cuya enseñanza debe sustentarse en un principio de equilibrio entre la teoría y la práctica.

#### **4.1.1 Métodos de inferencia**

También conocidos como métodos lógicos, de los cuales identificamos al método deductivo y al inductivo.

La deducción va de lo general a lo particular. El método deductivo es aquél que parte los datos generales aceptados como verdaderos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones parten de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez.

Cuando el asunto estudiado procede de lo general a lo particular. Se presentan conceptos, principios o definiciones o afirmaciones de las que se van extrayendo conclusiones y consecuencias, o se examinan casos particulares sobre la base de las afirmaciones generales presentadas.

Los métodos deductivos son los que tradicionalmente se utilizan más en la enseñanza. Sin embargo, no se debe olvidar que para el aprendizaje de estrategias cognitivas, creación o síntesis conceptual, son los menos adecuados, el aprendizaje se aborda por métodos experimentales y participativos. El método deductivo es muy válido cuando los conceptos, definiciones, fórmulas o leyes y principios ya están muy asimilados por el alumno, pues a partir de ellos se generan las deducciones, por tanto se puede afirmar que evita trabajo y ahorra tiempo.

En cambio, en el caso del método inductivo, en él se va de lo particular a lo general. Empleamos el método inductivo cuando de la observación de los hechos particulares obtenemos proposiciones generales, este método permite establecer un principio general una vez realizado el estudio y análisis de hechos y fenómenos en particular.

La inducción es un proceso mental que consiste en inferir de algunos casos particulares observados la ley general que los rige y que vale para todos los de la misma especie.

Cuando el asunto estudiado se presenta por medio de casos particulares, sugiriéndose que se descubra el principio general que los rige. Es el método, activo por excelencia, que ha dado lugar a la mayoría de descubrimientos científicos. Se basa en la experiencia, en la participación, en los hechos y posibilita en gran medida la generalización y un razonamiento globalizado.

Este método es ideal para lograr principios y a partir de ellos utilizar el método deductivo. Pasamos a la inducción del principio, es decir, de lo particular a lo general. Se separan los actos más elementales para examinarlos en forma individual, se observan en relación con fenómenos similares, se formulan hipótesis y a través de la experimentación se contrastan y se pueden utilizar los siguientes métodos:

- De concordancia: analiza varios hechos y observa los datos que concuerdan en relación con el fenómeno a investigar.
- De residuos: cuando una parte del fenómeno se atribuye a otro de los antecedentes, se admite que es otra parte o residuo es efecto del grupo restante de dichos antecedentes.
- De variación concomitante: estudia las diferencias halladas en la evolución de otros fenómenos.

De lo anterior podemos destacar las siguientes diferencias:

- La inducción es parte de la observación exacta de fenómenos particulares, en tanto que la deducción se asocia a la razón inherente a cada fenómeno.
- La inducción llega a conclusiones empíricas sacadas de la experiencia, la deducción establece conclusiones lógicas.

- Mientras que las proposiciones del método inductivo son concreciones que establecen cómo son los fenómenos, sus causas y efectos reales, las del método deductivo son abstracciones que tratan de establecer lo significativo de los fenómenos según el raciocinio del conocedor.

A lo largo de las clases se ha buscado que el estudiante acceda al conocimiento a través del uso de la lógica, por lo que los métodos de inferencia juegan un papel preponderante en nuestro sistema de trabajo. El tema a abordar en clase, tal y como sucede con todos los tipos de métodos, condiciona la forma de inferencia, pudiendo recurrir al método inductivo (por ejemplo, en el caso de la explicación de los delitos en particular), o en su defecto, emplear el método deductivo (para el análisis de temas relacionados con la teoría del delito), siempre apoyados en técnicas de carácter activo.

#### **4.1.2 Método analógico o comparativo**

El método analógico sirve para trasladar el conocimiento obtenido de una realidad a la que se tiene acceso hacia otra que es más difícil de abordar, siempre y cuando existan propiedades en común, puesto que las posibilidades de observación y verificación en la primera permiten, mediante el adecuado manejo de similitudes existentes, la comprensión y formulación de conclusiones acerca de la segunda, sentando las bases para una interpretación más objetiva de dicha realidad.

Cuando los datos particulares que se presentan permiten establecer comparaciones que llevan a una solución por semejanza hemos procedido por analogía. El pensamiento va de lo particular a lo particular. Es fundamentalmente la forma de razonar de los más pequeños, sin olvidar su importancia en todas las edades.

El método científico necesita siempre de la analogía para razonar, por comparación. Los adultos, fundamentalmente utilizamos el método analógico de razonamiento, ya que es único con el que nacemos, el que más tiempo perdura y es la base de otras maneras de razonar.

En el caso de la enseñanza del Derecho Penal, este método resulta de gran importancia, dado que el ejercicio comparativo es útil para generar semejanzas y diferencias entre eventos delictivos, para con ello poder conocer de mejor manera los tipos penales y sus peculiaridades, particularmente en el caso de aquellas figuras que sirven como tipos básicos o fundamentales.

#### 4.1.3 Método intuitivo

Este método se da cuando se intenta acercar el conocimiento lo más posible a la realidad inmediata del alumno. Parte de actividades experimentales o de sustitutos.<sup>76</sup> Nérici denomina a este método como “Método de Proyectos”, el cual se debe a W.I. Kilparick, consiste en llevar al educando a proyectar algo concreto y a ejecutarlo; se desarrolla ante una situación problemática, concreta, real y que requiere soluciones prácticas.

Algunos de sus objetivos son:

- Llevar al educando a una situación auténtica de vivencia y experiencia.
- Estimular el pensamiento creativo.
- Convencer al educando de que puede, siempre que razone y actúe adecuadamente.<sup>77</sup>

Este método es muy útil para los alumnos, al tiempo de ser fácil de utilizar para el docente, ya que la enseñanza-aprendizaje se basa en situaciones reales y esto le facilita al alumno entenderlo, más que una situación hipotética o abstracta.

De igual manera, se ha buscado que el alumno forje una visión particular frente a los objetos de conocimiento, siendo este método imprescindible para tal fin, ya que se ponen al alcance del educando casos prácticos que le sirvan para llevar a cabo concretizaciones.

Específicamente en las materias penales se busca una correlación con los hechos de la vida cotidiana, recurriendo a los casos que en el momento histórico específico representan parte de la experiencia.

---

<sup>76</sup> Cfr. ENRIQUE MARTÍNEZ-SALANOVA SÁNCHEZ, *Métodos de Enseñanza*, <http://www.uhu.es/cine.educacion/didactica/0031clasificacionmetodos.htm>, 15 de mayo de 2011.

<sup>77</sup> Imídeo G. Nérici, *op. cit.*, pp. 196, 197.

Es importante resaltar la influencia negativa que puede haber en el empleo de este método, cuando no se cuida que los medios de difusión colectiva sean veraces en la información o la práctica viciosa que tienen de utilizar en general términos jurídicos de forma indistinta, generando confusión en el alumno. Eso hace imperativo que el docente esté muy pendiente de que la terminología empleada por el alumno sea la correcta, que no asuma irreflexivamente conceptos distorsionados por su uso coloquial y que cuenten con una connotación semántica vulgar y no técnica.

#### **4.1.4 Método semirrígido**

En el método semirrígido, el esquema de la clase es flexible, permite adaptaciones a las condiciones reales de lugar, tiempo y espacio, por lo que esta sistematización es más creativa y realista, cuando el esquema del tema lo permita, se puede adaptar al medio social que nos rodea.

Este método se utiliza actualmente en el sistema de enseñanza abierta en México, desde la primaria hasta los estudios superiores, tal vez el inicio de este método se da en México con las escuelas nocturnas, donde para recibir enseñanza, ya no se requiere, que el alumno tenga determinado perfil, es decir, no se requiere que no trabaje para estudiar, o que tenga una edad menor para hacerlo.

Los contenidos académicos de la materia conducen a la necesidad de manejar la clase con una gama variada de temas que se involucran con otras asignaturas de la carrera, con lo que existe cierta flexibilidad para adecuar la tarea de clase al contexto social vigente, esto sucede especialmente en el segundo curso (Delitos en particular), dado el contenido académico del mismo, que involucra aspectos relacionados con la Medicina o el ambiente, incluso con otras ramas del Derecho, como la fiscal, la electoral o la administrativa.

Por otra parte, la flexibilidad propia de este método relacionado con la sistematización de la materia es una herramienta importante para la enseñanza del Derecho Penal, como en el caso de los delitos en particular, que exigen explorar otros temas relacionados con las unidades temáticas, no sólo ajenos a lo jurídico, sino con otras ramas jurídicas.

#### 4.1.5 Método activo

Dentro de la pedagogía contemporánea tenemos como antecedentes la pedagogía activa, cuyo precursor fue Jean Jacques Rousseau, quien además de haber sido un gran estudioso de la política, también se destacó notablemente como pedagogo: con su obra *Emilio*, hace una crítica severa a la educación de su época, pero lo aborda en forma amena y no doctrinariamente, sino a través del género novelístico, en la que interesa al lector, pero en resumen es una crítica a la educación deficiente de su tiempo; considera ridículo que se trate y se vista a los infantes como adultos y su educación sea en forma particular, propone a su vez que la educación se imparta en conjunto “socialmente” y que el niño se convierta en partícipe del proceso educativo, en conjunto con otros niños y no en solitario. Esta pedagogía activa vino a marcar una nueva época en la educación.

También está Jean Piaget, creador de la educación funcional que trata sobre la teoría de evitar la creación de individuos egoístas, para poder formar individuos con un sentido de cooperación social, que estén dispuestos a la ayuda mutua, suprimiendo el individualismo, que en gran medida, provoca conflictos en el mundo; para Piaget el trabajo en equipo es imprescindible en la educación.

Dentro de los métodos activos, está María Montessori, creadora de métodos educativos que actualmente se practican en todo el mundo incluyendo a nuestro país; para ella el ejercicio muscular es tan importante como el trabajo mental y deben ser prácticos, ya que el alumno aprende lo que practica y puede entender, siendo importante para ella el que los adultos no contaminen la mente de los niños con sus objetivos negativos, que dejen que los niños aprendan colectivamente en medios naturales, sin temores y con serenidad.

En las escuelas nuevas, Tolstoi fue un pilar importante, con su principio del interés continuado, manteniendo el deseo del alumno por descubrir cada día cuestiones nuevas; su planteamiento de la educación es eminentemente práctico, poniendo al alcance de los educandos problemas reales y vigentes y desarrollarlos en ambientes naturales, en concreto estudiar porque quiere, no porque lo obliguen.

La Pedagogía social está en contra del espíritu individualista y aislado, considerando que “la escuela es una introducción a la vida social y un agente de cambio social.”<sup>78</sup> Consecuentemente la enseñanza debe ser planificada en un ambiente de libertad, como la sociedad misma, y el maestro considerado como un funcionario social.

Actualmente, en la mayoría de las facultades y escuelas de derecho, el enfoque didáctico se limita a las llamadas clases magistrales, a las que un grupo de alumnos asiste a escuchar la cátedra de un profesor.

Este método resulta muy pasivo para el estudiante de derecho, quien sólo en ocasiones interrumpirá para pedir una aclaración. Así, se observa que no bastan los cúmulos de información, sino que se requiere que el alumno implemente esos conocimientos a casos prácticos y concretos con ayuda de sus profesores.

“Cuando se habla de pedagogía se hace referencia a una sistematización de la enseñanza, es decir, a la planificación de las actividades desarrolladas por los profesores para que todos los elementos que intervienen en el proceso de la enseñanza tengan como propósito el aprendizaje efectivo de los estudiantes, y de esa manera resulte factible hacer un análisis de los resultados de su aplicación.”<sup>79</sup>

Cuando se cuenta con la participación del alumno y el mismo método y sus actividades son las que logran la motivación del alumno. Todas las técnicas de enseñanza pueden convertirse en activas mientras el profesor se convierte en el orientador del aprendizaje.

Es probablemente este método el que con mayor frecuencia aplicamos, ya que sus características nos permiten dar al proceso enseñanza-aprendizaje una dimensión recíproca donde el educando juega un papel protagónico, tocando al docente un papel de incentivador y coordinador del esfuerzo por aprender.

El alumno debe participar en las diferentes actividades que conforman las técnicas de aprendizaje que aplicamos, siempre pensando en el involucramiento del educando no sólo con la tarea de clase, sino con el desarrollo de la misma. Como se verá más adelante, empleamos una serie de estrategias de enseñanza que acercan al docente con el alumno y que llenan de innegable dinamismo la clase.

---

<sup>78</sup> Eduardo López Betancourt, *Pedagogía Jurídica*, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 70.

<sup>79</sup> María Elena Cárdenas Méndez, *op. cit.*, p. 88.

Los alumnos investigan, aportan parte del conocimiento que se maneja en la clase; debaten, analizan los tópicos planteados; llevan a cabo lecturas previas de los textos doctrinales y legales que se trabajan en clase, con el fin de interiorizarse en su conocimiento y de evocarlos en el momento oportuno.

#### **4.1.6 Simbólico**

También se le conoce como verbalístico o expositivo mixto, ya que preponderantemente utiliza lenguaje escrito y hablado, lo cual facilita la enseñanza al docente y la actividad de aprendizaje para el estudiante, puesto que hay un reforzamiento de lo que se dice o expone con el material que le es entregado al estudiante (pizarrón, rotafolios o documentos reproducidos en copias)

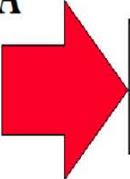
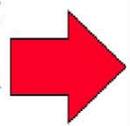
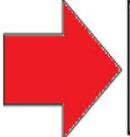
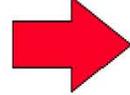
Algunos de los objetivos de este método son:

- Economizar tiempo y esfuerzo.
- Posibilitar la síntesis de temas extensos y difíciles.
- Mejorar las posibilidades de escuchar, tomar apuntes, investigar y exponer.<sup>80</sup>

Dentro de los diversos materiales de clase que utilizamos, tenemos elaborados diversos cuadros sinópticos que son de suma utilidad para apoyar lo trabajado en clase, por ejemplo, el caso de los temas de la teoría del delito, los cuales tenemos perfectamente esquematizados; dichos cuadros se remiten a los alumnos por correo electrónico y deben imprimirlos para usarlos en las sesiones que se trabajen esos temas. A guisa de ejemplo, presentamos algunos de estos cuadros:

---

<sup>80</sup> Imídeo G. Nérci, *op. cit.*, pp. 161 y 164.

<p><b>C</b> <b>O</b> <b>N</b> <b>D</b> <b>U</b> <b>C</b> <b>T</b> <b>A</b></p> <p><b>ELEMENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación de la voluntad</li> <li>• Nexo causal</li> <li>• Resultado</li> </ul> <p><b>FORMAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>ACCIÓN:</b> hacer, actividad</li> <li><b>OMISIÓN:</b> inactividad             <ul style="list-style-type: none"> <li>SIMPLE: VIOLACIÓN DE UNA NORMA PRECEPTIVA</li> <li>COMPLEJA O IMPROPIA: VIOLACIÓN DE UNA NORMA PRECEPTIVA QUE GENERA LA VIOLACIÓN DE UNA NORMA PROHIBITIVA</li> </ul> </li> </ul> <p> Comportamiento humano voluntario encaminado a un propósito determinado</p>	<p><b>A</b> <b>U</b> <b>S</b> <b>E</b> <b>N</b> <b>C</b> <b>I</b> <b>A</b></p> <p><b>VIS MAIOR</b></p> <p>Fuerza física superior e irresistible proveniente de la naturaleza</p> <p><b>VIS ABSOLUTA</b></p> <p>Fuerza física superior e irresistible proveniente de otro hombre</p> <p><b>MOVIMIENTOS O ACTOS REFLEJOS</b></p> <p>Reacciones originadas en el sistema nervioso del sujeto</p> <p><b>OTRAS CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SUEÑO</li> <li>• HIPNOTISMO</li> <li>• SONAMBULISMO</li> </ul> <p> Primer aspecto negativo del delito: falta voluntad para hacer o no hacer por parte sujeto activo.</p>
<p><b>T</b> <b>I</b> <b>P</b> <b>I</b> <b>C</b> <b>I</b> <b>D</b> <b>A</b> <b>D</b></p> <p><b>TIPO</b></p> <p>Descripción objetiva hecha por el legislador de una conducta antisocial</p> <p>—OBJETIVO: descripción lisa y llana</p> <p>ELEMENTOS DEL TIPO —NORMATIVO valoración jurídico cultural</p> <p>—SUBJETIVO: vinculado <i>animus</i> del sujeto activo</p> <p> Perfecta y cabal adecuación de la conducta al tipo.</p>	<p><b>A</b> <b>T</b> <b>I</b> <b>P</b> <b>I</b> <b>C</b> <b>I</b> <b>D</b> <b>A</b> <b>D</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>FALTA DE CALIDAD O DE NÚMERO EN EL SUJETO ACTIVO.</li> <li>FALTA DE CALIDAD O DE NÚMERO EN EL SUJETO PASIVO.</li> <li>FALTA DEL OBJETO MATERIAL.</li> <li>FALTA DEL OBJETO JURÍDICO.</li> <li>FALTA DE REFERENCIAS TEMPORALES O ESPACIALES.</li> <li>FALTA DE MEDIOS COMISIVOS.</li> <li>FALTA DE ELEMENTOS SUBJETIVOS.</li> </ul> <p> Falta de algún elemento exigido por el tipo</p> <p>AUSENCIA DE TIPO: no hay en la ley descripción de la conducta</p>

#### 4.1.7 Método de globalización

Cuando a partir de un centro de interés, las clases se desarrollan abarcando un grupo de áreas, asignaturas o temas de acuerdo con las necesidades. Lo importante no son las asignaturas sino el tema que se trata. Cuando son varios los profesores que rotan o apoyan en su especialidad se denomina Interdisciplinar.

En relación con el manejo de los conocimientos, se sigue el método de globalización, el cual se caracteriza por un manejo de la clase conjugando diversas disciplinas condicionadas a las necesidades culturales que se presenten en el momento de llevar a cabo las actividades encaminadas al conocimiento.

Este es un método de suma utilidad, dado que le da una esencial vivencial al aprendizaje, al valernos del contexto para explayar los temas o tratar de ilustrarlos; es el caso de los delitos patrimoniales que particularmente se pueden graficar en el ámbito situacional de la clase, pensando en el hecho de que exista algún apoderamiento ilícito de un bien o en el daño a la propiedad, verbigracia.

#### 4.1.8 Método heurístico

La palabra heurística proviene de la palabra griega heuriskein que significa descubrir, encontrar. Por heurística entendemos una estrategia, método, criterio o truco usado para hacer más sencilla la solución de problemas difíciles. “La Heurística es un conjunto de reglas prácticas que nos ayudan a simplificar los problemas.”<sup>81</sup>

Consiste en que el profesor incite al alumno a comprender antes que memorizar, a partir de justificaciones o fundamentaciones lógicas y teóricas que pueden ser presentadas por el profesor o investigadas por el alumno.

En el método heurístico el protagonista de su propia formación es el estudiante, que debe realizar la tarea de buscar, preparar y asimilar los conocimientos. La tarea del profesor se limita a guiarle en la consecución de su tarea.

---

<sup>81</sup> Charles G. Morris, Albert Anthony Maisto, *Introducción a la Psicología*, Pearson Educación, México, 2001, p. 237.

Por lo tanto podemos decir que debemos comprender antes que fijar el concepto en nuestra de memoria, debemos descubrir para poder aceptar como verdad los conocimientos, comprenderlos. El profesor presenta los elementos del aprendizaje para que el alumno lo descubra.

La heurística moderna procura entender el proceso de la solución de problemas, en especial las operaciones mentales que suelen ser útiles.

George Pólya da una lista de operaciones mentales que participan en la solución del problema, entendamos problema como conocimiento, tenemos que entenderlo, trazar un plan, ponerlo en practica y volver atrás esto a fin de saber si la solución es correcta.

Ansford y Stein formularon un método heurístico similar conocido como IDEAL; Identificar el problema, Definir y presenta el problema, Explorar las estrategias viables, Avanzar con las estrategias, Lograr la solución y volver para evaluar los efectos. Los métodos heurísticos tienen una ventaja educativa: “hacen que los alumnos resuelvan problemas sistemáticamente”.<sup>82</sup>

Como ya lo mencionamos antes este método requiere del alumno la aportación de su actividad, de su reflexión, es decir se crea sus propios criterios, por lo tanto no se trata de imponer un conocimiento, se trata de que el alumno llegue al descubrimiento.

Bajo esta denominación encontramos un método que busca prioritariamente la comprensión, antes que la memorización; el método heurístico obliga al docente a alentar al alumno a que comprenda.

En la especie, hemos usado este método de manera exitosa para alcanzar la tarea de clase en ambos cursos obligatorios de la materia, dado que hemos encontrado en él una herramienta útil y asequible para el propio estudiante, quien no muestra reticencia ante este método. Este método, entendido en el marco de los métodos en función de los cuales se acepta lo que se busca enseñar, no tiene límites en relación a los contenidos académicos, toda vez que al buscar que el educando lleve a cabo un ejercicio de reflexión y análisis, es difícil encontrar un tema en el ámbito penal que

---

<sup>82</sup> Dale H. Schunk, *Teorías del Aprendizaje*, Pearson Educación, México, 1998, p. 240.

no se preste para esta clase de aplicación metodológica, aunque se debe reconocer que algunos temas son más susceptibles de la visión heurística que otros, en razón del bagaje cognitivo que exigen.

#### **4.1.9 Método analítico**

Se refiere al análisis que se hace de un todo, pero no como tal, sino que se desmiembran los elementos constitutivos de ese todo, a fin de comprenderlo desde la perspectiva de sus elementos.

Nérici denomina este método de enseñanza como “La instrucción programada” que se refiere a la manera de enseñar, fraccionando la materia en partes muy pequeñas, cuyo aprendizaje no crea dificultades mayores al educando, con verificación del aprendizaje y conocimiento inmediato de los resultados.

Algunos de los objetivos de este método de enseñanza son:

- Hacer lo más simple y comprensible que se pueda la materia de estudio, fraccionándola en partes lo más elementales posible y estructurándolas en una secuencia lógica.
- Permitir que cada educando estudie a su propio ritmo natural, sin los apremios que tanto perjudican al rendimiento escolar.
- Impedir que el educando se atrase en los estudios y acumule un déficit de aprendizaje.<sup>83</sup>

Este método ha sido de gran ayuda, particularmente en la impartición de la asignatura de *Teoría de la Ley Penal y del Delito*, donde hemos privilegiado la división del delito, reconociendo la existencia de siete elementos.

Asimismo, el análisis de los delitos se basa en una concepción atomizadora o analítica del delito; para ser más precisos, considerando que éste posee los siguientes elementos, con sus correspondientes aspectos negativos:

- Conducta y ausencia de conducta.

---

<sup>83</sup> *Ibidem*, p. 334.

- Tipicidad y atipicidad.
- Antijuridicidad y causas de justificación.
- Imputabilidad e inimputabilidad.
- Culpabilidad e inculpabilidad.
- Condiciones objetivas de punibilidad y ausencia de condiciones objetivas de punibilidad.
- Punibilidad y excusas absolutorias.

Esta concepción heptatómica del delito es sostenida por algunos autores, *verbi gratia*, Jiménez de Asúa<sup>84</sup>, posición con la que comulgamos, pero desde una perspectiva estrictamente didáctica.

#### 4.1.10 Método sintético

A diferencia del método anterior, éste método lo que hace es partir de los elementos constitutivos de un todo, a fin de conjuntarlos y formar de nuevo ese todo; podría decirse que este método inicia a partir del objetivo logrado en el método analítico, el cual inicia, a su vez, con el logro del objetivo del presente método.

El método de las unidades didácticas, que es como lo denomina Nérici, consiste en hacer que el educando estudie un todo significativo a través de sus partes lógicas, integradas nuevamente en su unidad, en forma controlada y acompañada de rectificaciones, cuando sean necesarias, hasta que se haya efectuado un aprendizaje satisfactorio.

Este método se debe a Henry C. Morrison y algunos de sus objetivos son<sup>85</sup>:

- Dar al alumno una visión y una percepción de la disciplina en conjuntos significativos y unificadamente estructurados, para que el aprendizaje no se efectúe en forma fragmentaria, dispersa y de difícil comprensión.
- Orientar el aprendizaje en forma controlada, a fin de evitar las lagunas de escolaridad, casi siempre desastrosas.

---

<sup>84</sup> Citado por Fernando Castellanos Tena, *op. cit.*, p. 134.

<sup>85</sup> Imideo G. Nérici, *op. cit.*, pp. 278, 279.

En muchas de las ocasiones es más fácil para el alumno entender las cosas, abordando uno a uno los elementos que las integran, ya que esto mejora sustancialmente que no se pierda y en caso de que así lo fuera, sería sencillo para éste regresar a la parte en que se perdió y retomar el tema.

No podemos hablar de un único método válido, pues los métodos son múltiples y deben aplicarse en función de los objetivos que se intenten conseguir. La combinación metodológica permite además de transmitir conocimiento, exacerbar el interés por seguir aprendiendo.

Es difícil definir la superioridad de uno u otro método sobre los demás, ya que todos presentan aspectos positivos. La decisión dependerá del objetivo de la enseñanza y del grado de preparación científica que se quiera dar al alumno. Las técnicas y procedimientos que se emplean en la enseñanza son determinantes para aprender o no.

Así, la misión del docente no se agota en la transmisión de conocimientos, es un orientador de procesos complejos y deliberados, tiene que aprender a enseñar, a plantearse y guiar el proceso de enseñanza, de dinámica, a efecto de que los educandos aprendan a construir su propio conocimiento, incluyendo su propia interpretación

Con ello, aspiramos a tener una enseñanza de calidad y de excelencia académica, utilizando nuevas tecnologías en los exámenes virtuales ya que son una forma de acceso al conocimiento y un proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, asumiendo una búsqueda incesante de innovaciones pedagógicas.

## 4.2 Técnicas

Como ya quedó establecido, es importante poder distinguir a los métodos de enseñanza, de las técnicas y estrategias empleadas para dicha tarea, ya que es sustancial la diferencia y su especificación nos puede ayudar a entender el alcance de cada campo, para posteriormente explicar de qué manera los hemos aplicado.

Podemos definir a las técnicas de enseñanza como todas aquellas actividades tendientes a cumplir los objetivos fijados en el proceso, en acatamiento de los métodos propuestos, con lo que se entiende que el método condiciona las técnicas a emplear.

Bajo esta tesitura, podemos puntualizar las técnicas de enseñanza que en los años de ejercicio docente en la Facultad de Derecho, hemos tenido oportunidad de practicar con éxito, retomando el esquema de las técnicas explicado en el capítulo 1, destacando la aplicación que concretamente le hemos dado.

<b>TÉCNICA</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>EXPOSITIVA</b>	<p>Algunos temas requieren de una explicación directa por parte del docente, por lo que resulta ineluctable la necesidad de recurrir a esta técnica, privilegiando los temas que representan una dificultad peculiar.</p> <p>Esta técnica se aplica en el caso de aquellos temas en los que su contenido exige una puntualización que reduzca la posibilidad de falsas interpretaciones o que el alumno incurra en imprecisiones, dado lo elevado en el aspecto técnico.</p> <p>En el curso de Teoría de la Ley Penal y del Delito, esta técnica es útil para tópicos como los relativos a los elementos del delito, desde la perspectiva de la dogmática penal.</p>

<b>TÉCNICA</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>CONFERENCIA</b>	<p>Como parte de las tareas extracurriculares, más que una técnica empleada de manera directa en clase, constituye una estrategia de apoyo.</p> <p>El alumno debe cubrir determinado número de conferencias a lo largo del semestre, no sólo para robustecer el conocimiento de los contenidos académicos, sino también para que tenga acceso a otras perspectivas diferentes a la visión ideológica o doctrinal del docente.</p> <p>Es una actividad complementaria que se recupera en la sesión inmediata posterior, generando en el seno del grupo un análisis de la experiencia desde todas las perspectivas viables.</p>
<b>INTERROGATORIO</b>	<p>Esta técnica resulta muy útil para reiniciar las sesiones de trabajo, ya que el alumno es cuestionado con el objeto de que coadyuve en la recuperación de los temas abordados en la sesión previa.</p> <p>Tanto en Teoría de la Ley Penal y del Delito, como en la materia de Delitos en Particular, se aplica esta técnica que obliga al alumno a estudiar los tópicos con antelación a la clase de referencia.</p>
<b>DIÁLOGO</b>	<p>Con base en esta técnica, que estimula de manera significativa el razonamiento y la reflexión en el alumno, hemos incentivado la participación en clase y una actitud activa en el educando, quien a través del diálogo se involucra con la tarea de clase de manera seria y le permite explayarse a fondo respecto de los tópicos.</p> <p>Es muy importante en esta técnica evitar que un solo alumno se apodere del diálogo con el maestro, de</p>

<b>TÉCNICA</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>DIÁLOGO</b>	<p>hecho se debe propiciar que se abra dicho diálogo a los integrantes del grupo y sin perder de vista la importancia del respeto recíproco y de la tolerancia en la expresión de las ideas, dado que esta técnica es susceptible de desvirtuarse y derivar en una discusión que rompa con su esencia.</p>
<b>PANEL</b>	<p>De nueva cuenta, se trata de una técnica complementaria y que se atiende en función de las actividades extracurriculares que se señalan a lo largo del curso.</p> <p>Se enriquece la visión doctrinal del alumno y le permite contar con una perspectiva panorámica de los temas de clase. A lo largo del semestre se procura tener una o dos sesiones de este tipo, las cuales se llevan al seno de la clase para su comentario y eventual debate.</p>
<b>MESA REDONDA</b>	<p>Para explorar un tema ante grupos numerosos, se ha buscado como una técnica adicional apoyar el aprendizaje con mesas redondas, en las que se exponen temas del curso.</p> <p>Esta técnica enriquece los puntos de vista y genera diferentes pautas para un grupo, con lo que se le aproxima a una visión más panorámica de los temas. Es esporádica.</p>

<b>TÉCNICA</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>LECTURA COMENTADA</b>	<p>Con base en los textos que sirven como base para los cursos, se programan a lo largo del curso lecturas que se deben llevar a cabo por parte de los alumnos, con la finalidad de que en clase se revisen los contenidos de la lectura.</p> <p>Otra modalidad es que a lo largo de la sesión en que se programa la revisión de un texto, el mismo se retoma en clase y se lleva a cabo la lectura de las partes más significativas del texto, resaltando el contenido deseado e incluso debatiendo sobre el mismo.</p> <p>A lo largo de los años hemos generado materiales por escrito de nuestra autoría que son los empleados regularmente en el empleo de esta técnica. Libros, artículos y documentos inéditos escritos por nosotros nos han permitido contar con un apoyo documental esencial para la impartición de las clases.</p>
<b>EXEGÉTICA</b>	<p>En apoyo de la técnica anterior, las lecturas se complementan con autores significativos en el área penal, a efecto de darle al alumno un marco doctrinal en el conocimiento de clase. El alumno se acostumbra a leer obras representativas de nuestra rama jurídica.</p>
<b>SEMINARIO INVESTIGACIÓN</b> <b>DE</b>	<p>Esta técnica propicia el trabajo en equipos dentro del grupo y permite al alumno trabajar un cúmulo superior de información.</p> <p>En el caso concreto la hemos matizado a partir de que los alumnos exponen el contenido de sus trabajos</p>

<b>TÉCNICA</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN</b>	<p>basados en la elaboración de análisis dogmáticos, con lo que generamos una aplicación mixta de esta técnica, junto con la del estudio de caso, donde expondremos los detalles pertinentes.</p> <p>En la fecha señalada para fijar los trabajos en láminas de los análisis dogmáticos, el equipo expone al docente y a sus compañeros el contenido de su ejercicio dogmático y resuelve las inquietudes derivadas del mismo. Se exige que se reparta la carga expositiva de manera equitativa entre los integrantes del equipo.</p>
<b>ESTUDIO DE CASO</b>	<p>Con la finalidad de darle elementos pragmáticos a los contenidos de clase, hemos recurrido a esta técnica desde los inicios de nuestra actividad docente a nivel universitario, es de gran utilidad para mostrar al alumno la realidad penal y para que aprenda a aplicar en campo de la realidad los conocimientos adquiridos, particularmente por lo que hace a la teoría del delito.</p> <p>Se siguen estos pasos para la elaboración de láminas que se exponen en los pasillos de la Facultad de Derecho:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cada equipo debe seleccionar dos casos reales a desarrollar en las láminas, a partir de las notas periodísticas que fueron acumulando a lo largo del semestre.</li> <li>2. A partir del análisis dogmático hecho en clase al delito de homicidio y con base en la dogmática</li> </ol>

TÉCNICA	APLICACIONES
<b>ESTUDIO DE CASO</b>	<p>penal explicada durante el curso, se aplica la teoría del delito a cada caso. Ambos análisis por deben enviarse por correo electrónico para su aprobación, a más tardar dos días antes de la fecha programada para fijar carteles.</p> <p>3. El día señalado, se revisan los carteles fijados en las mamparas de los pasillos de la Facultad de Derecho, teniendo el imperativo de exponer <i>in situ</i>, sus trabajos cada equipo.</p>
<b>FORO (FORMA DIRECTA)</b>	<p>Con la finalidad de incrementar la información sobre temas abordados en clase, se utiliza la técnica del Foro, misma que se utiliza con cierta periodicidad y que implica una participación activa de parte del educando. Se propicia la discusión grupal ordenada y ello permite un clima de apertura y confianza idóneas para que los integrantes del grupo puedan expresar sus opiniones.</p>
<b>DEBATE</b>	<p>Existen temas en el ámbito penal que se prestan para polémicas realmente profundas y que generan la necesidad de someter estos tópicos a debate con los alumnos.</p> <p>El aborto, la pena de muerte, los delitos sexuales, la despenalización de las drogas, son algunos de temas que dada su trascendencia, son dignos de atenderse a través de esta técnica, de suma utilidad porque propicia la participación de los alumnos y permite que expresen sus puntos de vista y sus opiniones fundadas.</p>

TÉCNICA	APLICACIONES
<p><b>CINE, TEATRO Y DISCOFORO</b></p>	<p>Esta técnica nos ha resultado de suma utilidad para apoyar las tareas académicas.</p> <p>Durante el curso de Delitos en Particular se programan por lo menos cinco películas para que los alumnos las vean y apliquen la teoría del delito, efectuando un análisis dogmático al caso concretamente desarrollado en la película respectiva. El alumno debe identificar la hipótesis delictiva central y sobre ella realizar el análisis, tomando en consideración el esquema heptatómico del delito, propuesto estrictamente para efectos didácticos.</p> <p>Asimismo, también se programan a lo largo del curso por lo menos dos obras de teatro en las que se desarrolle una trama pertinente a los temas del curso. Se representan en esas obras de teatro delitos de diversa índole, pero siempre relacionados con los contenidos del curso, que como ya se ha expuesto, abarca hipótesis delictivas de delitos contra la salud, sexuales, patrimoniales, oficiales, entre otros.</p> <p>En el caso de las obras de teatro se hace un reporte por escrito de la obra y se analiza de manera directa en clase, para que con base en la vivencia escénica, se le dé un sentido pragmático.</p>
<p><b>LLUVIA DE IDEAS</b></p>	<p>Otra técnica que hemos utilizado con asiduidad es la lluvia de ideas, es de gran ayuda no sólo para fomentar el pensamiento creativo y el juicio crítico, sino también para exacerbar el sentido activo de la clase, así como la seguridad en el educando.</p>

<b>TÉCNICA</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>LLUVIA DE IDEAS</b>	<p>Para poder participar en la aplicación de esta técnica, el alumno debe previamente investigar el tema a revisar. Elabora una ficha de trabajo en la que plasma la información investigada, misma que le servirá de apoyo doctrinal en la sesión.</p> <p>En la sesión de trabajo respectiva, se abre a participación de los alumnos, en el sentido de que a partir de los resultados de su investigación, aporten a la clase ideas que se van anotando en el pizarrón, con la intención de ir armando el tema de clase.</p> <p>De particular utilidad es en el caso del curso de Teoría de la Ley Penal y del Delito, dado que es la asignatura con mayor carga teórica.</p>
<b>DISCUSIÓN DIRIGIDA</b>	<p>Esta técnica es semejante al debate, con la diferencia de que en este caso los alumnos forman equipos y participan en la discusión a través de intervenciones coordinadas por cada equipo, en esta técnica se propicia la interacción entre los participantes.</p> <p>Se propone un tema, que regularmente es algún tópico de los más controvertidos en el ámbito penal, a efecto de que los alumnos, previa investigación sobre el tema, intervengan y hagan aportes a la discusión grupal.</p> <p>Una modalidad de esta técnica es en el sentido de precisar un tema con anticipación que admita posiciones polarizadas, para que a partir de esta posibilidad se armen dos equipos con visiones diferentes y antagónicas del mismo tema. Es el caso del aborto o de la pena de muerte, por ejemplo.</p>

<b>TÉCNICA</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>DISCUSIÓN DIRIGIDA</b>	Una vez desarrollada la discusión grupal, se llega a conclusiones basadas en el desenvolvimiento de la actividad.
<b>JUEGO DE PAPELES</b>	<p>Esta técnica la utilizamos para llevar a cabo diferentes escenificaciones de los delitos en particular, aunque también la utilizamos en el curso de Teoría de la Ley Penal y del Delito.</p> <p>Los alumnos forman equipos y determinan una hipótesis a desarrollar, escogida entre todos los temas del curso, procurando que no se repitan los delitos a escenificar.</p> <p>Deben tener todos los integrantes del equipo una participación activa en la representación, la cual es videofilmada con el fin de que se exhiban a todo el grupo en una sesión plenaria.</p> <p>La simulación de hechos reales permite al alumno tener un aprendizaje vivencial, se fomenta la participación del alumnado en la solución de problemas.</p> <p>Al concluir la representación, cada equipo debe realizar el análisis dogmático del delito que trabajaron y de igual manera se debe contar con la participación de todos los integrantes en la exposición.</p> <p>En el caso del primer curso, las hipótesis se centran en destacar específicamente un elemento del delito, el cual es seleccionado por los alumnos, procurando abarcar todos los elementos, a partir de la teoría heptatómica.</p>

<b>TÉCNICA</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>JUEGO DE PAPELES</b>	La retroalimentación del propio grupo se genera en la sesión en la que se exhiben los videos, dado que es factible que los demás grupos participen en el análisis de los temas desarrollados.
<b>EXPERIENCIA ESTRUCTURADA</b>	<p>Como ya se ha señalado, en el caso de esta técnica, se trata de resaltar el valor de la experiencia en el aprendizaje, facilitar la comprensión de temas polémicos con base en una vivencia de los participantes; de igual manera es de suma utilidad para demostrar que el aprendizaje puede ser agradable. Se trata de una técnica vivencial que debe generar un aprendizaje firme de los contenidos académicos relacionados con su aplicación.</p> <p>Esta técnica la utilizamos en ambos cursos obligatorios de la rama penal y nos ha dado frutos significativos a lo largo del tiempo, dado que su condición empírica genera en el alumno una importante fijación de lo vivido. Se llevan a la clase casos reales y se le invita al alumno a asumir una perspectiva crítica y abierta al caso de que se trate; sobra señalar que la materia penal muestra su complejidad por el lado del drama que puede estar implícito en algunos delitos. No obstante, el alumno muestra capacidad siempre para enfrentar esa realidad penal.</p>
	Con la finalidad de desarrollar el razonamiento, la capacidad de análisis y propiciar la asimilación de problemas o casos, hacemos uso de esta técnica.

<b>TÉCNICA</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>DE LOS CÍRCULOS CONCÉNTRICOS</b>	<p>En clase se plantea algún caso real de un delito determinado y se analiza desde la perspectiva de la dogmática penal de manera parcial a efecto de que el alumno tenga como tarea la aplicación completa de la teoría del delito; en clase subsecuente se trabaja con los ejercicios de los alumnos, a efecto de resolver dudas o generar las aclaraciones pertinentes.</p>
<b>EFEMÉRIDES</b>	<p>La evocación de fechas en las que se dieron hechos que resultan de trascendencia para entender el presente, resulta de un gran valor educativo, dado que es muy importante contextualizar al alumno, no sólo en espacio, sino también en tiempo.</p> <p>A través de las efemérides, se traen al seno de la clase acontecimientos relevantes para la asignatura, lo cual incluye también algo muy importante en materia penal, que es la vigencia de la ley y de sus diferentes reformas; es sabido que los códigos penales son reformados con frecuencia y esto lleva a la necesaria evocación de las fechas en que se dan los cambios, por la trascendencia que tiene para el sistema penal el tema de la aplicabilidad de la ley con base en su ámbito temporal.</p>
	<p>La última técnica del catálogo que empleamos en nuestra actividad docente es la de la argumentación, dado que permite exacerbar la capacidad del futuro abogado para entender los temas ya vistos en clase o que han sido revisados previamente por los alumnos.</p> <p>Se aplica a manera de interrogatorio y la utilizamos para</p>

<b>TÉCNICA</b>	<b>APLICACIONES</b>
<b>DE LA ARGUMENTACIÓN</b>	<p>dar inicio a cada clase, requiriendo al alumnado que lleven a cabo una evocación de los temas analizados en la sesión previa, a partir de preguntas concretas acerca de lo visto en clase.</p> <p>Esta técnica no sólo permite conocer el punto de vista del alumno, sino que también es útil como instrumento de evaluación, al poder el educando reflejar su conocimiento sobre los contenidos académicos correspondientes. Ambos cursos permiten el empleo de la argumentación.</p>

## CAPÍTULO 5

### PROPUESTA EVALUATORIA

Sumario: 5.1 Asistencia y participación. 5.2 Exámenes parciales. 5.2.1 Exámenes escritos objetivos. 5.2.2 Exámenes orales. 5.2.3 Exámenes y foros vía *Internet*. 5.3 Investigaciones, tareas, trabajos Individuales y por equipos. 5.4 Obras de teatro y películas. 5.5 Representaciones teatrales y sociodramas. 5.6 Antologías del material documental empleado en la asignatura.

A lo largo del tiempo se han presentado diversas concepciones de evaluación, cada una de ellas influenciada por una forma de pensamiento, que trata de interpretar la realidad acorde a un momento histórico donde se pone especial interés en determinados objetos de evaluación.

Una de las principales problemáticas de la educación en nuestro país es precisamente la evaluación de los conocimientos adquiridos, ya que se pretende a poner a un cúmulo de conocimientos, un número determinado que acredite o sustente el porcentaje de lo aprendido.

Evaluar es un proceso que debe atenderse de manera paralela al de enseñanza-aprendizaje, a través del cual se busca identificar, obtener información útil y descriptiva acerca del valor y el mérito de las metas, la planificación, la realización y el impacto de un objeto determinado, con el fin de servir de guía para la toma de decisiones, solucionar los problemas de responsabilidad y promover la comprensión de los fenómenos implicados.

Por lo que actualmente los puntos a evaluar del aprendizaje son los siguientes: conocimientos, habilidades y actitudes.

Así mismo, existe un tipo de evaluación denominada diagnóstica que permite al educador tener un panorama de los conocimientos con los que cuenta el estudiante, para tener por definidos los objetivos y parámetros del curso; por su parte, la investigación sumativa pretende ir evaluando progresivamente los conocimientos que se van poniendo al alcance del estudiante y finalmente la evaluación formativa es la que hace el educador con la finalidad de evaluar la efectividad de su método de enseñanza.

Por lo anterior, es importante identificar el propósito que se busca, finalmente, la evaluación proporciona también información relevante al maestro para ajustar la

enseñanza a las características de los alumnos, sobre este último punto se enfatiza que se debe poner especial cuidado, ya que cada alumno es diferente y en ciertas etapas de la vida del ser humano, el estudiante suele ser muy susceptible a críticas, regaños, correcciones, por lo que el actuar del docente debe ser con estricto apego a la ética y al profesionalismo, ya que tiene en sus manos una labor muy importante pero sobre todo el desarrollo cognoscitivo e incluso psicológico de un individuo.

La evaluación debe estar enfocada más al desempeño mostrado por el alumno y no por el símbolo numérico obtenido, concepto equivocado que impide la efectividad de la educación, idea arraigada por los propios padres, que en ocasiones les preocupan más las bajas calificaciones que la actitud que se está teniendo en el ámbito escolar.

De lo que se trata es de dotar al alumno de recursos que lo hagan más eficiente al enfrentar la problemática del día a día en cualquier ámbito.

La enseñanza implica ir dirigiendo al estudiante, no hacerle énfasis únicamente en lo bueno y lo malo, sino darle la oportunidad de que sea el educando su propio conductor y crítico de su educación; el docente para tener mejores resultados, debe ser un guía, con actitud de apoyo y comprensión hacia el alumno, de esto también depende el éxito del aprendizaje.

El conocimiento no es fijo ni acabado, por el contrario, se encuentra en constante cambio y es dinámico, y para relacionarse con el conocimiento y más aún, aproximarlos a las nuevas generaciones, la educación necesita de maestros y maestras que tengan el deseo de construir, en conjunto con sus alumnos, aprendizajes para la vida.<sup>86</sup>

Finalmente podemos decir que el sistema actual de evaluación no es integral, tal vez lo sería en cuanto a la impartición de la enseñanza, sin embargo, siendo la evaluación un bloque importante conclusivo de la enseñanza, tenemos que éste no se ve concluido satisfactoriamente, pues se sigue teniendo la concepción, incluso socialmente, de que una escala de calificaciones refleja el aprovechamiento del alumno y peor aún refleja lo que realmente sabe.

---

<sup>86</sup> [http://www.dgb.sep.gob.mx/portada/lineamientos\\_evaluacion\\_aprendizaje\\_082009.pdf](http://www.dgb.sep.gob.mx/portada/lineamientos_evaluacion_aprendizaje_082009.pdf), 28 de mayo de 2011.

En general podemos decir que este tema no es de gran importancia para la sociedad, pues se tienen muy pocos estudios al respecto, sin embargo es un tema de vital importancia, pues indagando en ello se podrían remediar muchos de los problemas que enfrenta hoy el sistema educativo en nuestro país.

Podemos concluir que no hay un sistema en específico a seguir y que dé resultados exactos y objetivos para efectuar una buena evaluación al alumno, sin embargo lo que sí es importante es no perder de vista lo que se quiere detectar, ya que es con base en esto que se instrumenta un método específico de evaluación.

La educación es sin duda la piedra angular para el desarrollo y formación del individuo, pero en gran medida constituye la base para el progreso de un país, ya que da la pauta para concebir a personas pensantes, con la capacidad de discernir y comprender de mejor forma los eventos sociales del presente y los subsecuentes enfrentarlos con una mejor visión.

Nuestra propuesta toma en cuenta lo que se conoce como evaluación alternativa y se refiere a los nuevos procedimientos y técnicas que pueden ser usados dentro del contexto de la enseñanza e incorporarlos a las actividades diarias de las escuelas.

La evaluación alternativa lo que pretende, principalmente, es recopilar evidencia acerca de cómo los estudiantes procesan y completan tareas reales en un tema particular.

A diferencia de la evaluación tradicional, la evaluación alternativa permite:

- Enfocarse en documentar el crecimiento del individuo en cierto tiempo, en lugar de comparar a los estudiantes entre sí.
- Enfatizar la fuerza de los estudiantes en lugar de las debilidades.
- Considerar los estilos de aprendizaje, las capacidades lingüísticas, las experiencias culturales y educativas y los niveles de estudio.

Ahora bien, los críticos argumentan, a nuestro parecer de forma certera, que los exámenes tradicionales de respuesta fija no dan una visión clara y veraz sobre lo que los estudiantes pueden traer con sus conocimientos, solamente permiten traer a la memoria, observar la comprensión o interpretación del conocimiento pero no demuestran cabalmente la habilidad del uso del conocimiento.

Por otra parte, los exámenes estandarizados de respuesta fija ignoran la importancia del conocimiento holístico y la integración del conocimiento y no permiten evaluar la competencia del alumno en objetivos educativos de alto nivel de pensamiento o de lo que espera la sociedad. Además, con frecuencia el resultado de las evaluaciones se emplea solamente para adjudicar una calificación a los participantes y no reingresa en las estrategias de enseñanza y de aprendizaje para mejorar los esfuerzos.

Basta dar un vistazo a cualquier institución educativa del país, para darnos cuenta que en la mayoría los planes de estudios resultan obsoletos, además, el perfil docente de los profesores, en ocasiones es precario, lo que origina deficiencias en el método tradicional utilizado no sólo para enseñar y por ende para evaluar, pues lo único que se hace en el mejor de los casos es llenar de información al estudiante, delegando en él la labor del profesor con tareas, que muchas veces no resultan acordes con lo visto en clase.

Con ello, no se enseña al alumno a discernir el conocimiento, pues lo que único que se ocasiona es que memorice la información suministrada por el profesor, en una ámbito de dualidad entre un emisor (profesor) y el receptor (alumno), aunado a ello que en ocasiones los maestros se exceden en la frecuencia de las evaluaciones a que someten al alumno.

El reto está en desarrollar estrategias de evaluación que respondan, en concreto, a una integración e interpretación del conocimiento y a una transferencia de dicho conocimiento a otros contextos.

El maestro Elliot Eisner plantea algunos principios, que consideramos pertinente tomar en cuenta, para entender mejor el proceso de evaluación y selección de instrumentos.

Para él, la evaluación debe:

- Reflejar las necesidades del mundo real, aumentando las habilidades de resolución de problemas y de construcción de significado.
- Mostrar cómo los estudiantes resuelven problemas y no solamente atender al producto final de una tarea, ya que el razonamiento determina la habilidad para transferir aprendizaje.

- Reflejar los valores de la comunidad intelectual.
- No debe ser limitada a ejecución individual ya que la vida requiere de la habilidad de trabajo en equipo.
- Permitir contar con más de una manera de hacer las cosas, ya que las situaciones de la vida real raramente tienen solamente una alternativa correcta.
- Promover la transferencia que presentan de tareas que requieran que se use inteligentemente las herramientas de aprendizaje.
- Requerir que los estudiantes comprendan el todo, no sólo las partes.
- Permitir a los estudiantes escoger una forma de respuesta con la cual se sientan cómodos.<sup>87</sup>

La evaluación alternativa incluye una variedad de técnicas de evaluación, entendiendo éstas como “cualquier instrumento, situación, recurso o procedimiento que se utilice para obtener información sobre la marcha del proceso”<sup>88</sup>; dichas técnicas se pueden adaptar a diferentes situaciones.

Existen dos clases de alternativas, las técnicas para la evaluación del desempeño y las técnicas de observación, las primeras se pueden identificar en estos elementos:

Mapas mentales	Solución de problemas
Método de casos	Proyectos
Diario	Debate
Ensayos	Técnica de la pregunta
Portafolios	

En cambio, las técnicas de observación son:

- Entrevista

---

<sup>87</sup> Blanca Silvia López Frías y Elsa María Hinojosa Kleen, *Evaluación del aprendizaje. Alternativas y nuevos desarrollos*, Editorial Trillas, México, 2000, p. 126.

<sup>88</sup> *Idem*, p. 139.

- Lista de cotejo
- Escalas
- Rúbricas

Estas últimas constituyen un auxilio para las primeras. Además, esas tendencias traen consigo un cambio en la manera en que pueden ser medidos los conocimientos, las habilidades y las actitudes.

La evaluación del desempeño es un método que requiere que el estudiante elabore una respuesta o un producto que demuestre su conocimiento y habilidades. Con las técnicas de ejecución se pretende primordialmente evaluar lo que los estudiantes pueden hacer en lugar de lo que saben o sienten.

En una tarea de ejecución se puede evaluar:

- El procedimiento empleado: conjunto de pasos para llegar a un resultado.
- El producto resultante: objeto concreto, una escultura, una carta escrita a máquina, el resultado de un experimento. El producto para su evaluación puede ser comparado con ciertas características esperadas (evaluación interna) o compararlo con otros productos (evaluación externa).

La ventaja digna de mencionar, es que este tipo de evaluación requiere de la integración de conocimientos sobre contenidos específicos, destrezas, habilidades mentales y ciertas actitudes para lograr la meta.

Stephen N. Elliot, refiere que es más fácil evaluar habilidades del alumno midiendo el desempeño que aplicando un examen escrito, si se le pide que ejecute tareas que requieren ciertas habilidades específicas, que son justamente las que se necesitan evaluar<sup>89</sup>.

Por ejemplo, en ciencias se puede examinar la habilidad para diseñar un aparato que haga una función particular o dar un argumento apoyado en la evidencia experimental.

---

<sup>89</sup> *Idem*, p. 206.

Algunas de las habilidades que según los científicos son necesarias para ser un buen científico y se deben desarrollar a través de las asignaturas en una escuela son:

- Habilidad para explicar ideas y procedimientos, tanto en forma oral como escrita.
- Formular y probar hipótesis, trabajar con colegas en forma productiva.
- Hacer preguntas importantes.
- Hacer comentarios útiles cuando se escucha.
- Elegir problemas interesantes.
- Diseñar buenos experimentos.
- Tener una comprensión profunda de teorías.

Aparte de las ciencias, otras materias, como matemáticas, inglés e historia requieren habilidades similares. El sistema actual de evaluación solamente cubre una parte de esto. En ciencias, las pruebas de lápiz y papel enfatizan dos habilidades principales, esto es, la de memorización de hechos y conceptos y habilidad para resolver problemas cortos, bien definidos. Estas habilidades no representan muchas de las requeridas de un buen científico.

La evaluación del desempeño está íntimamente relacionada con la educación basada en competencias, como éstas no pueden ser observadas de manera directa, entonces se tiene información de ellas utilizando técnicas de evaluación y observación de desempeños.

Así tenemos que los principios que se deben tomar en cuenta para evaluar adecuadamente la competencia son:

- Evaluar simultáneamente el conocimiento, habilidades, actitudes y valores. Es importante reconocer el riesgo de inferir en la observación de desempeño y tomar las medidas necesarias para hacer más objetiva la evaluación.
- Seleccionar las técnicas más pertinentes, como por ejemplo, las pruebas escritas, la observación o la resolución de problemas o una combinación de técnicas, la cual dependerá de la habilidad o

competencia que se desee evaluar y/o el área específica del conocimiento.

Para llevar a cabo la evaluación del desempeño y de las competencias, es importante, que el docente haga:

- La selección de tareas de evaluación que estén claramente conectadas con lo enseñado.
- Que se compartan los criterios de evaluación antes de trabajar en ellos.
- Que se provea a los alumnos con los estándares claros y los modelos aceptables de desempeño.
- Enterar a los estudiantes que sus ejecuciones serán comparadas con estándares y con otros alumnos.
- Fomentar la auto-evaluación.

No obstante las técnicas o métodos existentes de evaluación, tanto el alumno como el maestro, deben explotar al máximo sus capacidades en la convivencia diaria y con el tiempo dedicado a las cátedras, retroalimentarse entre ambos, pues no hay que olvidar que aquel que enseña, aprende a su vez.

Es decir, necesitamos cambiar el estereotipo tradicional de aprendizaje y evaluación en las instituciones educativas en todos los niveles y ser más flexible para aceptar otros métodos e instrumentos para llevar un seguimiento del aprendizaje de los estudiantes, con lo cual ineludiblemente se elevaría el nivel tanto del alumnado como de los propios maestros.

Lo anterior, con la finalidad de que el alumno descubra y desarrolle el talento que muchas veces tiene adormecido en su interior, para que lo explote y lo utilice, no sólo en su beneficio, sino en el de la colectividad. Pues ello, únicamente se logra cuando el alumno aprende a encontrarle significado al conocimiento adquirido y, por ende, desenvuelve su capacidad de discernir el mismo, haciendo juicios cognitivos cada vez mes más complejos, lo que vendría a proporcionar una educación de calidad.

Se puede concluir que, por mayor esfuerzo que se haga en implementar mejores métodos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, el problema al que nos enfrentamos no sólo es el educativo, sino que atraviesa el plano social, propiamente

al de los valores de la sociedad mexicana, pues no hay que perder de vista que con la globalización de países como el nuestro, sin muchas veces estar preparados para recibir determinada información o tecnología, en cierto modo, por la cultura que hoy en día impera en México, lo que ha originado que se tergiversen algunos valores fundamentales, dificultado la formación de alumnos con mejor calidad educativa, en virtud de que muchos jóvenes se hacen esclavos de la tecnología, verbigracia, de los videojuegos y celulares, por mencionar algunos, enajenando su mente, sin dejar salir el talento con el que cuentan para explotarlo en su beneficio y en el de la sociedad.

Con el objeto de facilitar al alumno el acceso a una evaluación más objetiva y justa, hemos optado por buscar diversos métodos para evaluar al educando, lo que ha traído como consecuencia la necesidad de realizar a lo largo del semestre varias actividades, las cuales procederemos a esquematizar, a manera de propuesta.

La evaluación se divide en cuatro rubros fundamentales que tienen el mismo valor porcentual en la evaluación final, a excepción del segundo (exámenes parciales), que cuenta con un valor del 40%, dada la importancia de que el alumno nos ofrezca un parámetro para su aprovechamiento más fidedigno, sin perder de vista que hay una imposibilidad material de una medición exacta.

### **5.1 Asistencia y participación**

En este punto se engloban dos aspectos de singular relevancia. El alumno requiere de una constancia en las labores propias de la materia y de un contacto vivencial, la experiencia educativa. Por lo anterior, hemos asignado dentro del curso un valor del veinte por ciento de la calificación final a los rubros apuntados.

La asistencia incluye acudir con puntualidad a las clases y a las actividades extraclase que posteriormente describiremos; es menester resaltar que los grupos de la materia resultan muy numerosos, por lo que se cuenta con un sistema de identificación basado en fichas personales, que permite verificar quiénes asisten a clase, sin necesidad del pase de lista, amén de hacer un esfuerzo personal por identificar a los alumnos por su nombre, en un marco de humanismo y respeto, lo que a su vez genera en el alumno confianza y atención.

La siguiente ilustración corresponde al formato de tarjeta de identificación que se utiliza con las finalidades ya descritas:



Al seguirse un método activo de enseñanza, se hace preciso que el educando tenga un papel participativo en el proceso, circunstancia que también es considerada para efectos evaluatorios.

Hemos buscado la manera de motivar al alumno para que la clase no se convierta en un monólogo, ello a través de una confianza transmitida al educando, mediante actitudes positivas frente a cada participación, aún y cuando no sean acertadas.

Al término de cada clase se anuncia el tema a abordar en la siguiente sesión de trabajo, con el objeto de que el alumno tenga un primer acercamiento con el tópico, lo que le permitirá participar en la clase al momento de los cuestionamientos abiertos al grupo.

La gran parte de los temas contenidos en los cursos de Derecho Penal exigen la lectura de la parte general y de los tipos penales contenidos en el Código Penal y en algunas otras leyes, por lo que se precisa a los educandos qué artículos deben leer para la siguiente clase.

Al inicio de cada clase, se hace un recuento colectivo de los temas analizados en la sesión precedente, con el fin de motivar al alumno para que repase sus notas previamente y además retomar el hilo de los contenidos de clase.

En consecuencia, existen diversos cauces activos en la clase, de los que hemos estimulado la participación directa del alumno en cualquier momento de la sesión de trabajo, tanto para generar comentarios respecto de los tópicos tratados, como para el planteamiento de inquietudes que permiten evidenciar que el educando se encuentra involucrado con la tarea de clase.

## **5.2 Exámenes parciales**

Hemos adoptado como norma la aplicación de exámenes parciales, dependiendo de las unidades que conforman el curso, dichos medios de evaluación bien pueden efectuarse ya que se han agotado dos o tres unidades en cada curso.

### 5.2.1 Exámenes escritos objetivos

Los exámenes son regularmente escritos y se elaboran con base en reactivos objetivos, aunque en algunas ocasiones también se recurre al examen oral.

En cuanto a los reactivos que se incorporan en los exámenes escritos, se siguen los esquemas psicotécnicos propios de los exámenes objetivos, incluyendo preguntas de opción múltiple, reactivos de falso-verdadero, relación de columnas, preguntas de canevá y abiertas (de respuesta breve).

Los reactivos se generan tomando en cuenta los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL) que describimos a continuación:

Los componentes de los reactivos de opción múltiple son:

1. **La base.** Es una pregunta, afirmación, enunciado o gráfico acompañado de una instrucción que plantea un problema explícitamente.
2. **Las opciones de respuesta.** Son alternativas de respuesta a la base, de las cuales sólo una es correcta; las restantes son distractores. El número de opciones está en función del control del azar y la naturaleza de los contenidos. Se elaborarán reactivos con cuatro opciones de respuesta.

Sobre el contenido

1. Apegarse a la estructura del examen y a las especificaciones de reactivos.
2. Evitar aumentar artificialmente la dificultad, esto es, no elegir estímulos confusos ni que se presten a más de una interpretación.
3. Evitar examinar contenidos intrascendentes o triviales.
4. Elaborar reactivos en los que se incluya únicamente la información necesaria y relevante para el planteamiento del problema y su solución.
5. Exponer la información de manera propia y novedosa.
6. Omitir conceptos citados de manera textual.
7. Usar una redacción clara.
8. Omitir en la redacción el uso del tiempo pospretérito (podría, debería, sería)

9. Elaborar reactivos independientes uno de otro, es decir, la información contenida en uno, no puede sugerir la solución de otro, ni debe ser requisito para contestar algún otro.
10. Omitir estereotipos de género o culturales.
11. Incluir la referencia documental correspondiente cuando se emplee algún material protegido por derechos de autor.
12. Dirigirse de **usted** al sustentante.

### ***Sobre la base***

1. Incluir una sola idea al elaborar el reactivo, es decir, presentar solamente un problema, cuya correcta solución indica que el sustentante ha alcanzado un nivel de aprendizaje determinado.
2. Incluir los elementos estrictamente necesarios para comprender el sentido correcto de la base, de tal manera que, sin leer las opciones, el sustentante entienda lo que debe realizar.
3. Si el reactivo requiere de una instrucción, ésta debe indicarse en la base.
4. Omitir términos que den claves de la respuesta correcta.
5. Redactar el enunciado en forma afirmativa. En caso de que los referentes de la prueba requieran que el sustentante identifique elementos que no cumplen con alguna condición o regla, se deberá emplear la palabra EXCEPTO.

### ***Sobre las opciones de respuesta***

1. Verificar la correspondencia gramatical entre la base y el inicio de cada una de las opciones: género, número y tiempo verbal.
2. Omitir el uso de sinónimos.
3. Mantener similar extensión en todas las opciones.
4. Deben pertenecer al mismo campo semántico.
5. Omitir el uso de expresiones como: “todas las anteriores”, “ninguna de las anteriores”, “A y C” o “no sé”.
6. Omitir las formas negativas y las absolutas (no, nunca, siempre, completamente).
7. Omitir palabras que aparecen en la base.

8. Redactar en el mismo nivel de generalidad. No es conveniente incluir opciones más generales que otras, debido a que las que son específicas pueden ser parcialmente correctas.

***Sobre la respuesta correcta***

1. De las opciones de respuesta, solamente una debe ser correcta.
2. Debe resolver el problema o planteamiento satisfactoriamente y ser incuestionable.
3. Si es posible, debe ocupar una posición aleatoria entre las opciones de respuesta.

***Sobre los distractores***

1. Deben ser plausibles, es decir, que no se descarten por inferencia lógica o sentido común.
2. Incluir en los distractores los errores más comunes de los sustentantes.
3. Omitir distractores que puedan ser parcialmente correctos.<sup>90</sup>

En cuanto a los reactivos de falso verdadero, se toman como impronta ciertos aspectos, tales como:

- Oraciones cortas y muy concretas
- Ordenados de forma variada
- Redactadas en forma positiva, sin negaciones.

Para propiciar que el estudiante retome las unidades ya explicadas, los exámenes son acumulativos, guardando siempre una proporción de los reactivos con las unidades que aún no se han sometido a examen; verbigracia, si el examen abarca las unidades tres y cuatro, se incluyen algunas preguntas relacionadas con las dos primeras unidades, en un equivalente al diez o quince por ciento del examen.

Con la finalidad de resolver las inquietudes que pudieran surgir en la preparación de los alumnos, la víspera del examen o en alguna fecha previa, se

---

<sup>90</sup> Cfr. Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL). *Manual del Participante. Pruebas de Ingreso al Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*. México, 2010.

programa sesión de *chat* a través de alguna de las redes sociales más conocidas, como *Facebook*, *Messenger* de *Windows Live* o en *Yahoo!*.

Los alumnos acceden libremente a la red y plantean sus cuestionamientos; de considerar que los planteamientos son dignos de compartirse con los demás compañeros o al identificar una recurrencia, se abre el chat a otros alumnos, con el fin de socializar las respuestas.

### **5.2.2 Exámenes orales**

Como parte de las evaluaciones que eventualmente empleamos están los exámenes orales, los cuales se practican en presencia de todo el grupo, no sólo con la finalidad de darle publicidad y transparencia al evento, sino que también se trata de un ejercicio colectivo, dado que sobre la marcha del examen procuramos ir enriqueciendo las respuestas o profundizar en los temas, lo cual genera un ejercicio útil para reafirmar el conocimiento adquirido.

Este tipo de exámenes se evalúan a partir del desempeño del alumno, no sólo demostrando su conocimiento, sino también la claridad y la seguridad con que se conduzca el educando durante el examen.

### 5.2.3 Exámenes vía *chat* o foros

A partir del empleo de las tecnologías modernas, hemos adoptado de manera relativamente reciente una nueva modalidad para realizar exámenes parciales. Nos referimos a la utilización de la conversación por vía *internet*, conocida como *chat*, para lo cual es menester que en primer término el alumno se dé de alta en nuestra dirección de *messenger*, con el fin de poder participar en la fecha programada para llevar a cabo el referido ejercicio de conversación.

El día y hora acordados con el grupo, se inicia el examen vía *chat*, incorporando a los alumnos paulatinamente a la conversación, de ser necesario, se abre el número de conversaciones que se requiera, dado que el sistema no permite la participación de más de veinticinco contactos en una misma conversación.

Una vez incorporados a los foros, se plantea simultáneamente en los foros un cuestionamiento a los participantes y ellos deberán responder tomando en cuenta a su vez lo que van contestando sus compañeros, con lo que se va hilando a partir de las diferentes respuestas plasmadas por los alumnos. A continuación, se transcribe parte de un ejercicio practicado con un grupo de Teoría de la Ley Penal y del Delito, respetando el texto tal cual como se generó en el *chat*:

DR. GRANADOS dice:

SEGUNDA PREGUNTA: ¿CÓMO DEBE ENTENDERSE LA ANTIJURIDICIDAD EN EL ÁMBITO PENAL?

Armando Romero Díaz dice:

Como cualquier conducta que va en contra del derecho o normas del derecho penal

Miguel González dice:

LO ANTIJURIDICO ES AQUELLO CONTRARIO A DERECHO

negriux\_23@hotmail.com dice:

Como lo que va contrario a derecho, es decir la conducta del sujeto pasivo que atenta contra ello

María elena dice:

ES UNO DE LOS ELEMENTOS POSITIVOS DEL DELITO LO ANTIJURIDICO ES CONTRARIO A DERECHO

Miguel González dice:

TODA CONDUCTA DELICTIVA SUPONE UNA INOBSERVANCIA AL ORDEN JURIDICO

GABRIELA LUNA dice:

La conducta delictiva que va en contra de la norma

RC dice:

ES UN ELEMENTO POSITIVO DEL DELITO

Armando Romero Díaz dice:

Como un elemento positivo del delito que va en contra del orden jurídico

Rosy dice:

Estamos hablando de que toda conducta contraria a derecho y que esté regulada en la norma tiene una sanción

RC dice:

TIENE QUE VER CON EL ELEMENTO RELACIONADO A LA CONDUCTA

FIDEL dice:

ES UNO DE LOS ELEMENTOS DEL DELITO DE ACUERDO CON LA TEORIA HEPTATOMICA

Miguel González dice:

POR TANTO ES UNA COLISION QUE ORIGINA LA EXISTENCIA DE LA ANTIJURIDICIDAD

Rosy dice:

Por lo tanto toda conducta contraria a derecho es antijurídica

RC dice:

SUPONE INOBSERVANCIA DEL ORDEN JURIDICO

negriux\_23@hotmail.com dice:

Elemento del cuerpo delito de acuerdo a la teoría heptatómica

Rosy dice:

No es un elemento del cuerpo del delito

RC dice:

PERO LA LEY PREVEE COMO ELEMENTO NEGATIVO DE ESTE

Miguel González dice:

SIN EMBARGO, LA MISMA LEY PREVÉ LA EXISTENCIA DE CAUSAS QUE JUSTIFIQUEN LA PRESENCIA DE LA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURIDICA EN PRIMERA INSTANCIA

Rodrigo Méndez Arellano dice:

Es un elemento positivo del delito el cual plantea que todo lo contrario a derecho es antijurídico

RC dice:

LAS CAUSAS DE LICITUD O JUSTIFICACION

Rosy dice:

Es un elemento positivo de la teoría heptatómica

María Elena dice:

*TODA CONDUCTA DELICTIVA SUPONE UNA INOSERVANCIA AL ORDEN JURIDICO, PERO LA LEY CONTEMPLA LAS CAUSAS DE JUSTIFICACION COMO SON LA DEFENSA LEGÍTIMA, ESTADO DE NECESIDAD, EJERCICIO DE UN DERECHO, CUMPLIMIENTO DE UN DEBER Y CONSENTIMIENTO DEL OFENDIDO.*

RC dice:

ESTOY DE ACUERDO CON MIGUEL GONZALEZ

Armando Romero Díaz dice:

En su aspecto negativo lo constituyen las causas de justificación

Oscar dice:

Aquella conducta contraria a derecho

Miguel González dice:

FRENTE A LA ANTIJURIDICIDAD TENEMOS SU ASPECTO NEGATIVO QUE SON LAS CAUSAS DE JUSTIFICACION

Rodrigo Méndez Arellano dice:

Lo antijurídico es un desvalor jurídico una contradicción o desacuerdo entre el hecho del hombre y las normas de derecho

Miguel González dice:

ESTAS CONSTITUYEN EL ASPECTO NEGATIVO DEL DELITO

Hugo dice:

Toda conducta delictiva supone una inobservancia al orden jurídico, por lo tanto es una colisión que origina la existencia de la antijuridicidad

Oscar dice:

Existiendo como elemento de la antijuridicidad el formal y material

GABRIELA LUNA dice:

Es decir que supone un choque con lo que el derecho establece

Rossy dice:

Evidentemente para que se constituya la antijuridicidad debe estar regulada en la norma penal.

### **5.3 Investigaciones, tareas, trabajos individuales y por equipos**

A lo largo del curso encargamos a los alumnos algunas tareas relacionadas con los conceptos básicos de clase, en el caso del primer curso deben investigar conceptos como el de Derecho Penal, delito, pena, punibilidad, norma penal, ley penal, por citar algunos ejemplos.

En cuanto a la materia de Delitos en Particular, las tareas consisten en investigar algunos conceptos relacionados con las unidades temáticas, tales como los tipos de lesiones, la eutanasia, las clases de aborto, conceptos de naturaleza civil relacionados con los delitos patrimoniales o los delitos contra la libertad sexual. Adicionalmente se deben elaborar cuadros sinópticos en los que se comparan los elementos de los tipos y las punibilidades, con el fin de contrastar las variantes delictivas a partir de un tipo básico o fundamental.

Las tareas deben entregarse en la fecha programada y realizarse a mano, dado que hemos identificado que últimamente el alumno abusa del uso de *internet* y se limita a copiar la información que encuentra en la red, lo cual nos ha obligado a tomar esa medida, esto además coadyuva para que el alumno aprenda mejor los temas.

Aproximadamente a la mitad del semestre, se encarga a los alumnos la elaboración de un periódico mural que versa sobre los temas del curso. Desde las primeras clases del curso se les sugiere a los alumnos que acumulen notas periodísticas relacionadas con eventos delictivos de toda naturaleza, para el caso del curso inicial, en tanto que para el caso de la materia Delitos en Particular las noticias deben ser sobre los temas que conforman el programa de la asignatura.

Se forman equipos de cinco a seis integrantes, cada equipo deberá trabajar dos casos reales de delitos acontecidos en cualquier latitud del mundo, pudiendo seleccionar casos de otros países, aunque de ser así, al trabajo se acompaña la salvedad de que el análisis realizado se basa en la legislación mexicana.

Al trabajo se debe acompañar la noticia periodística que sirve como base para el análisis; se sugiere al alumno que procure seleccionar un caso del que cuente con mucha información, dado que esto le permitirá realizar un análisis más completo.

En el caso de Teoría de la Ley Penal y del Delito, los trabajos deben ponderar los temas de teoría del delito y tendrán que desarrollarse a partir de elementos teóricos del tópico, a efecto de que con posterioridad se aplique al caso concreto.

En cuanto a Delitos en Particular, se trata de aplicar la teoría del delito al evento real seleccionado, determinando la presencia de los elementos positivos del delito y destacando el eventual caso en el que se presente algún aspecto negativo.

La distribución de los temas es con el afán de cubrir la totalidad de los temas del curso, o al menos la mayor parte de los mismos, repartiendo por ello el contenido general entre el número de equipos que se formen, fijando una fecha para la entrega y pegado de los materiales en las diferentes mamparas de los pasillos de la Facultad. La evaluación en este caso es por equipo y se toman en cuenta los siguientes elementos: contenido académico con el rigor científico penal congruente con el nivel educativo; originalidad en la forma de exhibir los temas, ponderando el empleo de un formato amigable y atractivo para los lectores potenciales; la participación de todos los integrantes del equipo; por último, ortografía y redacción de los textos.

El día y la hora señalados para fijar los carteles, se inicia la revisión de los mismos, en presencia de todos los integrantes del equipo correspondiente, quienes deberán estar al pendiente de la revisión y simultáneamente exponer oralmente el contenido de su trabajo, actividad en la cual deberán participar todos los alumnos que conformen el equipo a evaluar.

#### **5.4 Obras de teatro y películas**

Durante el semestre se programan de dos a tres obras teatrales a las que se debe acudir, con el objeto de que se puedan trabajar en clase, cuidando siempre la pertinencia de las mismas con los contenidos académicos del curso correspondiente. La actividad consiste en acudir al teatro seleccionado, atender el desarrollo de la obra, procurando poner atención de manera particular a aquellas escenas relacionadas con los temas del curso.

En la sesión inmediata posterior a la obra teatral cubierta, se trata el tema de la representación y se permite al alumno que lleve a cabo la correlación pertinente con los tópicos de la asignatura respectiva. Es muy importante centrar el debate en las partes de la obra que guardan relación íntima con el curso, dado que al converger tantos elementos en las representaciones, hemos identificado una proclividad en el alumno a desviarse en el análisis de la temática que nos preocupa abordar.

En cuanto a las películas, durante varios años hemos utilizado como un recurso de enorme importancia al séptimo arte, particularmente útil para el curso de Delitos en Particular.

Con la finalidad de generar un aprendizaje vivencial, se programan a lo largo del curso por lo menos cinco películas relativas a sendas unidades del curso, con la finalidad de que los alumnos vean los filmes de referencia y que practiquen sobre ellos el análisis dogmático respectivo. A efecto de facilitar esta tarea, a lo largo de los años hemos elaborado una lista de películas idóneas para la realización de esta actividad, procurando que se reparta equitativamente la lista entre los integrantes del grupo, sin descuidar la actualización de la lista, a partir de las nuevas piezas fílmicas que van surgiendo.

Si el grupo se organiza, se programa una función colectiva y se hace al final de la exhibición de la película el análisis dogmático con los alumnos presentes, actividad que ha resultado sumamente enriquecedora.

### **5.5 Representaciones teatrales y sociodramas**

Ya para finalizar el curso, con el objeto de no distraer a los educandos de la atención que deben prestar a las demás materias del semestre respectivo, los alumnos se organizan en equipos con el objeto de llevar a cabo la representación de obras alusivas a algún tema del curso correspondiente y deberán reunir los siguientes requisitos:

- El equipo estará formado por un mínimo de cinco integrantes y un máximo convencional con el grupo, quedando a la opción de los alumnos conformar equipos con un mayor número de miembros, en el entendido de que el tiempo mínimo de representación es de quince minutos para equipos de cinco y se agregará un minuto y medio de escenificación por cada integrante adicional.
- Los temas no podrán repetirse, por lo que cada equipo deberá registrar el delito que va a analizar.
- Todos deben tener participación escénica activa, con independencia de otras formas de colaboración en la representación. Existe la opción de que

participen otras personas ajenas al grupo, siempre que no tengan papeles protagónicos, incluso el alumno puede aparecer en dos obras, aunque sólo se le evalúa en el equipo que el educando prefiera.

- En virtud de tratarse de una representación de tipo teatral en la que se busca el máximo de realismo, los alumnos deben manejar vestuario y escenografía, en la medida de sus posibilidades. Dado que la obra es grabada, se permite el empleo de todo tipo de locaciones necesarias y de apoyos escénicos.
- La obra debe grabarse en formato DVD.
- En la fecha y hora señaladas, los alumnos deben hacer entrega de la videograbación con el fin de que se exhiba al grupo. El equipo correspondiente debe llevar a cabo al final de su obra el análisis dogmático del caso, en cuanto a la materia de Delitos en Particular; para Teoría de la Ley Penal y del Delito, el análisis versa sólo sobre el elemento del delito que se expuso en la obra, junto con su aspecto negativo. Todos los integrantes deben participar en este ejercicio para tener derecho a ser evaluados.
- En caso de identificar errores u omisiones en esta actividad, hemos optado por dedicar un espacio al final de cada obra para comentar el ejercicio, destacando las virtudes y aciertos, pero sin dejar de hacer las aclaraciones pertinentes.
- Se asignará una calificación al equipo y otra en forma individual; el promedio de ambas constituirá la evaluación de este rubro.

## **5.6 Antologías del material documental empleado en la asignatura**

Como parte del esfuerzo que debe hacer el alumno a lo largo del curso, hemos incorporado una actividad adicional que redundará en beneficio del aprendizaje y que no sólo coadyuva para aprender, sino para reforzar ese conocimiento.

Se trata de la integración paulatina de una antología de textos relacionados con los temas de cada curso, organizados y en su mayoría elaborados por el autor de esta investigación, material que representa un apoyo particularmente relevante, dado que facilita al alumno el acceso a los tópicos de clase.

Los documentos se van proporcionando a lo largo del curso, ya sea en fotocopias o por vía electrónica, a partir de la distribución temática del programa respectivo. El alumno al concluir el semestre deberá presentar integrados en un tomo los documentos que fueron trabajados en clase, con la evidencia directa en los textos impresos de que fueron leídos por los estudiantes, ya sea mediante el empleo de marca-textos, el subrayado o la incorporación de notas al margen o al calce de las hojas respectivas.

La antología así integrada es revisada y constituye un requisito para tener derecho a la evaluación correspondiente del curso.

## CONCLUSIONES

1. Enseñar se debe entender como un verbo activo que lleva implícita la transmisión racional e intencionada del conocimiento con una carga valorativa, sin soslayar los elementos que circundan a los sujetos.
2. El proceso enseñanza-aprendizaje tiene como derrotero la participación activa de los sujetos que en él intervienen, operando sobre la base de promover en el educando transformaciones conductuales.
3. Debemos entender al método como un modo ordenado de proceder para llegar a un fin. Es importante el conocimiento de métodos y técnicas para la enseñanza del Derecho, toda vez que es evidente el alto grado de improvisación que se da entre los docentes universitarios, quienes pueden contar con un altísimo grado de conocimientos, pero a su vez carecen de los medios didácticos que les permitan un ejercicio cabal de la enseñanza.
4. La función original del Derecho consiste en hacer posible la vida en sociedad de los seres humanos; una institución de vital importancia para el logro de los fines del Derecho la constituye esa organización jurídica de la colectividad que ejerce su poder de dominación en un territorio determinado que conocemos con el nombre de Estado.
5. El Derecho Penal se erige dentro de un Estado de Derecho como un último recurso para la preservación del orden social que se encuentra a disposición de los órganos que ejercitan el poder público; el uso de las leyes penales se justifica en función del papel protagónico de los fines sociales. No obstante, en el mundo fáctico, el Derecho Penal se halla expuesto a un uso inmoderado que produce un efecto inverso a la deontología jurídica.

6. El Estado siempre establece principios básicos para la aplicación e instrumentación de sanciones a efecto de hacer una realidad los fines que persiguen el orden jurídico y no incurrir en excesos indeseables que en lugar de resolver la problemática inherente a la delincuencia, incrementen la injusticia.
7. Los nuevos métodos de aprendizaje deberán buscar un desempeño activo del alumno, quien de forma grupal o individual será más autónomo en su toma de decisiones. Es esencial la dirección del profesor, porque sabe cómo y qué aprender según la materia. Al mismo tiempo, debe ir cediendo el control al alumno, como muestra de que vale la pena conseguir objetivos.
8. El docente debe tomar en cuenta muchos factores a fin de elegir el método de enseñanza que más apropiado sea para la transmisión y facilitación del conocimiento, ya que se no hacerlo, lo puede llevar a su fracaso como docente y afectar a los alumnos en el camino del aprendizaje
9. Cuando se cuenta con la participación del alumno, el mismo método y sus actividades son las que logran motivarlo. Todas las técnicas de enseñanza pueden convertirse en activas mientras el profesor se convierte en el orientador del aprendizaje.
10. Algunos estudios muestran que se obtienen mejores resultados cuando los alumnos trabajan en grupo o cooperan con sus compañeros. De ahí la importancia del trabajo en equipo y la capacidad de integrarse mediante una participación activa.
11. Las exigencias sociales y laborales demandan una capacidad creativa, de comunicación verbal y escrita, espíritu crítico y capacidad de trabajo en equipo. Se hace preciso fomentar estas habilidades además de los conocimientos de la materia.

12. Sin método de enseñanza no se cumplen las finalidades del aprendizaje. Por lo tanto como maestros de Derecho debemos usarlos lo mejor posible, porque sólo así los conocimientos sean transmitidos con eficacia. Es preciso prestar atención a los métodos y no sólo a los contenidos, porque los métodos pueden impedir, si no son los adecuados, la transmisión de conocimiento.
13. El proceso de aprendizaje puede tener varios métodos didácticos, pero es esencial que el alumno de Derecho tenga pleno interés por aprender más y no sólo quedarse con la información teórica y práctica que se aprende en las aulas. Debe tener la capacidad y obligación de utilizar nuevos medios que le proporcionen información.
14. Es importante poder distinguir a los métodos de enseñanza, de las técnicas empleadas para dicha tarea, ya que es substancial la diferencia y su especificación nos puede ayudar a entender el alcance de cada campo, para posteriormente explicar de qué manera los hemos aplicado.
15. Podemos definir a las técnicas de enseñanza como todas aquellas actividades tendientes a cumplir los objetivos fijados en el proceso, en acatamiento de los métodos propuestos, con lo que se entiende que el método condiciona las técnicas a emplear.
16. Bajo esta tesitura, hemos podido puntualizar las técnicas de enseñanza que en los años de ejercicio docente, impartiendo las diversas materias penales, hemos tenido oportunidad de practicar con éxito en la Facultad de Derecho.
17. Hemos hecho uso de técnicas grupales de trabajo basadas en la aplicación del método activo, con las que se ha propiciado que el alumno de manera directa trabaje con los contenidos académicos, ya sea a través de trabajos por equipos, de técnicas como corrillos, cuestionarios cruzados y lecturas

dirigidas. Otra técnica importante es la representación a través de sociodramas en los que el alumno pone en práctica lo aprendido o se acerca en forma empírica al conocimiento de determinados tópicos.

18. Con el empleo de técnicas individuales de trabajo, el alumno puede desarrollar otros aspectos de los cursos en forma individual, como es el caso de anticipar los temas a estudiar en la clase siguiente, a efecto de que el educando investigue previamente los contenidos y se adentre en el análisis de los mismos.
19. Una mezcla de las técnicas antes descritas la llevamos a cabo cuando se trabaja lo relativo a temas propios del primer curso de Derecho Penal. Por lo que hace a la técnica expositiva, algunos temas requieren de una explicación directa por parte del docente, por lo que resulta ineluctable la necesidad de recurrir a esta técnica, privilegiando los temas que representan una dificultad peculiar, como es el caso de tópicos relacionados con los conceptos básicos del parte general del Derecho Penal.
20. Los medios digitales son una herramienta de gran ayuda, ya que facilitan el aprendizaje y al mismo tiempo proporcionan información de forma inmediata; sin embargo, deben saber utilizar estas herramientas y encontrar fuentes de información sólida, fidedigna y con carácter científico.
21. Por otra parte, las escuelas de derecho deben buscar nuevas tecnologías que permitan el aprendizaje e invertir en ellas, por ejemplo: las aulas virtuales, las pizarras digitales, etcétera.
22. La enseñanza del Derecho Penal es de suma importancia, tanto para los estudiantes, como para las universidades que ofrecen la carrera de Licenciado en Derecho, no sólo por la trascendencia en sí de la materia, sino porque la

formación integral del abogado no se puede dar sin que el estudiante cuente con bases esenciales de esta asignatura.

23. Las leyes y la información cambian constantemente, estar actualizados hace una gran diferencia. Las materias que se imparten en los planes de estudio de las universidades deben estar totalmente ligadas al contexto real de la sociedad, debemos conservar las que por principios básicos refuercen la moral y ética de todo abogado y, al mismo tiempo, apostar por romper paradigmas pedagógicos que permitan la integración de quienes enseñan y aprenden leyes en México.

## FUENTES CONSULTADAS

### 1. BIBLIOGRÁFICAS

- ANDER-EGG, Ezequiel. *Técnicas de Investigación Social*. Editorial Ateneo, México, 2003.
- ASTI VERA A., *Metodología de la Investigación*, Ed. Kapelusz Mexicana, S.A. de C.V., México, 2005.
- ANTOLISEI, Francesco. *Manual de Derecho Penal, Parte General*, trad. por Juan del Rosal y Ángel Toro, UTHEA, Buenos Aires, 1960.
- BACIGALUPO, Enrique. *Lineamientos de la teoría del delito*, Editorial Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos., Buenos Aires, 1974.
- BAUMANN, Jurgen. *Tratado de Derecho Penal*, Conrado A. Finzi, Buenos Aires, 1973.
- BELING, Ernst. *Esquema del derecho penal, la doctrina del delito tipo*, Depalma, Buenos Aires, 1944.
- BETTIOL, Giuseppe, *Derecho penal, parte general*, trad. José León Pozano, Themis, Bogotá, 1965.
- BLEGER, José. *Psicología de la Conducta*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1988.
- BLEGER, José. *Psicología de la Conducta*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1988.
- BLEGER, José. *Temas de Psicología*. Editorial Nueva Visión, Buenos Aires, 1977.
- BRUGGER, Walter. *Diccionario de Filosofía*. Editorial Herder, México, 1993.
- C. ORHCH Donald, Robert J. HARDER, Richard C. CALLAHAM y Hanny GIBSON, *Técnicas de Enseñanza*. Editorial Limusa. México, 1993.
- CARRANCÁ y TRUJILLO, Raúl. *Derecho Penal Mexicano*, Parte General, tomo I, editorial Antigua Librería Robledo, México, 1965.
- CARRANCÁ y TRUJILLO, Raúl y Raúl CARRANCÁ y Rivas, *Derecho Penal Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 1991.
- CARRARA, Francesco. *Programa del curso de derecho criminal*, dictado en la Real Universidad de Pisa, 10 vols. trad. por José J. Ortega Torres y Jorge Guerrero, Themis, Bogotá, 1977.

- CASTAÑEDA JIMÉNEZ, Juan, *Habilidades académicas*, Editorial Mc Graw Hill, México, 2009.
- CASTELLANOS TENA, Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1994.
- CASTRO SARIÑANA, Ma. Luisa. *El movimiento, una terapéutica de liberación en la educación*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991.
- CASTRO Y CASTRO, Juventino V., *Garantías y Amparo*, Editorial Porrúa, México, 1993.
- CHEHAYBAR Y KURI, Edith, *Técnicas para el aprendizaje grupal (grupos numerosos)*, Centro de Estudios Sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México y Plaza y Valdés editores, México, 2001.
- CIENFUEGOS SALGADO, David y María Carmen MACÍAS VÁZQUEZ, (coordinadores). *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, La enseñanza del Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 326, México, 2007.
- CISNEROS y GARRIDO. *La ley penal mexicana*, Ediciones Botas, México, 1934.
- COLL, César, Jesús PALACIOS, Álvaro MARCHESI. *Desarrollo Psicológico y educación. Psicología de la Educación*. Editorial Alianza, Madrid, 1992.
- CUELLO CALÓN, Eugenio, *Derecho Penal*, novena edición, Editorial Nacional, México, 1954.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. *Derecho Penal. Parte General*, 18a. ed., Editorial Bosch, Barcelona, 1980.
- DE BUEN, Demófilo. *Introducción al Estudio del Derecho*. Editorial Porrúa, México, 1986.
- ESQUIVEL LEYVA, Manuel de Jesús. *Los Métodos y las Técnicas de la Enseñanza del Derecho*. Tesina. Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991.
- FONTÁN BALESTRA, Carlos. *Tratado de derecho penal*, Abeledo Perrot, tomos I a VII, Buenos Aires, 1980.

- FOULQUIÉ, Paul. *Lenguaje filosófico*. Editorial Labor, S.A., México, 1967.
- GALLO MARTÍNEZ, Víctor. *Didáctica General*. Ediciones Oasis S.A., México, 1969.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Filosofía del Derecho*, Editorial Porrúa, México, 2009.
- GÓMEZ, Eusebio. *Tratado de Derecho Penal*, tomos I a VI. Compañía Argentina de editores, Buenos Aires, 1939.
- GORDILLO, Agustín. *Derechos Humanos*, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 1999.
- GORDILLO, Agustín. *Introducción al derecho*. Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2000.
- GRANADOS ATLACO, José Antonio y Miguel Ángel GRANADOS ATLACO, *Delitos en Particular I*, Instrumento metodológico. Edita Universidad Nacional Autónoma de México, Sistema de Universidad Abierta. México, 1994.
- GRANADOS ATLACO, José Antonio y Miguel Ángel GRANADOS ATLACO, *Delitos en Particular II y Delitos Especiales*, Instrumento metodológico. Edita Universidad Nacional Autónoma de México, Sistema de Universidad Abierta. México, 1995.
- GRANADOS ATLACO, José Antonio y Miguel Ángel GRANADOS ATLACO, *Introducción al Derecho Penal*, Antología. Edita Universidad Nacional Autónoma de México, Sistema de Universidad Abierta. México, 1993.
- GRANADOS ATLACO, José Antonio y Miguel Ángel GRANADOS ATLACO, *Introducción al Derecho Penal*, Instrumento metodológico. Edita Universidad Nacional Autónoma de México, Sistema de Universidad Abierta. México, 1993.
- GRANADOS ATLACO, José Antonio y Miguel Ángel GRANADOS ATLACO, *Teoría del Delito*, Instrumento metodológico. Edita Universidad Nacional Autónoma de México, Sistema de Universidad Abierta. México, 1993.
- GRANADOS ATLACO, Miguel Ángel y Javier ROMO MICHAUD, *Metodología Jurídica*, Antología. Edita Universidad Nacional Autónoma de México, Sistema de Universidad Abierta. México, 1994.
- GUTIÉRREZ SÁENZ, Raúl. *Introducción a la Didáctica*. Editorial Esfinge. México, 1986.

- HALL, Calvin S. *Compendio de Psicología Freudiana*, Editorial Paidós. Buenos Aires, 1992.
- HARRY S., Broudy. *Filosofía de la Educación*. Editorial Limusa, México, 1954.
- HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, Sandra Luz. *Técnicas de Investigación Jurídica*. Oxford University Press, México, AÑO.
- HURTADO DE MENDOZA, Ma. de los Ángeles, *Pruebas de rendimiento académico y objetivos de la instrucción*. Editorial Diana, México, 1980.
- IGLESIAS, Román, *et. al.*, *Derecho romano*, Editorial Harla, México, 1997.
- ISLAS, Olga y RAMÍREZ, Elpidio. *Lógica del Tipo en el Derecho Penal*, Editorial Jurídica Mexicana, México, 1970.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. *La ley y el delito*, Editorial Sudamericana, 1986.
- JIMÉNEZ HUERTA, Mariano, *Panorama del Delito*, Imprenta Universitaria, México, 1950.
- DUCOING, Patricia y Monique LANDESMAN, *Las nuevas formas de investigación en educación. Ambassade de France au Mexique*, Universidad Autónoma de Hidalgo. México, 1993.
- LEBEDINSKY, Mauricio. *Notas sobre Metodología*. Editores Quinto Sol, S.A. México. 1977.
- LEONTIEV, A. N. *Introducción sobre la Labor Creadora de L.S. VYGOTSKI* En L.S. Vygotski Obras Escogidas I. Redacción y revisión A. Alvarez y P. del Río. Visor Distribuciones. Madrid, 1991.
- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, *Introducción al Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1996.
- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, *La investigación jurídica*. Editorial Porrúa, México, 2007.
- LÓPEZ FRÍAS, Blanca Silvia y Elsa María HINOJOSA KLEEN, *Evaluación del aprendizaje. Alternativas y nuevos desarrollos*, Editorial Trillas, México, 2000.
- LUNA ARROYO, Antonio. *Sociología de la Educación y de la Enseñanza*. Editorial Porrúa, México, 1987.
- LUZURIAGA, Lorenzo. *Pedagogía*, Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, Argentina, 1958.

- MAGAÑA GARCÍA, José. *Los Métodos y las Técnicas de la Enseñanza del Derecho*. Tesina. Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México. México, D. F., 1993.
- MAGGIORE, Giuseppe. *Derecho penal*, trad. por José J. Ortega Torres, Themis, Bogotá, 1954.
- MANZINI, Vincenzo. *Tratado de derecho penal*, vols I-V, trad. por Santiago Sentis Melendo, Ediar Editores, Buenos Aires, 1948,
- MARDONES, J. M. y N. URSÚA. *Filosofía de las Ciencias Humanas y Sociales: materiales para una fundamentación científica*, Editorial Fontamara, México, 1984.
- MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael. *Derecho Penal, parte general*, Editorial Trillas, México, 1990.
- MARTÍNEZ RIVAS, Arturo. *La Enseñanza, su método y su técnica*. Tesina. Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1970.
- MAURACH, Reinhart. *Tratado de derecho penal*, volúmenes I y II, trad. por Juan Córdova Roda, Ediciones Ariel, Barcelona, 1962.
- MEZGER, Edmundo. *Tratado de Derecho Penal*, tomos I y II, trad. por José Arturo Rodríguez Muñoz, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1955.
- MIR PUIG, SANTIAGO, *Introducción a las bases del Derecho Penal*, Editorial Bosch, Argentina, 2003.
- MORÁN OVIEDO, Porfirio. *La Docencia como Actividad Profesional*, Editorial Gernika. México, 1994.
- MORENO BAYARDO, María Guadalupe. *Didáctica, fundamentación y práctica*, Editorial Progreso, México, 1998.
- MORRIS, Charles G. y MAISTO, Albert Anthony, *Introducción a la Psicología*, Pearson Educación, México, 2001.
- NÉRICI G., Imídeo. *Metodología de la enseñanza*, Editorial Kapelusz Mexicana, México, 1990.
- PANSZA GONZÁLEZ, Margarita, Esther Carolina PÉREZ JUÁREZ, y Porfirio MORÁN OVIEDO, *Fundamentación de la Didáctica*, volumen I, Séptima edición, Editorial Gernika, México, 1997.

- PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. *Manual de Derecho Penal Mexicano*, México, Editorial Porrúa, 1990.
- PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. *Manual de Derecho Penal Mexicano*, México, Editorial Porrúa, 2004.
- PERÉZNIETO CASTRO, Leonel y LEDESMA MONDRAGÓN, Abel. *Introducción al Estudio del Derecho*. Universidad Autónoma de México, Editorial Harla, México, 1989.
- PERÉZNIETO CASTRO, Leonel. *Introducción al Estudio del Derecho*, segunda edición. Editorial Harla, México, 1992.
- PORLÁN, Rafael, *Constructivismo y escuela*, Díada Editora S.L. España, 1997.
- PORTE PETIT, Celestino. *Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1993.
- PORTE PETIT, Celestino. *Programa de derecho penal, parte general*, Editorial Trillas, México, 1990.
- PUIG PEÑA, Carlos, *Derecho Penal, Parte General*, Mauta, Barcelona, 1959.
- QUINTANO Ripollés. *Comentarios al Código Penal*, Madrid, Ederza, 1960.
- RANIERI, Silvio, *Manual de Derecho Penal*, tomos I-VI, trad. por Jorge Guerrero, Themis, Bogotá, 1975.
- ROMO MICHAUD, Javier. *Técnicas de Investigación Jurídica*, Antología, edita Universidad Nacional Autónoma de México, Sistema de Universidad Abierta. México, 1994.
- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael. *Metodología de la Ciencia del Derecho*. Editorial Porrúa, México, 1999.
- SAVATER, Fernando. *El valor de educar*, Editorial Ariel, Barcelona, 1991.
- SENIOR, Alberto F. *Sociología*. Editorial Porrúa, México, 1993.
- SCHUNK, Dale H., *Teorías del Aprendizaje*, Pearson Educación, México, 1998.
- SOLER, Sebastián. *Derecho penal argentino*, tomos I a V, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1967.
- TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *Elementos para una teoría general del Derecho*, Editorial Themis, México, 1992.
- TITONE, Renzo. *Metodología Didáctica*. Ediciones Rialp S.A., Madrid, 1989.

- TOLEDO GONZÁLEZ, Vicente. *El Proceso Enseñanza-Aprendizaje del Derecho*. Tesis de maestría. Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1976.
- TOMASCHEWSKY K. *Didáctica General*. Editorial Grijalbo, México, 1996.
- VILLALOBOS, Ignacio. *Derecho Penal Mexicano, Parte General*, Editorial Porrúa, México, 1991.
- VILLALPANDO, José Manuel. *Didáctica de la Pedagogía*. Universidad Autónoma de México. México, 1965.
- VILLARREAL CANSECO, Tomás. *Didáctica General*, Ediciones Oasis, S. A. México, 1968.
- VILLORO TORANZO, Miguel. *Metodología del Trabajo Jurídico*. Editorial Limusa, México, 1989.
- VON CUBE, Félix. *La Ciencia de la Educación*. Editorial CEAC, Barcelona, 1981.
- VON LISZT, Franz. *Tratado de derecho penal*, tomos I a III. trad. por Quintiliano Saldaña, Reus, Madrid, 1927.
- WALKER, R. *Métodos de Investigación para el profesorado*. Ediciones Morata, Madrid, 1989.
- WELZEL, Hans, *El nuevo sistema del derecho Penal*, traducido por José Cerezo Mir, Ariel, Barcelona, 1964.
- WESSELS, Johalnes. *Derecho penal, parte general*, trad. por Conrado A. Finzi, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1980.
- WITKER V., Jorge. *Metodología de la Enseñanza del Derecho*. Facultad de Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1982.
- WITKER V., Jorge. *Técnicas de la Enseñanza del Derecho*, Editorial Pac-Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1998.
- WITKER, Jorge. *Metodología de la enseñanza del Derecho*. Editorial Temis, Bogotá, 1987.
- WITTROCK, Merlin C., *La investigación de la enseñanza I*, Paidós. México, 1997.
- ZUGALDÍA ESPINAR, José Miguel, *Fundamentos del Derecho Penal, parte general*, Universidad de Granada, España, 1990.

## 2. DICCIONARIOS

ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de Filosofía*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Editorial Heliasta, Argentina, 1988.

DE PINA, Rafael y Rafael De Pina Vara, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa, México, 1993.

FERRATER MORA, José. *Diccionario de Filosofía*. Editorial Alianza, Madrid, 1979.

VARIOS. *Diccionario Cúpula*. Everest, México, 1996.

VARIOS. *Enciclopedia Cumbre*. Grolier, México, 1987.

VARIOS. *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Editorial Driskill. Argentina 1986.

VARIOS. *Enciclopedia Universal Sopena*, Editorial Ramón Sopena, España, 1976.

## 3. HEMEROGRÁFICAS

CASTRO SARIÑANA, Ma. Luisa. *Identidad, sensibilidad y conocimiento*. En Revista Acta sociológica, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, No. 1, enero-abril, 1990.

DAROS, W. R. *Aprender y personalizarse según J. Piaget*. En Revista Española de Pedagogía, Año XLVIII, No. 185, enero-abril, 1990.

FILLOUX, J. C. *Psicoanálisis y Educación: Puntos de Referencia*. En revista Cero en Conducta, Año 3, No. 10, México, 1988.

MOSTCONI, N. *La aplicación del Psicoanálisis a la Educación*. En Revista Francesa de Pedagogía, No. 75, abril-mayo-junio, 1986.

REYES ESPARZA, Ramiro. *La subjetividad del docente y el grupo de formación*. En Cero en Conducta, Año 3, Nos. 13-14, julio-octubre. México, 1988.

#### **4. LEGISLATIVAS**

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Porrúa, México, 2014.

*Código Penal Federal*, Editorial Porrúa, México, 2014.

*Código Penal para el Distrito Federal*, Editorial Porrúa, México, 2014.

#### **5. ELECTRÓNICAS**

<http://www.uhu.es/cine.educacion/didactica/0031clasificacionmetodos.htm>

[http://www.dgb.sep.gob.mx/portada/lineamientos\\_evaluacion\\_aprendizaje\\_082009.pdf](http://www.dgb.sep.gob.mx/portada/lineamientos_evaluacion_aprendizaje_082009.pdf), 28 de mayo de 2011.

#### **6. OTRAS FUENTES**

*Planes y programas de estudio de la Facultad de Derecho*, Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

*Reformas al nuevo plan de estudios de la Facultad de Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.

*Planes y programas de estudio de la Facultad de Derecho*, Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

*Planes y programas de estudio de la Facultad de Derecho*, Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.